LAS TERGIVERSACIONES DE LA VIDA DE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS EN LA HISTORIOGRAFÍA ACTUAL.

Por *Natalia K. Desinova*

Dentro del desconocimiento general que existe en torno a las Indias Occidentales o Hispanoamérica actual, siempre hay un personaje conocido por la vasta mayoría de población: Bartolomé de las Casas. Este personaje histórico ha recibido mucha atención por parte de los estudiosos, sean estos historiadores o no. La interpretación de la vida y de obra de Las Casas ha variado mucho durante los siglos, de tal manera que ahora nos encontramos no tanto con el personaje histórico sino con una interpretación más. Bartolomé de las Casas es el autor, sin duda alguna, que desde el siglo XIX hasta hoy más atención ha atraído por parte de la historiografía de la América hispana. Su vida y obra han separado la historiografía hispanoamericana en dos campos opuestos, casi enfrentados permanentemente, que han generado numerosos debates entre los defensores y los detractores de Las Casas. Resulta extraño, desde el punto de vista histórico, o mejor de la historia como un saber científico y objetivo, la situación que existe en torno a Las Casas: es incomprensible, raro, hacer convivir dos visiones opuestas de un sólo personaje. Una visión realmente histórica, es decir que se apoye en hechos y documentos comprobables, si son debidamente interpretados, no puede valer para dar dos visiones opuestas del mismo personaje. Por lo tanto, desde el principio tenemos que levantar acta de que en torno a Las Casas priman las "lecturas" ideológicas sobre las interpretaciones rigurosas basadas en los hechos y los documentos. Aquí ofreceremos un análisis de su vida aportando varios documentos históricos que, normalmente, quedan fuera de las investigaciones dedicadas a Las Casas. Las amplias citas del material histórico nos permitirá distinguir con mayor claridad entre la vida y circunstancia personal de nuestro "defensor de indígenas" y las "interpretaciones" subjetivas e interesadas tanto de la vida como de la obra de Las Casas.

Cada cronista es un personaje histórico y a la par un fenómeno de la historiografía. Lo primero en que vamos a fijarnos es en la vida de Las Casas basada en los documentos y los hechos comprobables, las interpretaciones aquí deben ser las mínimas. Aunque esta tarea ya ha sido emprendida varias veces por los estudiosos, literatos, politólogos, filósofos, en fin, por los historiadores, la confusión que existe en torno a la vida de Las Casas nos obliga a empezar por su trayectoria vital. Sin ello es difícil entender la aparición de sus obras.

I. VIDA DE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.

1. De Sevilla a la Española. Los años del encomendero y la "conversión".

Las Casas es un autor conocido y su vida ha sido suficientemente estudiada. Aun así, es necesario repasar los hechos para obtener un panorama íntegro de su circunstancia personal e histórica, que le ha llevado a la creación y publicación de la *Brevísima,* obra crucial para toda la historia de España e Hispanoamérica, y otros escritos que con el paso de tiempo adquirieron bastante importancia.

Sin abundar sobre la infancia de nuestro Clérigo, como él se llama a sí mismo en sus obras, decimos que nació en Sevilla alrededor del año 1474[1] en el barrio de Triana o el barrio San Lorenzo. Su familia fue de cristianos viejos, según señala el propio Las Casas, y no noble. Muchas son las biografías donde encontramos afirmaciones sobre su nobleza o su procedencia judía, que carecen de fundamento.[2] La tradición de atribuirle una noble procedencia tiene sus raíces en la crónica de Antonio de Remesal[3], que es más bien una hagiografía de Las Casas que su biografía.

---

[1] No hay unanimidad entre los especialistas sobre su fecha del nacimiento. Desde los años 70-80 los estudiosos tienden a aceptar el año 1484, el día 11 de noviembre. Esta versión fue propuesta por Helen Rand Parish y el padre Weidman, S. J., en las Jornadas americanistas de la Universidad de Valladolid, 1974. Vid. H. R. Parish; H. E. Weidman, "La verdadera fecha del nacimiento de Las Casas", en *Estudios sobre la Política Indigenista Española en América,* vol. III, Valladolid, 1977, pp. 377-394.

[2] Pérez de Tudela afirma que Las Casas nació "en el seno de una familia de mercaderes segovianos, los Peñalosa, con tintes poco ocultables de conexión hebraica. Se explica así que prefiriera exhibir su linaje materno, esto es, el de los Casaus, de origen francés". He aquí la vuelta a la vieja disputa que acabamos de señalar, pero, como Tudela no cita algún documento para apoyar esta visión, atenemos a la versión expuesta en el texto. Pérez de Tudela, Juan, "Las Casas y Carlos V", en *El Imperio de Carlos V,* coord. Manuel Fernández Álvarez, Madrid, RAH, 2001, p. 118-119.

[3] Antonio de Remesal, *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala,* edición y estudio preliminar del P. Carmelo Saenz de Santa María, 2 vols., Madrid, Atlas, 1964-1966.

Las dos formas del apellido que utiliza el Clérigo, la tradicional Las Casas y otra Casaus, introdujeron no pocos enigmas: muchos estudiosos vincularon a nuestro sevillano con el ilustre linaje francés de Casaus, cuyos antepasados poblaron Sevilla durante el reinado de San Fernando. Estas vinculaciones no dejan de ser meras especulaciones, el historiador Ángel Losada encontró una explicación más verosímil: Casaus es una forma latina de Las Casas, utilizada arbitrariamente, es decir, sin cuidar mucho la declinación latina, como era costumbre durante aquella época.

No hay unanimidad entre los autores sobre la educación que recibió Las Casas. Algunos, *verbi gratia* Antonio Mª Fabié,[4] mantienen que Las Casas dedicó su mocedad al estudio del derecho de las humanidades, gracias a lo cual adquirió el título de licenciado, tan apreciado en aquella época. Pero si analizamos la obra de Las Casas como el espejo más fiel de sus estudios, encontraremos los errores elementales de la sintaxis latina y falta de claridad cuando escribe en castellano. Esto revela a un novato, no acostumbrado a exponer sus ideas con claridad ni pulir el estilo, aunque erudito, en fin, le faltó una esmerada preparación, esa que tuvieron la mayoría de los pensadores con quienes se enfrentó.[5] No hay pruebas documentales ni testimonios que corroboran sus estudios. Además, Las Casas nunca había añadido el título universitario a su firma. Lo cierto es que cursó las bases de la latinidad y de las humanidades en Sevilla,[6] ampliando su erudición con las lecturas posteriores, imprescindibles para entrar en la orden dominica. Resumiendo, Las Casas no pudo obtener otro grado que el de bachiller en artes, un requisito obligatorio para recibir ordenes menores como fraile. Si en alguna ocasión lo nombran "licenciado" es por el uso de la época: llamar el "licenciado" a cualquiera que lo pareciese.

Pedro las Casas, el padre de Bartolomé, fue pariente del contino real[7], Juan de Peñalosa, que además fue valedor de Cristobal Colón frente a los marinos de Palos, es decir fue clave para garantizar su apoyo. Pedro las Casas junto con sus dos hermanos se embarcó con el segundo viaje de Colón y adquirió allá, en las islas recién descubiertas, una hacienda. El vínculo con Colón y la hacienda del Ultramar determinarían la vida del joven Bartolomé, por eso en todas sus obras mantuvo una opinión favorable a los Colón; así, excusa su mal gobierno y abiertamente toma partido por Diego Colón en sus disputas con la Corona. Las Casas se embarca en

---

[4] Antonio Mª Fabié, *Vida y escritos de fray Bartolomé de las Casas,* tomo I, Madrid, Imp. Miguel Ginesta, 1879, pp. 12-13.

[5] Losada, Ángel, *Fray Bartolomé de las Casas a la luz de la moderna crítica histórica,* Madrid, Tecnos, 1970, p. 26 y sigs.

[6] Según Pérez de Tudela (op. cit., 2001, p. 119) fue el Colegio San Gregorio de Valladolid, no señala en qué se basa para afirmarlo.

[7] Un título equivalente al miembro de guardia real.

Sevilla para cuidar de la hacienda de su padre en la isla Española, y se embarca como doctrinero, con la expedición de Nicolás de Ovando en febrero de 1502. Sin duda, el ambiente de Sevilla, la capital de las posesiones atlánticas, y el contacto con el paje indio, regalado por su padre,[8] ya habían familiarizado a Las Casas con el ambiente americano. Es probable que antes de partir a las Indias, Las Casas dedicara algún tiempo a la milicia, lo que podría explicar su estancia en Granada por el año 1497.

Otro hecho que marcó el ideario de Las Casas fue la política del gobernador Nicolás de Ovando. Este llegó a la Española con una misión de gobernar las islas descubiertas, sustituyendo a los Colón, a pesar de que esto contradecía las Capitulaciones de Santa Fe.[9] El rey Fernando el Católico se percató del poder casi ilimitado que ejercían los Colón en los territorios tan lejanos y tan amplios, entonces optó por no cumplir al pie de la letra lo pactado, aplicando el principio *rebus sic stantibus*.[10] El gobierno inepto del primer Almirante de corte mercantilista, cuya actividad principal fue la venta de esclavos indígenas, contradecía tanto a la política de los monarcas como a las intenciones de los propios españoles que no querían implicarse en este negocio. Los pocos españoles que acompañaban al descubridor prefirieron asentarse y convivir con los indios, beneficiándose de su mano de obra para los quehaceres agrarios o mineros. La rebelión de Roldán y las rebeliones de los indios demuestran el descontento de la población con las medidas de los Colón.

La llegada de Ovando con casi tres mil colonos, entre cuales se encontraba Las Casas, significaba que la Corona optó definitivamente por poblar aquellas tierras, reconociendo la libertad del indio.[11] No obstante, las condiciones económico-sociales de las islas y la propia conducta del indio, imposibilitaron su liberación completa. En primer lugar, la necesidad de establecerse en el nuevo territorio obligaba a los nuevos españoles a endeudarse: los conquistadores asentados poseían

[8] El paje fue liberado y repatriado con la expedición de Bobadilla en cumplimento de las ordenes de la Corona y del cardenal Cisneros. En esta expedición iban otros indios traídos a Castilla para su venta como esclavos, prohibida por Isabel la Católica.

[9] Firmadas en 1492, entre la Corona y Cristóbal Colón que otorgaban a él y a sus herederos, jurisdicción sobre los territorios descubiertos, la facultad de nombrar a los subalternos y el titulo del Virrey y Gobernador General.

[10] La vigencia de lo pactado no es cuestionable si no se cambian las circunstancias iniciales del pacto. Como la Corona no tenía garantizado su poder frente a las tendencias señoriales de los herederos de Colón y el territorio descubierto resultó mucho más grande de lo que esperaban, la Corona empezó a favorecer a otros actores, como los colonos y nuevos descubridores, que restringían el poder del Almirante.

[11] Los antecedentes de este reconocimiento se encuentran en la actuación de la Reina Isabel en 1493, cuando ella libera a los 500 indios destinados a venta por Cristobal Colón, algunos señalan que antecedentes de esta política aparecen ya durante la conquista de las islas Canarias, ca. 1470.

indios y animales de carga y los vendían a los recién llegados para explotar las minas o labrar los campos; en segundo lugar, la disminución drástica de la población india en las Antillas, menguaron los beneficios de fincas y minas de los recién establecidos haciendo a los colonos endurecer el régimen del trabajo para sacar más beneficio de sus posesiones.

Otros factores contribuyeron a la trágica mortandad indígena: las enfermedades o, según el lugar común, la crueldad,[12] pero se suele olvidar la diferencia abismal entre el modo de vida del indio antillano y la del español. Recordemos este aspecto de suma importancia, pero no aceptado o ignorado: el indio de Antillas se mantenía principalmente recogiendo fruta o pescando, sin más ocupación que las danzas rituales; y este ser humano, de repente, se encuentra integrado como una persona libre en una sociedad concebida, según el modelo tomista, como un cuerpo donde cada miembro tiene que cumplir su función, es decir, cada súbdito tiene que trabajar. El intento de "arreglar" la vida indígena según "la policía"[13] llevó a la resistencia por parte de los indígenas que antes de trabajar, aunque sea por un salario, huían u optaban por suicidarse. La diferencia consistía en el nivel del desarrollo entre los pueblos: uno entraba en el Renacimiento y otro no salía de la época neolítica.

Así las dificultades económicas, falta del control gubernamental y la tendencia de indios a la ociosidad hacían difícil la aplicación de los principios de igualdad entre sus súbditos, españoles e indios, y daban lugar a los abusos y casos de servidumbre.

Así era la situación de las islas descubiertas cuando Las Casas se instaló allí. Los ocho primeros años, después de su llegada a la Española, Las Casas actuó igual que otros españoles: fue soldado, sacerdote y encomendero. Las Casas ejercía de presbítero sin dejar la explotación de las tierras que heredó de su padre.[14] En su

---

[12] La cuestión ha sido tratada por Demetrio Ramos Pérez "Sobre el genocidio en Indias: el caso de la isla Española", en *Genocidio y conquista: viejos mitos que siguen en pie,* Madrid, RAH, 1998, pp. 11-51.

[13] El término policía en aquella época significaba principalmente el régimen del gobierno y el determinado orden social. El gobierno se caracterizaba por la búsqueda del bien común; el orden social fue determinado por las leyes justas que tenía que cumplir el príncipe y sus súbditos, un orden familiar para integrar a los nuevos miembros, el sistema de la explotación de los recursos, es decir, el desarrollo de la agricultura, artesanías, del comercio.

[14] Fabié hace un comentario bastante crítico: "Al Padre Las Casas, después de su conversión, espantaba aquel hecho, que, sin embargo, presenció mucho tiempo impasible, o a lo menos sin que le produjese el efecto que después le causó, impulsándole a hacerse el abogado de una causa simpática, pero que no podía triunfar ni ha triunfado con la emancipación de las antiguas colonias. Hemos oído decir, no a uno, sino a muchos americanos entusiastas de la independencia, con tono desdeñoso y casi sarcástico: nuestra causa no es la causa de los indios, y, en efecto, lo mismo en el Norte que en el Sur, […] los indios o son exterminados a medida que se va extendiendo la población europea, o arrastran

Historia de las Indias, Las Casas narra que asistió a la segunda guerra con el cacique Cocubanama, que se alzó en Higuey, y formó parte de la hueste de Juan de Esquivel. Cuando actualmente alguien se empeña en alabar a Las Casas como un pacifista por excelencia, no queda más remedio que señalarle la lectura, por ejemplo, de su *Apologética Historia* donde alaba las campañas contra los moros o mahometanos que fueron, según él, guerras justas. El pacifismo radical de Las Casas es aplicable sólo a los indios americanos.

Las Casas fue capellán[15] de la expedición de Diego de Velázquez. Durante la conquista de la isla de Cuba, predicó a él y a sus huestes, bautizaba a los indios niños, según él mismo cuenta, solía evitar los excesos de la guerra adelantando el ejército y avisando a la población para evitar los conflictos. Por sus servicios Velázquez le otorgó un repartimiento de indios cerca del puerto de Xagua, donde Las Casas los empleó en el campo y en las minas sacando el máximo provecho, reconociendo décadas más tarde que se dejó arrastrar por la codicia.[16]

La experiencia militar y encomendera definiría el pensamiento de Las Casas, que quedará marcada por las contradicciones: entre la necesidad de evangelizar al indio y la imposibilidad de hacerlo de modo completamente pacífico; entre la política de la Corona, que reconocía la libertad del indio, y la realidad donde las relaciones entre los pobladores e indígenas se habían degradado desde la tutela y el proteccionismo al indígena hacia un régimen casi señorial. Las Casas optaría por la evangelización sin armas y población sin ejercicio efectivo de la autoridad, es decir reconociendo el poder de los caciques. Ambas ideas eran muy piadosas, pero imposibles de realizar. Toda su vida emplearía en demostrar su viabilidad en el terreno práctico y lo haría con tanto ahínco, si no ceguera, que ni siquiera los fracasos le hicieron cambiar de opinión. Esta posición fija, que no aceptaba compromisos (en teoría), le llevaría a numerosos conflictos con cualquiera que se opusiese al cumplimento *a rajatabla* de sus principios tan extremos.

---

una vida miserable en el seno de las poblaciones, sucediendo esto último sólo en los estados de origen latino o católico, es decir, en los que fueron colonias españolas, para dar testimonio de que hemos sido más benignos y humanos que los demás conquistadores y pobladores del Nuevo Mundo", Fabié, *op. cit.,* tomo I, 1879, p. 38.

[15] Durante mucho tiempo ha sido un enigma qué obispo consagró a Las Casas como presbítero y le otorgó las ordenes mayores. Giménez Fernández señala, basándose en los documentos, que fue el obispo de Puerto Rico, don Alonso Manso, en noviembre-diciembre de 1512, lo que permitió a Las Casas ir como capellán de la expedición de Diego de Velázquez a Cuba, Losada, op. cit., pp. 59-60.

[16] "…en cuya ribera, obra de dos leguas, tuve labranzas de pan de la tierra, que valían cada año más de cien mil castellanos", *Apologética Historia*, cit. por Fabié, *op. cit.,* tomo I, p. 20. Se lamenta de haber sido codicioso en la *Historia de las Indias,* parte III, caps. 32 y 79.

La llegada de los primeros dominicos en 1510 a la Española dio comienzo a una nueva etapa. El principal de la orden, fray Pedro de Córdoba, conoció al presbítero Las Casas quien quedó impactado al escuchar su misa. Los dominicos, basándose en el pensamiento de Santo Tomás, reconocían la libertad, la propiedad y la potestad de los indios, igual que la Corona y sus asesores[17]; mas, si la Corona se veía obligada a contar con la necesidad práctica de poblar la tierra y por esto tenía que conceder a los españoles la jurisdicción sobre los indios, es decir encomendarlos, los dominicos no reconocían ningún obstáculo que pudiera limitar la libertad abstracta e incondicional del indígena. Las ideas de los dominicos hicieron a Las Casas reflexionar sobre su propio comportamiento y el mayor impacto le causó el sermón de fray Montesinos (30 de noviembre de 1511) quien clamó ante las autoridades y encomenderos sobre la injusticia de esclavizar a los indígenas, de imponerles trabajos y hacerles guerras, todo esto sin atender su deber de evangelizarlos. Durante el siguiente sermón, Montesinos insistió en sus acusaciones y privó de confesión y absolución a los españoles que no cambiasen su conducta y no liberasen a los indios esclavizados. El sermón de Montesinos no deja de ser un acontecimiento de cuestionable relevancia. Su único texto pertenece a Las Casas quien lo transcribe años después de acaecido, lo que hace sospechar que el sermón responde al pensamiento lascasiano posterior. Esto cuestiona la veracidad de las investigaciones actuales que únicamente se apoyan en los escritos de Las Casas.

La creencia tan arraigada de que Las Casas fue el único y el primer defensor de los indígenas tiene muy pocos fundamentos históricos. Antes que él, acabamos de verlo, lo habían hecho los dominicos, pero aún antes empezaron a llamar la atención del monarca otros españoles, religiosos o seglares, que defendían la causa de sus nuevos vecinos, los indios. El ejemplo citado muy a menudo es el del marino Cristóbal Rodríguez, apodado La Lengua, que vivió en una isla con los taínos y cuando éstos empezaron a experimentar la dureza del trabajo, se embarcó rumbo a España (ca. 1505), donde se entrevistó con el rey Fernando, quien admitió no encomendar los indios a cambio del tributo.[18] Pero estas medidas no llegaron a aplicarse porque Nicolás de Ovando lo desterró y multó por una razón ajena al asunto. Así, un funcionario truncó la decisión del propio monarca. He aquí la ventaja que tuvieron los religiosos: a diferencia de los seglares, el hábito los protegía de parecidas arbitrariedades. Por esto los dominicos no sólo plantean ante el monarca la protesta contra los maltratos de indios, sino la convierten en una constante de la

---

[17] José M. Gallegos Rocafull, *El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII,* México, UNAM, 1974, pp.14 y sigs.

[18] Juan Pérez de Tudela, "Significado histórico de la vida y escritos del Padre Las Casas", BAE, *Obras escogidas de Bartolomé de las Casas,* vol. XCV, Madrid, Atlas, 1967, p. XXVII.

política indiana. La peculiaridad de esta denuncia, y a la vez su limitación, está en la pretensión de los frailes de eliminar las instituciones existentes, la encomienda y el repartimiento, sin proponer ninguna alternativa. El ejemplo de esta actitud es fray Pedro de Córdoba quien denunció ante el rey Fernando las deficiencias de las Leyes de Burgos (1512), pero se negó a remediarlo.[19]

Las Casas dice que su primera "conversión" se produjo cuando él quedó afectado por la frase de la Sagrada Escritura "quien derrama sangre y quien hace fraude al jornalero, hermanos son" (cap. XXXIV del *Eclesiástico*). Esto ha sido la última gota, según él, que le hizo tomar conciencia del mal que hacía a los indígenas y renunciar sus posesiones para poder ir a la Península y defender a los indios ante el Rey. Comunica su resolución al gobernador Velázquez y pide guardarla en secreto. Los dominicos animan a Las Casas que predicase sobre el buen trato a los indios y, como su sermón no tiene efecto, envían al vicario, Gutierre de Ampudia, con Las Casas a la Española para facilitar su traslado a Castilla. Las Casas, siempre perspicaz, aprovecha el tiempo para hacer una memoria de sus servicios en Cuba destacando su papel en la conversión de los indios, los bautizos administrados y la predicación; por parte de Diego de Velázquez y Pánfilo de Narváez recibe un certificado de "servicios prestados".

Se ve que el contacto establecido entre Las Casas y los dominicos tuvo mucha repercusión: aparte del apoyo que le prestaron en la organización del viaje, es notable la continuidad que hay entre las ideas de los primeros dominicos, fray Antonio de Montesinos y fray Pedro de Córdoba, y las ideas del clérigo Las Casas.[20] Más tarde Las Casas haría en sus escritos la defensa del indio utilizando la retórica, las exageraciones desmesuradas para aterrar a sus feligreses; y, más aún, cuando fuera consagrado obispo de Chiapa, pasaría de las palabras a la acción y negaría a los encomenderos la absolución, como antes lo hizo Montesinos.

La "conversión" o la toma de conciencia de Las Casas está lejos de ser un caso único. Su compañero, Pedro Rentería, con quien exploraban el repartimiento en Cuba, le confesó que quería trasladarse a Castilla para defender la causa de los indios. Los casos de conversión no eran prerrogativa de los religiosos, numerosos son los ejemplos de conquistadores que ceden lo adquirido durante toda su vida a las comunidades de indios o a las ordenes religiosas, algunos llegaron a vestirse el hábito, como el compañero de Hernán Cortés, Alonso de Aguilar, conocido como el fray Francisco. El arrepentimiento se refleja en los testamentos de los españoles

[19] Ramón Menéndez Pidal, *El Padre Las Casas. Su doble personalidad*, Madrid, Espasa-Calpe, 1963, p. 7.

[20] Sobre las especulaciones que surgieron en torno a las motivaciones de Las Casas vid. el texto de Pedro Mexía de Ovando, Biblioteca Nacional de España, el manuscrito digitalizado.

siempre dispuestos a dejar parte de sus bienes para restituir a los indígenas su labor o para las obras pías.

Dibujada la circunstancia que rodeaba a Las Casas, podemos ver claramente que al contrario de lo que está aceptado entre el público y la mayoría de los especialistas que ven en Las Casas un caso excepcional, las ideas del clérigo no iban a contracorriente y él mismo no fue el primero y el único en la defensa del indígena. Lo que hace Las Casas es seguir las ideas de su entorno, llevándolas hasta sus últimas consecuencias. Las Casas se apropia de las ideas clave de la política mantenida por la Corona: evangelizar y poblar. Los indios siempre son libres y ninguna guerra es lícita contra ellos, ni siquiera la defensiva. No obstante, los reyes y sus ministros tienen que contar con los intereses de los pobladores y descubridores, mientras que Las Casas rechaza cualquier interés ajeno al interés del indio, tachándolo de codicia o crueldad. Así se arma con las ideas extremas, que podrían haber formado base teórica de la conquista y población del Nuevo Mundo, si no hubieran fracasado estrepitosamente en la práctica, como lo demuestra el caso Cumaná y, aunque parezca raro, también el de Verapaz.

2. La misión jerónima.

Una vez en España, Las Casas no pudo entrevistarse con el rey Fernando que yacía enfermo. Lo recibió el obispo Juan Rodríguez de Fonseca, quien llevaba el gobierno de las Indias dentro del Consejo Real. Las Casas le había leído un memorial (el 26 de diciembre de 1515) donde denunciaba las crueldades cometidas en las islas. Estas denuncias, bastante exageradas, no estremecieron el ánimo del pragmático Fonseca y Las Casas empezó a buscar a otras personas de la Corte, a quien podría influir con sus denuncias. Por la misma época uno de los regentes, el cardenal Cisneros, estaba pensando en introducir algunos cambios en el gobierno de las Indias.

Las Casas presenta dos memoriales al cardenal Cisneros: uno narrando las crueldades y otro, el *Memorial de Catorce Remedios,* proponiendo un plan de población[21], cuya base fuera la abolición de la encomienda y la fundación de pueblos o comunidades de indios libres (Remedio 1). El yerro principal, según Las Casas, fue encomendar los indios a un particular, por esto proponía enviar familias de labradores, que trabajarían con las familias de los indios y todos los beneficios serían compartidos entre todos sin preferencias ni distinciones. El objetivo del plan era incrementar la cantidad de indios para organizar la explotación eficaz de las tierras que acrecentaría beneficios de la Corona. Para hacer el plan más atractivo para las arcas del Estado propuso salvar las

[21] Losada, op. cit., p. 106 y sigs.; Menéndez Pidal, op. cit., p. 17-19.

almas de los encomenderos, aunque sea a su pesar, por medio de una composición[22]. Las Casas diseña también un sistema de trabajo especial, las naborías, que consistía en asignar unos indios para el servicio personal de los españoles; el Remedio 11 autorizaba el envío de esclavos negros asignados a cada residente español para su servicio personal o el trabajo de las minas.

Al repasar el plan de Las Casas, el historiador Losada le llama "precursor del derecho laboral moderno"[23], señalando que "no hay detalle que se le escape [...]: horario limitado, supresión o suavización de los trabajos duros, amplias vacaciones, alimento, seguridad e higiene del trabajo; reglamente minuciosamente el material, la instalación, la vivienda". Ahora bien, recordemos algunos principios que sirvieron para formular las Leyes de Burgos en 1512, cinco años antes de los *Catorce remedios* de Las Casas: 3º que los indios trabajen, "pero de manera que no sea impedimento a la instrucción de la fe y sea provechoso a ellos y a la república"; 4º "que el trabajo sea tal que ellos puedan sufrir, dándoles tiempo para recrearse, así en cada día comen todo el año en tiempos convenibles"; 5º "que tengan casas y hacienda propia...y se les de tiempo para que puedan labrar y tener y conservar la dicha hacienda a su manera"; 7º "que por su trabajo se les de salario conveniente, y esto no en dinero, sino en vestidos y otras cosas para sus casas".[24] Unas páginas antes, el propio Losada subraya que Las Casas no hubiera intervenido ni más mínimo en la creación de los fundamentos del derecho laboral fijado en las Leyes de Burgos y, más todavía: seguiría de encomendero otros cuatro años sin cuestionar la justicia de la encomienda.[25]

Este tipo de contradicciones son frecuentes entre los historiadores aún más objetivos. Como vemos, Losada no es una excepción, aunque no deja de ser incomprensible esta falta de crítica en un historiador que intenta seguir el desarrollo paulatino de la legislación indiana. Nadie niega que Las Casas fuera el gran promotor y, posiblemente, innovador de algunos principios del derecho laboral, pero él no puede ser su *precursor*, ya que los principios de este derecho fueron trazados por otros pensadores y juristas de la Junta de Burgos, entre ellos por Palacios Rubios, Matías Paz y Pedro de Covarrubias.

El cardenal Cisneros pensaba reformar la encomienda, pero no abolirla. Las

---

[22] La composición como una restitución obligatoria por los malos tratos causados al indio aparece en varios memoriales de Las Casas y en su *Confesionario.*

[23] Losada, op. cit., p. 109.

[24] Las Leyes de Burgos en *Carta Magna de los indios: fuentes constitucionales 1534-1609,* ed. crítica, [etc.], Luciano Pereña y Carlos Baciero, Madrid, CSIC, 1988. Vid. también la síntesis que hace Losada: Losada, op. cit., p. 68.

[25] Losada, op. cit, p. 86.

medidas tan extremas contradecían a la política de la Corona cuya idea era encontrar el equilibrio entre los intereses de varios grupos sociales sin olvidar los beneficios para el reino. Siendo esto así, el Cardenal Cisneros, perteneciente a la orden franciscana, asigna a Las Casas, clérigo ya muy cercano a los dominicos, para encabezar una misión de los jerónimos. La colaboración de las tres órdenes religiosas fue considerada determinante para asegurar la imparcialidad del resultado. El objetivo de la misión fue estudiar la situación *in situ* para elegir el gobierno más adecuado para sus habitantes.

No obstante, desde el principio, Las Casas se mostró insatisfecho, porque las instrucciones dadas para la misión aceptaban que la tercera parte de indios trabajara en minas y permitía esclavizar a los indios caníbales que se resistían a los predicadores. Lo que no sabía Las Casas es que los jerónimos, según una instrucción secreta, podían mantener la encomienda, siempre y cuando se cumplieran las leyes de Burgos. Esta instrucción, entregada a los jerónimos sin conocerlo Las Casas, revelaba una política bastante sutil: asignar al clérigo más fervoroso para encabezar la misión, pero dar libertad de actuación a los religiosos más equilibrados y ponderados en sus opiniones y acciones.

El conflicto entre los jerónimos y Las Casas estalló nada más desembarcar en las islas. Al clérigo le escandalizó que los jerónimos no se lanzaran a la acción inmediata para remediar las quejas que les llegaban. Aquí vemos dos modos de actuar opuestos: los jerónimos se dedican a averiguar los intereses de la población a través de los cuestionarios (hoy diríamos, las encuestas), en fin, estudiar lo que pasaba, sin implicarse; mientras que Las Casas, cada vez más escandalizado por lo que él consideraba la impasibilidad e “inacción” jerónima, acusó a los frailes ante el juez Zuazo de la complicidad en el rapto de indios. Así empieza toda una campaña de difamación. No obstante, las cédulas reales del mes de julio de 1517 ordenan al clérigo Las Casas regresar a España y obedecer a los jerónimos, autorizando a éstos que le embarcasen en el primer navío aunque fuera contra su voluntad. Las Casas se refugio en un convento franciscano, ya que los recién llegados frailes de esta orden, flamencos o picardos en su mayoría, simpatizaban con Las Casas y le proveyeron de cartas favorables donde apoyaban su actuación.

Al regresar a la Península, Las Casas declara que la misión fue un fracaso. Su intención fue adelantar los informes y cuestionarios de los jerónimos que, naturalmente, no favorecían su pretensión de erradicar las encomiendas. La opinión de Las Casas no dejaba de ser parcial, entre otros motivos, porque una de las consecuencias de esta misión fue quitar las encomiendas a los españoles que no residían en Indias, la mayoría de los cuales eran los altos cargos del Consejo y de la Corte. Esta medida demostraba que la encomienda fue vista como institución principal

para establecer la relación entre los españoles y los indios, y enseñar a los segundos vivir en "policía", en orden, gracias a la convivencia del encomendero con sus encomendados.

Los jerónimos realizaron un interrogatorio entre los indios y los españoles[26], donde una de las preguntas fue: "Sabe el declarante, cree o ha oído decir y observado que estos indios, especialmente los de la Española, y mujeres tanto como los hombres, tienen tal conocimiento y capacidad que debería dárseles completa libertad? ¿Podrían vivir políticamente como los españoles? ¿Sabrían ellos cómo cuidar lo que pueden adquirir con su trabajo, gastando sólo para las necesidades, como lo haría un trabajador castellano?" Las respuestas fueron negativas. Sería tendencioso negar que algunas respuestas eran interesadas, porque los españoles tenían un aliciente económico en mantener a los indios sujetos, pero también sería falso no reconocer que muchos religiosos y seglares según su experiencia señalaban[27] un problema importante: el indio libre volvía a su antiguo modo de vida, al ocio, a los bailes, borracheras y a la comida de insectos y culebras. Se pensaba que sería impío por su parte dejar a los indios retroceder a este modo de vida inhumano.

La actuación de Las Casas durante la misión jerónima le costó buena parte de su escaso prestigio. El superior de los jerónimos, Fray Luis de Figueroa, lo llamará "una candela que todo lo encenderá".[28] Sin perder ni un instante, antes de que llegaran los informes de los jerónimos, Las Casas emprende una nueva campaña, esta vez para realizar su idea de la población pacífica. Las ideas del *Memorial de catorce remedios,* aunque modificadas formarán los fundamentos de sus planes posteriores.

3. La Corte flamenca y Cumaná

La circunstancia favorece a Las Casas: antes de que llegaran los informes de los jerónimos que no le beneficiaban, Las Casas encuentra el ambiente ideal para sus

[26] Lewis Hanke, *Estudios sobre Bartolomé de las Casas,* Caracas, 1968, p. 22 y sigs. Hanke considera que este cuestionario es la demostración clara de que el sistema del cuestionario no proviene de los sociólogos americanos de posguerra, sino del gobierno español del XVI.

[27] El fray Francisco Ruiz, obispo de Avila y secretario de Cisneros, denuncia los abusos, pero señala que no se podía dejarles en plena libertad; la misma opinión tenía Antonio de Villasante, que residió en Española desde 1493, y Gil González Dávila que dice lo siguiente: "Las 14 o 15 personas para esto llamadas son de las más antiguas e hábiles de Indias, e todos, so cargo de juramento, afirman que los indios no son hábiles para vivir entre sí. Sólo un fraile dominico siente lo contrario". Vid. M. Batallon, *Études sur Bartolomé de Las Casas* (réuniés avec la colaboración de R. Marcus), Paris, 1965, p. 45 nota 2.

[28] Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias*, parte III, cap. 95. Citado por Menéndez Pidal, *op. cit.*, p. 23.

planes - la corte flamenca del nuevo monarca Carlos I. Nadie más apropiado que los flamencos para apoyar y favorecer a un clérigo español quien ataca con saña la actuación de otros españoles en el Nuevo Mundo, criticando la política del rey Fernando y de los regentes. Los flamencos inculcaban al futuro Carlos V que la Castilla era un apéndice del ducado de Borgoña, desprestigiando al rey Fernando y a sus ministros, antes que nada al cardenal Cisneros. No es de maravillar, entonces, que Las Casas llega a ser el hombre de confianza del Gran Canciller del Reino, Le Sauvage, para los asuntos de Indias. Si Las Casas fue útil a los flamencos para apoderarse de los altos cargos en las Indias, pues, ellos le ayudaron en realización de su colonización agrícola. Aquí aparece una constante en la conducta de Las Casas: los intereses de la Corona y sus propios escrúpulos indigenistas pasaban con facilidad a ser un asunto menor, si peligraban la realización de sus planes.[29] Ahora veremos la explicación.

Las Casas, aprovechando la coyuntura favorable, se dedica a demostrar que la gente de guerra es inútil para la población de América y puede ser, más aún, debe ser sustituida por los religiosos y por pacíficos labradores. He aquí otro lugar común divulgado por varios autores que se afanan por convertir a Las Casas en el primer promotor de la población agrícola. Se equivocan. Francisco de Garay,[30] el lugarteniente del conocido Diego de Velázquez en Jamaica, fundó allá varias poblaciones con el único objetivo de fomentar la producción ganadera y agrícola. Aparte de este antecedente, fue la carta de Pedro de Córdoba que había influido directamente al plan de Las Casas. Córdoba, quien se encontraba en contacto con los monasterios de franciscanos Chirivichi y de dominicos en Cumaná, expresa su indignación por los traficantes de esclavos y de perlas que se instalaron en la isla vecina, Cubagua, e impiden a los misioneros evangelizar porque causan escaramuzas entre los indígenas de la costa. El fray Córdoba cree que la concesión de esta franja a los religiosos podría remediar la situación lamentable, aislando a los indios

[29] Losada, op. cit., p. 128: "lejos esté de nosotros insinuar siquiera que se dejara guiar por los móviles antipatrióticos o antiespañoles; […]; lo que ocurre es que, si ve el ambiente propicio para sacar adelante sus planes, aunque tal ambiente sea más o menos turbio, no duda en utilizarlo a su favor, como ocurre en el caso presente".

[30] Losada, *Las Casas a luz…,* p. 129. Pedro Mártir, *Epistolario*, Pedro López de Toro, Madrid, 1956, III, Documentos inéditos para la Historia de España, tomo XI, p. 373-374: "Del Nuevo Mundo escriben que Francisco de Garay, Gobernador de la isla de Jamaica - al Mediodía de la Española y de Cuba -, ya la está metiendo en el cambio de la civilización y ha fundado en ella multitud de colonias. Por la fertilidad de su suelo es afortunada esta isla, en la cual durante todo el año apenas hay diferencia entre el día y la noche. La templanza de su clima es en extremo agradable. Se dedican más a la agricultura que a buscar oro, aunque allí se encuentre este metal. Ya está rebosante de ganado mayor y menor. Garay tiene el proyecto de explorar otras islas cercanas. Con este objeto ha preparado unas naves de su propio peculio".

de "la gente de malvivir". Encarga a Las Casas conseguir la concesión real. Pero no sólo Las Casas pretendía a la Costa de Perlas. El interés de los flamencos por las tierras tan amplias que iban descubriendo los españoles, se manifiesta en la aventura del almirante de Flandes quien se afanaba por adquirir derechos a Yucatán. Requiere de los Flandes el envío de los cinco barcos de labradores, pero su plan quedó frustrado por la intervención de Diego Colón, quien defendía su monopolio para gobernar aquellos reinos. Los labriegos flamencos que se embarcaron en España, se quedaron buscando la vida, lejos de sus solares.[31] En cambio, Las Casas consigue la concesión de Cumaná en 1520. Losada subraya que la intervención de Diego de Colón fue decisiva para la concesión de esta costa al clérigo, que venció la oposición de los ministros y oficiales españoles.[32] Menéndez Pidal[33] ve en ello una concesión arbitraria, pero Ángel Losada lo considera una solución hábil para evitar la concesión del territorio a los flamencos.

Varios cronistas de la época, entre ellos López de Gómara, cuentan que durante los debates en el Consejo sobre la concesión de la mencionada costa, Las Casas había prometido muchas perlas a los flamencos. De hecho, a mediados del año 1518 a Sevilla llegó el quinto real de Cumaná con un donativo de perlas destinada a Chiévres.[34] El escándalo fue bastante grande. Conociendo que Las Casas estuvo en contacto con los religiosos de allá, no podemos descartar que fue su petición la causa de este "regalo". Las Casas no dio razones de su promesa ni del envío de las perlas en ninguna de sus crónicas, ni siquiera menciona el episodio.

El plan de la población agrícola de Cumaná es, en el fondo, el mismo plan que presentó a Cisneros con algunos cambios. Si el primer proyecto de la eliminación de las encomiendas, fracasó por la oposición de los propios encomenderos, hay que empezar desde principio y enviar a los nuevos pobladores para ocupar tierras vací-

---

[31] Nótese la explicación de Las Casas: los flamencos "puerilmente creían en esos planes" empujados por los españoles, pérfidos enemigos de Las Casas, celosos de su influencia en la Corte, porque él era el reformador únicamente preocupado por la salvación de los indios y por los intereses de la Corona.

[32] Es menester mencionar el testimonio anónimo descubierto por Lewis Hanke: un oficial real, señala las razones generales de quienes se oponían a la concesión, como la falta de experiencia de Las Casas, su desconocimiento de la tierra, pero añade también que "por otras causas secretas y grandes que hay contra su persona, no puede haber gobernación en la que queden". Cit. por Losada, op. cit., p. 145.

Otro testimonio que reitera las sospechas sobre el interés que pudieron tener los dominicos y especialmente Las Casas en la defensa de indios, lo encontramos en el Memorial de Pedro Mexía de Ovando, 1639, Título 15, fol. 82 del mss. 3183 (Biblioteca digital Hispánica), bajo el título *De las Leyes Nuevas y qué movió a Las Casas y PP. Dominicos a instar en ellas*.

[33] Menéndez Pidal, op. cit., p. 39.

[34] Losada, op. cit., p. 158.

as. Las Casas concibió un sistema de comunidades que consistían de una familia española con aproximadamente seis familias indias, donde el padre de familia español tiene la posición privilegiada y recibe la mayor parte de los beneficios. Para ello fue necesario seleccionar las virtuosas familias y conseguirles todo tipo de facilidades para el viaje, para la venta de sus bienes y para el asentamiento. Les otorgaban la autorización de llevar consigo esclavos negros para la labranza.[35] He aquí como ve Las Casas la actuación entre los indios:[36] "Se les notificaría la intención reparadora y protectora del nuevo Rey de Castilla, su voluntad de cristianizar en vez de despojar; […] se les invitaría después a cambiar su oro y sus perlas por objetos de Castilla. Tal rescate sería un negocio prodigioso para el Rey, al mismo tiempo que enriquecería a los colonos […]. Una vez amansados los indios, se les convencería que deberían pagar un tributo".[37]

La realización práctica del plan en Cumaná nos descubre las características de Las Casas, que serán constantes durante toda su vida, a saber, su oportunismo[38] y sus cuestionables dotes de organizador. Al llegar con los elegidos labradores a Puerto Rico, se percató de que los ataques de los indígenas en zona de Cumaná fueron constantes y para su remedio enviaron una expedición armada. Las Casas se va de Puerto Rico a la Española para obtener el reconocimiento oficial de su plan pacífico contando con la ayuda de su antiguo aliado, Diego Colón. Sin embargo, la Audiencia no acepta el plan de Las Casas y le impone sus condiciones. Entonces, Las Casas cede en sus convicciones más firmes: acepta que se puede hacer la guerra a los indios y reconoce el derecho de esclavizar a los indígenas caníbales o a los que se resistiesen a los predicadores o impidiesen el asentamiento español.

Conseguido el complejo arreglo administrativo, Las Casas no encontró menos dificultades en la realización del plan sobre el terreno. No había reclutado los cincuenta "caballeros" para formar una especie de la hermandad religiosa,[39] más toda-

---

[35] No se entiende por qué Losada señala como una novedad del plan el reconocimiento de la libertad de los indios, sólo puede justificarse parcialmente, porque la antigüedad de este principio remonta a 1493, lo mismo con la reglamentación de matrimonios que no es una novedad sino la aplicación y cierto desarrollo de lo ya legislado por la Corona en 1513 (133). Losada, op. cit., pp. 130, 133 y sigs.

[36] Esta "notificación" o el "aviso" de la población indígena sobre las intenciones de los nuevos colonos es bastante parecido por su naturaleza al Requerimiento, tan criticado por Las Casas.

[37] Losada, op.cit., pp. 136 y sigs.

[38] Marcel Bataillon lo llama "un reformador más oportunista del mundo, el más dispuesto a cambiar su fusil de espalda", citado por Losada, op. cit., p. 138.

[39] Gonzalo Fernández de Oviedo atribuye a Las Casas la intensión de crear un orden de caballería de las espuelas doradas a los labradores reclutados para el plan de la población pacífica. Es una exageración con intención de ridiculizar el plan de Las Casas, aunque la versión de Cumaná que da Oviedo en su historia no peca de tergiversaciones malintencionadas y es bastante ajustada a la realidad.

vía: le abandonaron la mayoría de los labradores recién llegados, que permanecieron a su espera en Puerto Rico. Ellos al informarse sobre su destino, Cumaná, optaron por buscar la vida en la isla. Finalmente, en 1521, Las Casas llega a Cumaná, trata de retener allí la expedición militar, que acabaron marchándose, dejando al clérigo con sus doce acompañantes y otros cuantos franciscanos, como habían pactado. Los negociantes de Cubagua seguían con sus actividades de siempre y llegaban a Cumaná para cambiar oro o esclavos por el vino, causando peleas entre los indios. Las Casas se marcha a defender su jurisdicción sobre la costa ante la Audiencia y prohibir estas entradas. A los quince días de su ida, los habitantes de Cumaná fueron atacados por los indígenas, que asesinaron a sus ocupantes y destruyeron el convento y las provisiones.

Las Casas explica el fracaso de la misión por la codicia de los que le acompañaron, además se excusa en su *Historia* diciendo que había aceptado las condiciones de la Audiencia, pero no iba a cumplirlas.[40] El historiador Losada señala, siguiendo a Lewis Hanke, que en esta región de la costa no existían condiciones para el proyecto pacífico.[41] Sin embargo, las condiciones inadecuadas es una excusa cuestionable a un religioso que se encarga de organizar una misión pacífica, involucrando numerosas personas sin preocuparse por sus vidas. Es obvia la falta del talento organizador y hasta de sentido común de Las Casas: no avisa sobre la llegada de labradores a Puerto Rico, no tiene suficientes documentos, se marcha de Cumaná a defender sus derechos en vez de pedir auxilios inmediatos frente al peligro inminente. La *Relación* de Miguel Castellanos[42] relata las idas y venidas de Las Casas[43]

---

[40] Las Casas, *Historia...,* parte III, cap. 157.

[41] Losada, op. cit., pp. 154-155.

[42] *Obras Completas del exmo. Sr. D. Manuel José Quintana*, Biblioteca de Autores Españoles (BAE), tomo XIX, Madrid, Atlas, 1946, pp. 522-523. Procede de la Colección del señor Uguina.

[43] Es importante otro testimonio de Bernardo Vargas Machuca (1612), el militar experimentado en las guerras contra los indios más salvajes de las costas caribes. Puede ser rechazado por tardío o interesado, pero es un reflejo de lo que hablaban en torno al plan de Cumaná. Así describe la misión de Cumaná (ortografía actual): "…lo que sucedió en Cumaná y Cumanagoto cuando el obispo, siendo clérigo, vino a España a persuadir e importunar a la majestad del Emperador Carlos V, de gloriosa memoria, con largos razonamientos y persuasiones, bautizados con santos ejemplos, que le diese labradores desarmados con sus mujeres e hijos para que poblasen aquellos indios, que eran unos corderos, y que echasen de allí a Gonzalo de Ocampo y a sus soldados que poblados estaban, a quienes imputó de crueles porque no entrando con el rigor y estratagemas de guerra, sino con la bondad y sanidad aldeana, que los indios serían muy contentos y domésticos, y no intentarías traición alguna, como ya otras veces habían hecho, y que guardarían paz; y su Majestad, aunque debió sentir otra cosa, porque no se atribuyese a genero de rigor, usando de su acostumbrada clemencia, se lo concedió y dio comisión, navíos y pertrechos para ellos, y él hizo la gente referida, y se embarcó y arribó a la costa y saltó en ella, donde al punto tomó posesión, y echó fuera al capitán y gente que habitaba el pueblo, y ellos se salieron bien ciertos de lo que después sucedió, y él se quedó manifestantes a los

y, además, revela que el número de víctimas señalados por Las Casas, exactamente cuatro, era falso. Los daños materiales podían alcanzar hasta 50 mil castellanos.[44]

Profundamente desilusionado Las Casas fue acogido por los dominicos en la isla Española. Las conversaciones con ellos y, sobre todo, con su amigo, fray Domingo de Betanzos, le persuadieron para que vistiese el hábito de los dominicos. Profesó a finales de 1523, asumiendo su fracaso en Cumaná como castigo divino por su egoísmo: él quería atribuirse a sí mismo todo el posible éxito de su misión pacíficadora. Para Las Casas la entrada en la orden dominica significaba formar parte de un "ejército" para defender a los indios.

4. El comienzo de la misión Vera Paz (Verapaz)

Fracasada la misión de Cumaná, Las Casas con nuevas fuerzas y ánimo se dedicó a la ejecución de otra idea suya, expresada en el tratado *De unico votationis modo*:[45] "La predicación de Evangelio por misioneros no escoltados de soldados, por misioneros desarmados enviados como corderos en medio de lobos", a pesar de los peligros, "es el único legítimo" que ve Las Casas para evangelizar. Precisamente, esta fue la idea que predicó en uno de sus sermones en Santiago de Guatemala. Los conquistadores, no sin sorna, le propusieron intentar hacerlo en "tierra de guerra", las provincias Tezulutlán y Lacandón, donde los soldados todavía no entraron por la resistencia indígena. El clérigo acepta el reto y consigue del gobernador Alonso Maldonado un acto (2 de mayo de 1537) que prohibe a los españoles entrar en la tierra concedida a los frailes, donde los indios "pacíficamente conquistados" no

---

indios con grandes caricias. Pobló, o despobló por mejor decir, la tierra, que esperando los indios a que descansasen algunos días, y que se rehiciesen de la esterilidad de la mar, y viendo que ya habían cobrado carnes, los indios se juntaron y dieron en ellos con mucho rigor, matándolos y comiendo los más de ellos, y fue a tiempo que el sincero obispo estaba en Santo Domingo y Real Audiencia en negocios de su república, y no faltó a este tiempo quien contrahiciese las ceremonias religiosas, trayendo de ordinario en la mano, y todos se vistieron de ropas y vestidos aldeanos, tomando las formas de sus propios dueños, hicieron mil martirios en ellos y en sus mujeres tan enormes [los daños], que cuando fueron al castigo las hallaban por las playas podridas metidos cuernos por las partes bajas; y esto sería después de haberse aprovechado de ellas, pereció toda esta gente sin que escapase criatura. He traído este suceso para ejemplo del daño que hace y puede hacer una ignorancia, aunque sea envuelta en apariencia de santidad…", Vargas Machuca, *Apologías y discursos de las conquistas occidentales,* publ. por Fabié, op.cit., p. 430-431. Existe una edición de Mª Luisa Martínez de Salinas Alonso. Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 1993.

[44] Menéndez Pidal, op. cit., p. 42.

[45] Las Casas, *De unico votationis modo* en Obras Completas, vol. II, Madrid, Junta de Andalucía, Sociedad Estatal V Centenario y Alianza, 1988. En cuanto al método de la evangelización pacífica, este también ya había sido probado por los dominicos en la isla de Cuba, poco conocido precedente de los planes lascasistas. Losada, *op. cit.*, p. 105.

serían encomendados, sino que pagarían un tributo directamente al Rey. El plan consistía en una fase preparatoria y otra fase principal de cinco años, contados a partir de la entrada en la "tierra de guerra".[46]

Concedidos los permisos de las autoridades locales, Las Casas quería hacerles valer ante la Corte, obteniendo las cédulas reales para su experimento de la evangelización sin escolta armada. Empezó a solicitar el permiso de regresar a la Corte desde el año 1535, siempre con el pretexto de *aconsejarle* al emperador, prometiéndole inmensos tesoros y reinos más grandes del mundo, si le escucha y le permite realizar su plan. Sin embargo, las misivas lascasianas caían en vacío: la Corte y el Consejo de Indias guardaban silencio. Las Casas, harto de esperar, pidió las cartas de recomendación del obispo Marroquín y del gobernador Pedro de Alvarado, quien a pesar de hacerle este favor, en la *Brevísima* aparece como un monstruo abominable. No quedan mejor parados, en el futuro, el obispo Marroquín ni el presidente de la Audiencia, Maldonado, quienes aparecen como esclavistas en una misiva de Las Casas a la Corte.[47] En fin, bien provisto de las recomendaciones Las Casas se embarca rumbo a España en 1539.

Mientras Las Casas se dedica a las negociaciones en la Corte, los frailes se dedican a negociar con los caciques cercanos a la "tierra de guerra". Es importante no caer en el equivoco y confundir la evangelización y negociación: los caciques con los cuales establecen contactos los frailes eran indios bautizados cuando durante la campaña de Pedro de Alvarado y de otros españoles. Los frailes empezaron sus preparaciones para la futura Verapaz entre los indios educados en las encomiendas. Estos caciques fueron clave para persuadir a otras tribus de someterse y el documento que lo demuestra es la cédula real del año 1540, concedida a Las Casas a favor de los cuatro caciques encomendados. Dicho de otro modo, Las Casas utiliza a los indios educados por los españoles en la encomienda, una institución que quiere desmontar apelando a su ineficacia para la evangelización.[48]

---

[46] Aquí no seguimos la versión hagiográfica de Antonio Remesal, porque está lejos de corresponder a la realidad. Seguimos las versiones reconstruidas a bases documentales por Ángel Losada (op. cit., pp. 168-174), Menéndez Pidal (op. cit., pp. 94 y sigs.) o Marcel Bataillon, *Études sur Bartolomé…*, "La Vera Paz", pp. 137-203.

[47] Carta de fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa, y de fray Antonio de Valdivieso, obispo de Nicaragua, al Príncipe don Felipe, sobre asuntos temporales y espirituales de sus obispados y de la Audiencia de los Confines. Gracias a Dios, 25 de octubre de 1545. *Cartas de Indias,* pp. 14-27. Reeditada en *Opúsculos, cartas y memoriales,* BAE, CX, Madrid, Atlas, 1958, pp. 222-229.

[48] El presidente de la Audiencia de los Confines, Maldonado, así opina sobre la cédula y la pacificación: "S. M. por real cédula dice que tiene voluntad de hacer merced a don Juan, cacique de Atiplan, y a otros caciques, porque entienden en la pacificación de Teculuyan y Lacandón, y que la Audiencia avise si convendrá que se quiten a Barahona y a otras personas que los tienen encomendados, y se pongan en la real corona. La Audiencia opina que en la pacificación de Lacandón, ni los

Todas las preparaciones previas de Las Casas y el pacto con el gobernador Maldonado fueron llevados a cabo bajo el estricto silencio, ni siquiera el obispo Marroquín sabía muy bien de qué se trataba cuando firmaba su carta de recomendación. Las Casas y Maldonado sabían perfectamente que la concesión provocaría un escándalo entre la población: así sucedió,[49] pero Las Casas ya se encontraba en la Corte.

5. Las Leyes Nuevas, 1542

Al llegar a España (1540) su acogida fue muy distinta a la del primer viaje (1518-19). Las autoridades no le prestaban mucha atención causándole un gran disgusto, si no un profundo pero bien disimulado resentimiento, que pronto se revelaría en forma de la *Brevísima*. Además, él vino sin licencia, ya que las cartas de recomendación no podían sustituir el permiso oficial. Las Casas aprovechó dos años que duró la espera de Carlos V para redactar dos obras cuya finalidad fue persuadir al monarca de renunciar las conquistas y prohibir las encomiendas: la primera versión en forma del informe era la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* y los *Dieciséis Remedios*[50].

Las ideas principales de los *Remedios* siguen la línea general lascasiana con ligeros cambios: la población por los labriegos, a quienes la Corona proporciona las herramientas, el ganado y los esclavos; los indios deben ser completamente libres y una parte del tributo tiene que ser destinada a la construcción de sus casas; las autoridades deben parar las conquistas y revocar las capitulaciones para descubrir, ya que el emperador las concedió sin saber "la verdad" de que los descubridores y

---

frailes ni los indios han entendido. En la Teculuyan han ayudado algunos indios en enviar mensajeros a la tierra de guerra, y pueden hacerlo estando encomendados en las personas que estos tienen. Estos indios pueden entender en la pacificación sin que sea estorbo estar encomendados en las personas que los tienen." Carta de Gracias a Dios, el 30 de diciembre de 1545, de la Audiencia de los Confines, Maldonado […] a S. M., en Silvio Zavala, *Suplemento documental y bibliográfico a la encomienda Indiana,* UNAM, 1994, pp. 181-182.

[49] Queda reflejado en una carta redactada en 1540 por los miembros del Consejo de la Ciudad de Santiago, donde se quejan amargamente de Las Casas y dicen jamás había visto a los indios y lo único que aspiraba es armar ruido para adquirir la fama en la Corte.

[50] Consistían de los dieciséis tratados, de los cuales ha llegado íntegro sólo el *Octavo remedio* y un breve resumen de los demás. Este breve resumen mencionado por Menéndez Pidal (op. cit., p. 122) parece haber sido editado como un gran descubrimiento por Isacio Pérez Fernández y Helen Rand Parish en 1992 (Ed. Biblioteca Nacional). Aunque todavía falta emprender el cotejo para afirmar si se trata del mismo documento, podemos decir que el carácter sensacionalista que le dan a este "descubrimiento" Pérez y Parish es injustificado: los historiadores ya conocían un resumen de los remedios lascasianos aunque sea una versión distinta de la publicada en 1992.

conquistadores cometen pecados mortales. Una novedad introducida por Las Casas afectaba el poder de la Corona sobre los indios: ahora Las Casas sólo concedía a los monarcas una especie de tutela sobre los indios, que seguirían gobernados por sus caciques o "señores legítimos".

El *Octavo remedio,* el único publicado por Las Casas, que trata de las encomiendas[51], repite las ideas de su tiempo, ya expresadas por la reina Isabel[52] y por Francisco de Vitoria: los indios son libres y pueden poseer y administrar sus haciendas. Lo que distingue a Las Casas de sus contemporáneos es que él no reconoce los límites que tiene el indio para su "gobierno" autónomo. Por esto en el arranque de su idealismo llega a reconocer los sacrificios humanos como algo basado en la ley natural, que por ser una costumbre indígena no puede ser prohibido por nadie.[53]

Todas las veinte razones del *Octavo Remedio* sirven para mostrar que no se puede seguir con la destrucción de las Indias que duraba en aquel entonces más de cuatro décadas. El *Remedio* acaba con la profecía: "que si el repartimiento infernal y tiránico que se pide, dando los indios…a los españoles,…Su Majestad les concede, …todas las Indias serán yermadas y despobladas…y que por aquellos pecados, *por lo que leo en la Sagrada Escritura,* Dios ha de castigar con horribles castigos y *quizá totalmente destruirá toda España*."[54] Esta frase representa una singularidad propiamente lascasiana. Es difícil entender por qué los estudiosos que tienden a hacer de Las Casas el primero en todo, en este caso pasan por alto de una verdadera peculiaridad de su "pensamiento", por llamarlo de algún modo. Si repasamos las obras de los teólogos de su tiempo, de los escolásticos, juristas u otros pensadores, es prácticamente imposible encontrar el tono tan vaticinador como nos demuestra este ejemplo. De aquí podemos deducir sólo dos posibilidades o Las Casas era profundamente religioso, más aún de lo común en su época, o utilizaba la profecía

---

[51] *Octavo remedio:* "V. M. ordene y mande…que todos los indios que hay en todas las Indias, así los ya sujetos como los que aquí adelante se sujetaren, se pongan y reduzcan e incorporen en la Corona Real de Castilla y León, en cabeza de V. M. como súbditos y vasallos libres que son, y ningunos estén encomendados a cristianos españoles…" Silvio Zavala, *La encomienda indiana,* México, Porrúa, 1973, 2ª ed. aumentada, p. 75.

[52] Datado 1504. Edición reciente: *Testamento de la reina Isabel la Católica, Testamento del rey Fernando el Católico*, ed. de M. Reyes Ruiz, Ed. Ave María, 2004.

[53] Aquí otra vez vemos que Las Casas está al borde de negar o, propiamente dicho, niega el derecho de los inocentes destinados al sacrificio a ser rescatados por el derecho a la legítima defensa. Cae en una interpretación errónea de la ley natural, que según Las Casas pone las costumbres por encima de la vida de un inocente. Vitoria, al contrario, concede a los españoles el derecho de impedir estos usos que causan daño o muerte a los inocentes. Vid. Sepúlveda, *Proposiciones temerarias, heréticas…,* en Fabié, op. cit., t. II, Apéndice XXV.

[54] Edición de Sevilla, 1552, citada por Menéndez Pidal, op. cit., p. 126. Cursiva del autor citado.

como un recurso retórico para atemorizar y presionar, antes que nada, al propio emperador, conocido por su preocupación por el gobierno justo, de acuerdo con la moral cristiana, que no impediría la salvación de su ánima.

La llegada de Las Casas y presentación de sus memoriales coincidió con la crisis de gobierno de las posesiones de Ultramar. Por un lado, las potencias extranjeras empezaron a cuestionar el monopolio español a poseer aquellas tierras que empezaron a dar sus primeros beneficios significativos a finales de los años 30 y principio de los 40 del siglo XVI. Los monarcas europeos quieren instalarse al otro lado del Atlántico y el rey francés Francisco I empieza a negar la validez de la donación papal de América a los monarcas españoles. Aparte del cuestionamiento externo, dentro del reino aparecen las voces que cuestionan el poder del Papa y otros títulos tradicionales de la Corona a las tierras descubiertas. El máximo representante de los críticos fue Francisco de Vitoria, pronunció su relección *De Indis* en 1539, donde rechazó los títulos tradicionales (la Bula papal) e introdujo otros títulos como derecho de los españoles a instalarse en las nuevas tierras para comerciar con los indígenas.[55] En definitiva, a partir de los años cuarenta del XVI podemos hablar de un momento de vacilación, cuando muchos ministros pensaban que era la hora de introducir cambios en el gobierno indiano,[56] porque el gobierno de aquellas tierras era difícil de controlar por la lejanía y por la información contradictoria que llegaba de allí. La Corona y sus Consejos se encontraban abrumados por las denuncias que llegaban sobre las conquistas del Perú y el Nuevo Reino de Granada. En el análisis de este contexto aparece una corriente historiográfica que atribuye a Las Casas ser el introductor de la duda en el ánimo del emperador sobre la legalidad de su poder sobre los reinos del Perú.[57] Falso. Si analizamos las obras de Las Casas redactadas en torno a 1542 no encontramos ninguna idea que muestre la conve-

---

[55] Vitoria aceptaba el *ius pelegrinandi et degendi* (del comercio y comunicación), reconocía como legítimas las actividades como el aprovechamiento de los recursos naturales si los indígenas no saben aprovecharlo. Mientras que Las Casas veía en ello la codicia y sólo reconocía el derecho de evangelización.

[56] Entre los antecedentes de la Junta de 1542, cuyo resultado fueron las Leyes Nuevas, debe considerarse una petición que se halla en el Cuaderno General de las Cortes de Valladolid: "Suplicamos a Vuestra Majestad mande remediar las crueldades que se hacen en las Indias contra los indios, porque dello será Dios muy servido y las Indias se conservarán y no se despoblarán, como se van despoblando" Cuaderno general, nr. 93 [1c., p. 255]. El emperador ordenó contestar: "Lo mandamos proveer como convenga". Cit. por Zavala, *Encomienda indiana,* p. 263.

[57] Hubo varios religiosos que proponían el abandono, por ejemplo, el fray Juan Testera llegó a negar el derecho del Emperador a conquistar el Perú y pedía devolverlo al Inca. Los ministros y teólogos que apelaron a la obligación del monarca a evangelizar los pueblos paganos y no abandonarlos, porque fácilmente regresarían a las idolatrías y a la antropofagia. Menéndez Pidal, op. cit., p. 144 y sigs.

niencia del abandono del Nuevo Mundo; al contrario, lo que plantea Las Casas es cambiar el modo de hacer los descubrimientos, sin guerras, para asegurar el poder del rey sobre América a la larga. Los testimonios que dan para apoyar que la duda de Carlos V era real no son convincentes, por ejemplo, la relección de Francisco de Vitoria es poco clara porque se refiere a los casos supuestos y los otros textos que mencionan la intención de Carlos V de abandonar las Indias son tardíos y están determinados por la necesidad política de los gobernantes del Perú, el virrey Toledo y el gobernador Lope de Castro, que justificaban el trabajo indígena para salvar la economía del virreinato.[58] Aunque en privado el Emperador pudiera haberse planteado el abandono de El Perú, esto no había trascendido en la legislación ni en el gobierno de Indias, donde la mayor duda era cómo evitar abusos y la explotación de los nativos.

De lo que no hay duda es que el año 1542 marca un hito en la crisis moral de la colonización: la Corona abrumada por las denuncias de abusos, sobre todo del Perú y el Nuevo Reino de Granada, la residencia del Consejo de Indias, toma la decisión de convocar la junta en 1542 cuyo resultado fueron las Leyes Nuevas. La junta tuvo lugar en presencia del Consejo de Indias, algunos representantes del Consejo Real y la persona de confianza del emperador, licenciado Figueroa. Las Casas leyó durante varios días la primera redacción de la *Brevísima relación*[59] y los *Dieciséis Remedios*. El Preámbulo de las Leyes Nuevas expresa que la presión procedía de varios grupos sociales: "personas de todos los estados, así prelados como caballeros y religiosos, y algunos de nuestro Consejo [que se había reunido] para platicar y tratar las cosas de más importancia".[60] La redacción de las leyes fue llevada a cabo por el Consejo ya renovado y las leyes, llamadas Nuevas, fueron promulgadas el 20 de noviembre de 1542.

La primera redacción de la *Brevísima,* menciona los nombres de conquistadores. Es probable que Las Casas percibe este texto como una denuncia reveladora: la lee justo cuando los descubrimientos están en auge, cuando las posesiones de la Corona se habían engrandecido de modo inaudito. Y es ahora cuando Las Casas descubre que todos aquellos, considerados héroes, son sencillamente tiranos y malvados. Es menester recordar que en la Corte no todos los nobles veían con buenos

---

[58] Manuel Lucena, "Crisis de la conciencia nacional: las dudas de Carlos V", en *Ética en la Conquista de América,* Madrid, CSIC, 1984, pp. 163-198.

[59] Alonso de Santa Cruz en Crónica del Emperador Carlos V, 1928, pp. 217-220, da su resumen.

Hay cambios en comparación con la versión de Valencia, 8 diciembre 1542, este ya sin nombrar a Cortés, Alvarado ni demás conquistadores acusados.

[60] Leyes Nuevas, Preámbulo, ed. facsímil y transcripción de Antonio Muro Orejón, *Anuario de Estudios Americanos,* Sevilla, t. II, 1945.

ojos la concesión de los títulos nobiliarios como marqués a los conquistadores de linajes humildes o a los hijos ilegítimos, como Francisco Pizarro. Las Casas, niega el derecho de la conquista para que los religiosos sustituyan a estos "criminales" que se jactan de haberle dado al Emperador mayores reinos de todo el orbe.

Las medidas claves fueron la prohibición de la esclavitud bajo cualquier pretexto, ni siquiera a los indios rebeldes se podía esclavizar; se prohibieron conceder nuevas encomiendas y las ya existentes tenían que haber pasado, después de la muerte de su propietario, bajo el control de la Corona.[61] Los descubrimientos se harían con licencia de la Audiencia con obligada presencia de un religioso como mínimo; se prohibía hurtar los bienes de los naturales y tomar estos por fuerza, los virreyes y gobernantes quedan excluidos de la actividad descubridora.

Promulgadas las Leyes Nuevas, Las Casas redacta otro *Memorial* y lo entrega en febrero de 1543. Allí se queja contra ellas, señalando que el rey debe dejar de cobrar los tributos hasta que los frailes persuadiesen a los indios a pagarlos; en el caso contrario, el Emperador viola los derechos de los caciques. También deben de parar las conquistas porque sólo los indios pueden hacer guerra a los españoles; insiste que no puede haber ninguna justificación para esclavizarlos aunque sean antropófagos. El *Memorial* contenía una propuesta de nombrar a un religioso que, con beneplácito del Papa y de la Corona, para que imponga un orden y acabe con la arbitrariedad de la evangelización, así lo justifica: "conviene a saber que en esta corte real aya un general procurador y defensor de todas aquellas naciones…con un muy bueno y abundante salario, el cual, si V. M. no lo quisiere pagar, que no sería gran cosa, que lo paguen todos los indios, que la blanca que den habrá para cien procuradores".[62] En este caso Carlos V ordenó al Consejo que proveyera en consecuencia, pero no habían provisto nada.

Esta reacción de Las Casas a las Leyes Nuevas demuestra que si le habían escuchado en la junta, no habían aplicado sus "remedios" a rajatabla, como él quisiera. Es un lugar común considerar que las Leyes Nuevas se deben a Las Casas. Y si se deben a él, pues, en la misma medida que se debían a otros participantes de la junta y aún a los que no la presenciaron, pero presentaron sus escritos.[63] Es comprensible atribuirle a Las Casas todo lo que favorecía a los indios. Es comprensible, pero

[61] Las encomiendas de los altos cargos (virreyes, presidentes, oidores, conventos, hospitales, etc.) pasaban a la Corona, lo mismo que las encomiendas particulares después de la muerte del encomendero actual.

[62] La crítica de Las Casas a las Leyes Nuevas en Menéndez Pidal, op. cit., pp. 154-155, Pérez de Tudela, BAE, XCV, pp. CXLIX-CLII.

[63] Entre ellos Losada señala al obispo de Zumárraga y concluye: "se ve, pues, claramente que en todas las progresivas reformas en que tan ostentosamente interviene Las Casas no falta la intervención de otros más callada, pero no menos efectiva", Losada, op. cit., p. 193.

desgraciadamente no corresponde a la realidad. Primeramente, porque estas normas retomaron y reforzaron las ideas clave de toda la legislación india ya existente, por ejemplo, la prohibición de la esclavitud. En segundo lugar, los testimonios de la influencia lascasiana provienen ora de sus escritos y de la crónica de Remesal, ora de las quejas de los españoles de Nueva España y Perú, que inmediatamente atribuyeron la extinción de las encomiendas a la maléfica influencia del Clérigo, ya que recordaban bien sus ideas y actuaciones.[64] En tercer lugar, esta insistencia en atribuir las Leyes Nuevas exclusivamente a Las Casas demuestra la importancia de su imagen para ocultar la linea que seguía la legislación hispana desde el propio descubrimiento, que se basaba en reconocer la libertad indígena, limitar la esclavitud e introducir el trabajo controlado y asalariado.

El problema de fondo puede que sea el pensamiento anti-imperialista predominante tanto en el siglo XX como hoy día. Sus representantes no quieren ver la continuidad en la política indiana de la monarquía, sino demostrar que estos cambios habían sido algo insólito. Porque en el caso contrario tendrían que reconocer que las leyes laborales provienen no de las épocas revolucionarias y luchas de clases, sino ya tienen sus antecedentes en legislación imperial. No en vano, Isacio Pérez Fernández y Helen-Rand Parish hicieron toda una campaña para insistir por enésima vez que las normas que protegían al indio se deben a Las Casas. Sin embargo, todo su esfuerzo queda en los escritos poco fundados en las fuentes.

Además resulta algo contrafáctico, es decir, inverosímil, creer que un solo fraile, no muy bienvenido en la Corte (no olvidemos que no le permitían regresar durante cuatro años hasta que él mismo no se atrevió a realizar el periplo sin permiso oficial), podría influir tanto en la opinión de los Consejos y del Emperador. Queda demostrado por Silvio Zavala que la mayoría de los miembros del Consejo de Indias estaban en contra de la encomienda o, por lo menos, contra su perpetuidad que derivaba paulatinamente al régimen feudal.[65] El rigorismo del emperador, que que-

[64] Esta idea de asociar a Las Casas con las leyes de 1542 con tanta fuerza se había arraigado, que en el año 1559, Juan Vázquez de Arce, al informarle a Felipe II sobre las encomiendas dice: "Y escribiendo y clamando y viniendo sobre esto Fray Bartolomé de Las Casas, Obispo de Chiapa, fue causa que por la Imperial Majestad, con orden y parecer de su consejo de Indias, proveyesen que se tasasen y moderasen los tributos que los indios daban a sus encomenderos" (ley 38 de las Nuevas) y otras disposiciones de buen trato a los indios, "todo esto parece piadosa y cristianamente hecho, pero esta opinión de religiosos, y *el favor que en el Consejo ha tenido el dicho Obispo de Chiapa, que es hombre eficasísimo en persuadir,* ha venido en tal gran extremo que ha pretendido y trabajado persuadir que ninguna cosa pueden tener los españoles en aquella tierra". Citado por Menéndez Pidal, op. cit., pp. 152-153.

[65] Las opiniones favorables a la encomienda y su perpetuidad fueron del obispo de Lugo, don Juan Xuárez de Carvajal, del consejo de Indias, de Francisco de los Cobos, comendador de León.

ría evitar los excesos de los españoles y limitar su poder sobre indígenas, favoreció al protagonismo de Las Casas[66], por esto él fue escuchado.

La política posterior a las Leyes Nuevas reflejaba más bien las ideas jurídicas de Sebastián Ramírez Fuenleal que las de Las Casas. Fuenleal frente a la política prohibicionista de las Leyes Nuevas optaba por la transformación de la encomienda en una cesión del tributo por parte de la Corona a un particular, es decir, a un encomendero, pero sin concederle la jurisdicción sobre los indios.[67] Así el Estado fue más eficaz en evitar o castigar los abusos de los encomenderos y para proteger al indígena. Esta formula determinó los siglos posteriores, porque logró compaginar los intereses de los pobladores españoles necesitados de sustento y la protección de los nativos.

El éxito de las Leyes de 1542 fue muy cuestionable. Una de sus consecuencias fueron las guerras civiles del Perú, inauguradas por el asesinado del virrey Núñez Vela que las aplicó con todo el rigor. También provocaron otras rebeliones de menor escala[68]. Las Audiencias enviaban largas misivas para justificar el no cumpli-

---

[66] Prólogo de Carlos V para las Leyes Nuevas revela este sentir común de la necesidad del cambio: "Sepades que habiendo muchos años ha tenido voluntad y determinación de Nos ocupar de espacio en las cosas de las Indias por grande importancia de ellas así en lo tocante al servicio de Dios nuestro señor, y aumento de su santa fe católica, como en la conservación de los naturales de aquellas partes, …", Zavala, *La encomienda indiana*, p. 79.

[67] "después de los incidentes del año 1542, la encomienda siguió la senda jurídica esbozada por Ramírez de Fuenleal cuando presidía la Segunda Audiencia de México.", Zavala, op. cit., 1973, p. 74 y sigs.

[68] Carta, 20 de septiembre de 1547, de Gracias a Dios Alonso Maldonado a S.M., donde Maldonado narra lo que había ocurrido con Rodrigo de Contreras, gobernador la provincia de Nicaragua, quien había gastado mucho en la armada destinada a ayudar a los realistas del Perú, pero con las leyes nuevas se le mandan quitar todos los indios que él y su mujer e hijos tienen. Otra carta del oidor, licenciado Tomás López, al rey y reina de Bohemia (Santiago de Guatemala, el 9 de junio de 1550) menciona la conmoción de Nicaragua por la aplicación de las Leyes Nuevas, cuando se rebelaron los Contreras, hijos del gobernador desposeído de sus indios. Rodrigo de Contreras se fue a defender sus derechos a la Corte, mientras que sus hijos, incitados por los rebeldes del Perú, se alzaron contra el rey el 26 de febrero de 1550, asesinaron al obispo Valdivieso, proclamaron príncipe a Hernando (uno de los hermanos Contreras) y ocuparon la ciudad de Granada, el puerto del Realejo y la capital de la provincia, Panamá. Los vecinos de la ciudad tomaron armas y los derrotaron. Recordemos que el obispo Valdivieso fue de Las Casas. Vid. Carta de Las Casas y Valdivieso.

La siguiente cita nos revela la reacción de los indígenas al artículo XXI de las Leyes Nuevas, que prohibía esclavizarlos bajo ningún pretexto. Así lo narra Jerónimo López en una carta del 25 de febrero de 1545: "Ha crecido la insolencia de los indios después que los capítulos de las Leyes Nuevas se han publicado y predicado y aclarado en los púlpitos en lugar y doctrina, y ellos los tienen sacados en su lengua; les dicen ser tan libres que, aunque se alcen, V. M. manda no sean esclavos. Todos los pueblos vienen a quejarse de sus encomenderos y meter pleitos a los que antes miraban como a padres, y ahora como a enemigos. Óyese de juntas de los indios principales que osadamente dicen no

mento de nuevas normas, sobre todo las que trataban de la prohibición de heredar las encomiendas[69], los particulares y los religiosos tampoco se callaban. El visitador Tello de Sandoval abrió información o cuestionario en Nueva España que dio el resultado favorable a la encomienda. Las opiniones que dejaron los religiosos[70] y seglares demuestran que ellos seguían defendiendo el régimen señorial, cuando la Corona ya adaptó una idea más moderna según la cual el Estado es el actor principal por encima de la nobleza o de cualquier otra fuerza política o un grupo social. La Corte de los Austrias, guiada desde el descubrimiento por la defensa de los indios y de su propia soberanía, no permitió el establecimiento del feudalismo en las tierras nuevas.[71]

Las quejas y noticias que llegaban de ultramar alarmaron la Corte y, al final, hicieron a Carlos V revocar (20 de octubre de 1545) el capítulo XXX que prohibía la sucesión de las encomiendas, dejando en vigor la legislación anterior.[72] Mientras tanto, Las Casas escribe al príncipe Felipe, 25 de octubre de 1545, quejándose del incumplimiento de las leyes en su primera redacción. Él estaba convencido que las Leyes Nuevas llegaron tarde porque la encomienda "creciera y echara tantas y tan arraigadas raíces…en tanto que el rey con todo su poder no ha podido en algunos

---

tener para una merienda con todos los españoles que aquí hay, especialmente estado derramados por la tierra." Zavala, *La encomienda indiana*, pp. 84 y sigs.; Ciriaco Pérez Bustamante, *Don Antonio de Mendoza*, pp. 190 y sigs.

[69] Carta de Gracias a Dios, el 30 de diciembre de 1545, de la Audiencia de los Confines, el gobernador Alonso de Maldonado escribe al rey explicando que el mismo objetivo de liberar a los indios se consigue con las medidas más moderadas: "muriendo el poseedor o ausentándose para esos reinos para no volver, queden libres. Así brevemente conseguirán libertad y cesarán los inconvenientes que de darlos por libres se podían seguir; y los que los poseen no se agravian, porque algunos muriendo, por el escrúpulo que tienen de ser esclavos o no, los dejan por libres." Zavala, *Suplemento*…, pp. 181-182.

[70] En Nicaragua los dominicos tenían un pueblo de indios de los que se servían. Por la ordenanza real se les quitó y vinieron quejándose diciendo que sin indios no podían vivir en la tierra por falta de servicio y no podían sustentarse, La audiencia se los permitió para que no se fueran de allí. Carta de Gracias a Dios, el 30 de diciembre de 1545, de la Audiencia de los Confines, Maldonado…a S.M. Zavala, *Suplemento*…, p. 183.

[71] Zavala, *La encomienda*..., p. 85 y sigs. Es significante la opinión de otro historiador mexicano que evalúa la rigidez de las Leyes Nuevas como perjudicial: Joaquín García Icazbalceta, *Don Fray Juan de Zumárraga*, México, Antigua Librería de Andrade y Morales, 1881, p. 182: con la no aplicación de las Leyes Nuevas en Nueva España "Los indios nada perdieron por la cordura de sus gobernantes, sino que ganaron, porque no sufrieron los estragos de una guerra civil, que les hubieran alcanzado en mucha parte, como sucedió a los del Perú. […] La rigidez de Vela, sobre causar infinitos males a los indios del Perú, no les produjo en cambio bien alguno, porque su condición quedó y fue siempre inferior a la de los indios de la Nueva España."

[72] Zavala, *La encomienda*..., pp. 90-91.

tiempos extirparla".[73] No obstante, es equivocado juzgar que el arraigo de la encomienda sólo se debía a la tradición o el apego de la población a ella. La encomienda era una institución clave para garantizar la relación de los españoles con los indios y para el sustento de nuevos pobladores y de los propios indios. Su abolición desvertebraría la economía.[74] Como hemos mencionado la encomienda fue convertida en un tributo y no en el poder efectivo del amo español hacia el indio, pero Las Casas queda ciego a esta nueva formula jurídica y hasta sus últimos días seguiría la lucha.[75] Si los abusos no han desaparecido del todo, la acción contra ellos quedaba mejor definida por las leyes.[76]

Subrayamos que el debate jurídico-político que acabamos de trazar queda al margen de las investigaciones dedicadas a Las Casas, donde los expertos en vida y obra de Las Casas prefieren enfocarse sólo en la influencia de Las Casas en la conciencia del emperador Carlos V y su papel en la aparición de las Leyes Nuevas, dejando al margen, como si no existiese toda una pléyade de teólogos, juristas, religiosos y seglares que por la misma época influían en la política de la Corona en las Indias.

6. Obispo de Chiapas

La redacción de la *Brevísima*, se concluyó en Valencia, fechada el 8 de diciembre de 1542, puede ser la expresión del malestar que sentía Las Casas por no conseguir sus metas, a saber, la prohibición de las conquistas y de las encomiendas. Puede que él iba a publicar este tratado, pero llegó su nombramiento del obispo de Chiapa

[73] *Historia de las Indias*, lib. III, cap. CXXXVII. Nunca faltan los defensores más moderados que Las Casas de las Leyes Nuevas, por ejemplo, Ramírez de Fuenleal pensaba que las ordenanzas eran justas y el escándalo causado se debía a unas cuantas personas.

[74] García Icazbalceta, *op. cit.*, p. 175: "Si hoy el solo anuncio de una contribución extraordinaria alarma a todos y provoca conatos de resistencia, qué sería si se tratara de un despojo casi general. La oposición de los conquistadores y pobladores hicieron a aquellas medidas ha sido muy censurada y atribuida a la codicia y tiranía […]. Así sería en algunos; pero los más no hacían otra cosa que defenderse contra la miseria, porque en realidad la ejecución completa de las leyes quitaba los medios de subsistencia a la mayor parte de los españoles. Fácil es disertar en un salón sobre principios de derecho, y aplicarlos al prójimo; pero cuando llega el caso de abandonar lo que hemos tenido por nuestro, solemos ver las cosas de muy diverso modo, y aún forjarnos falsas conciencias." Parte del fragmento es citada por Losada, *Fray Bartolomé de las Casas…,* p. 235, donde señala Icazbalceta, pp. 154-155. Como las páginas no coinciden y hay variantes del texto citado, quizá Losada citase la edición de Buenos Aires, 1952.

[75] El problema de esta etapa es el mismo que de cualquier otra etapa inicial: la falta del control y de la legislación, que permitían que las relaciones entre los indígenas y españoles se regulaban arbitrariamente, Zavala, *La encomienda indiana*, p. 92.

[76] Zavala, *La encomienda…*, p. 140.

y Las Casas se dedicó por completo a las gestiones de su futura diócesis, que abarcaba también la misión Verapaz. Las intenciones de Las Casas en el nuevo puesto aparecen bien definidas en la petición manuscrita a Carlos V, donde aparecen sus facultades y jurisdicciones como obispo de Chiapa.[77] Es un documento donde vemos la tendencia de Las Casas a intervenir en el ámbito del poder temporal, que no le correspondía y que pronto le causaría conflictos con la Audiencia de los Confines.[78] Otro conflicto que tuvo el obispo Las Casas fue con el obispo Marroquín, que tanto le había favorecido antes, y provenía de la gestión realizada por Las Casas quien ensanchó su diócesis a costa del obispado de Marroquín a la vez que consiguió una cédula[79] que prohibía a Marroquín intervenir en los asuntos de la diócesis de Chiapa, acallando su posible protesta de antemano.

Otra gestión cuestionable de Las Casas, que le estropeará las buenas relaciones con otro prelado destacable, Juan de Zumárraga, es su fracaso en obtener licencias para este obispo. Juan de Zumárraga y fray Betanzos quisieron partir de la Nueva España para evangelizar las tierras del Pacífico. Para ello necesitaban licencias de Roma y de la Corte. Para conseguirlas enviaron el dinero a Las Casas, quien lo aceptó, pero no realizó las gestiones requeridas. Además, se propuso encabezar este proyecto, apropiándose de una idea e iniciativa ajenas a su pensamiento. Los episodios mencionados tampoco aparecen en las obras contemporáneas dedicadas al autor de la *Brevísima* o aparecen como meras alusiones sin aclarar los detalles.

La Audiencia de los Confines, en cuya jurisdicción se encontraba la diócesis de Chiapa, advertida por el trágico desenlace que tuvieron las Leyes Nuevas en Perú y por la rebelión de los Contreras en Nicaragua, no las había aplicado con rigor. Las

---

[77] Presentada entre finales de 1543 y enero de 1544, contenía siguientes solicitudes: de encomendarle a él la provincia de Soconusco y las provincias de guerra Tezulutlan y Lacandón (esta concesión es de naturaleza eclesiástica que no temporal); lo que el Emperador concede. Cap. 10: pide poner visitadores religiosos o buenas personas seglares para que vean sobre el tratamiento de los indios, concedido por el Emperador. Cap. 12: solicita presenciar el tasar de los tributos de los indios de todo el obispado en presencia del oidor o la persona elegida por el rey; no concedido, porque las tasaciones quedan bajo el control de la autoridad civil, sólo podían entregarle sus traslados. Cap. 13: solicita hallarse en moderar algunos repartimientos excesivos que se encuentran en Chiapa. El emperador lo deja sin respuesta. El cap. 22 trata de que Su Majestad le haga merced de pasar dos docenas de esclavos negros, libres de todos derechos, para ocuparlos en el mantenimiento de los religiosos y pobladores. Cap. 29 pide excluir al adelantado Montejo de aquella tierra porque más libremente el obispo electo puede entender la pacificación, conversión población de aquella tierra. Zavala, *Suplemento*…, pp. 88-89.

[78] Carta de la Ciudad de Gracias a Dios, 20 de septiembre de 1547, Alonso Maldonado, el lic. Diego de Herrera, el lic. Pedro Ramírez, el lic. Roxel, a S.M., la Audiencia escribe al Consejo que el obispo se entremete en cosas que tocan a la jurisdicción real de S. M. en Zavala, *Suplemento*…, p. 180.

[79] Fechada el 23 de febrero de 1543.

Casas, ya en calidad del obispo, llegó allá y decidió "remediar" el incumplimiento: publicó la carta de exhortación (20 de marzo de 1545) para los vecinos y parroquianos de Ciudad Real de Chiapa y su provincia, para que denuncien los pecados y vicios, entre los cuales incluye una larga lista: la usurpación de la libertad de los indios, el amenazarlos para que no se quejen, tomarles sus tierras por fuerza o comprándoselas a menor precio, llevarles tributos o servicios demás de la tasa o cargarlos con mayores cargas de las acostumbradas, no pagándoles lo justo y razonable que se les debe, etc. Las denuncias tienen que ver, pues, con los asuntos del gobierno; por esto, Las Casas advirtiendo una posible protesta de la Audiencia justifica su llamamiento como una defensa de los miserables que le correspondería antes al obispo que al gobierno.

Los motivos para denunciar fueron numerosos, además la carta de Las Casas fue redactada de tal modo que brindaba la posibilidad de quejarse casi a cualquiera: el criterio de lo justo y razonable fácilmente podía ser aprovechado para denunciar una compra-venta regular debido a los rencores personales. Las Casas lo sabía bien: esperaba que este llamamiento no quedaría sin respuesta, al contrario, suscitaría una reacción viva por parte de los indígenas cuyas quejas no siempre eran justificadas. Contra el lugar común que considera a los indigenas unos sujetos pasivos, que quedaban al margen de la sociedad y de las instituciones, es necesario consultar los documentos de la época que contienen una gran parte de quejas y solicitudes de pleitos por parte de los indios que aprovechaban la protección de la Corona. Así lo expresa una carta de la época: "Todos los pueblos vienen a quejarse de sus encomenderos y meter pleitos a los que antes miraban como a padres".[80]

Otra medida que provocó el malestar entre los colonos españoles fue despojar a algunos conquistadores, en 1544, de sus encomiendas en beneficio de los caciques-colaboradores de los frailes de Verapaz. La última gota que hizo estallar el conflicto entre la población y los religiosos fue el *Confesionario*[81] redactado por Las Casas, que aplicado al pie de la letra no dejaba a un solo español que obtuviese la absolución de sus pecados.[82] Esta prohibición de absolver a los encomenderos llegó como un remoto recuerdo del gesto de Antonio Montesinos que tanto alboroto causó en la isla Española. Con el nuevo *Confesionario* muchos españoles dejaron de confesarse y algunos murieron sin los auxilios espirituales. Una de las nefastas consecuencias de su obispado, que duró escasos seis meses, fue la creciente irreligiosidad de la gente y la reacción violenta de los pobladores contra los religiosos:

---

[80] Zavala, *Suplemento…,* pp. 90-91 y sigs.

[81] *Avisos y reglas para los confesores de españoles que son en cargo a los indios,* Sevilla, 1552.

[82] Menéndez Pidal estudia cada de las doce reglas para la confesión en Menéndez Pidal, op. cit., pp. 166-171.

prohibieron a los indios construir las iglesias y conventos, ni facilitar víveres a los frailes. Licenciado Cerrato, quien había sido aliado de Las Casas, dice en uno de sus escritos al rey que el *Confesionario* fue introducido por el obispo "a fin de alborotar la gente, como si fuera aquello menester acá".[83]

El presidente de la Audiencia, Maldonado, así comentó la situación: "Los prelados de acá, son muy sobre sí, y con ver que V. M. no mandó proveer nada en lo que el Obispo de Chiapa hizo con esta Audiencia, tomarán más atrevimiento para hacer lo que les pareciere".[84] Dice los obispos y no uno porque Las Casas encontró un aliado en el obispo de Nicaragua, Antonio de Valdivieso. Ellos en 1545 escriben, ya la citada carta al príncipe Felipe, donde denuncian a Maldonado y al obispo Marroquín, acusándoles en esclavizar a los indios y maltratarlos. Este es el trato de Las Casas a las personas que hicieron posible su proyecto de Verapaz: Maldonado le concedió el territorio y Marroquín le proveyó con recomendaciones. Maldonado pide al monarca poder defenderse contra estas calumnias y concluye: "Tiene soberbia después que vino [Las Casas] de esos reinos y es obispo, que no hay nadie que pueda con él; a lo que acá nos parece, él estuviera mejor en Castilla en un monasterio que en las Indias, siendo obispo. S. M. mande proveer en ello lo que fuere servido. No sería malo que diese cuenta personalmente en el Real Consejo de Indias de cómo los indios son de la jurisdicción eclesiástica; y por no haber proveído esto, como él lo pidió, excomulga a esta Audiencia".[85] Términos parecidos utiliza el obispo Marroquín en una de sus cartas.[86]

Las juntas de prelados y religiosos (1546) que tuvieron lugar en la capital virreinal, México, pasaron sin escándalos ni alteraciones, porque procuraron no tratar la cuestión de los servicios personales y de esclavos indios, dejando a cada confesor decidir si absolver o no a los encomenderos. Es menester señalar que el insigne obispo de Michoacán, Vasco de Quiroga, muy querido por sus feligreses, escribió el *Tratado sobre la justicia de las conquistas contra el parecer de Las Casas*[87]; las

---

[83] Lewis Hanke, Manuel Jiménez Fernández, *Bartolomé de las Casas, 1474-1566,* Bibliografía crítica y cuerpo de materiales para el estudio…, Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico de José Toribio Medina, 1954, Referencia núm. 307.

[84] Zavala, *Suplemento*..., pp.186-87.

[85] La breve carta del licenciado Alonso de Maldonado, presidente de la Audiencia de los Confines, a S.M. desde la ciudad de Gracias a Dios, a último de diciembre de 1545, Zavala, *Suplemento*…, p. 185.

[86] "Carta del obispo de Guatemala, Marroquín, al Emperador sobre la pacificación de Tezulutlán frailes dominicos y el obispo Casas" en *Obras Completas del exmo. Sr. D. Manuel José Quintana*, Biblioteca de Autores Españoles (BAE), tomo XIX, pp. 524-525. Proviene de la Colección del señor Uguina.

[87] *Tratado sobre la justicia de las conquistas contra el parecer de Las Casas.* Ms. RAH, Madrid, Col. Muñoz, 92: 127-128. Referencia núm. 388 en Hanke, Jiménez Fernández, op. cit.

relaciones con los obispos Marroquín y Zumárraga, como hemos visto, fueron bastante tensas; misioneros como Betanzos, antiguo amigo de Las Casas, o Motolinía estaban enfrentados a Las Casas, o mejor, era abiertamente hostiles a sus ensoñaciones; y Las Casas excomulgó a la Audiencia de los Confines. En unos meses el obispado de Las Casas logró la hostilidad casi de todos los sectores de la población. Él solicitó una licencia para regresar a la Corte, pero no se la otorgaron . A pesar de ello, como en el caso de Cumaná, Las Casas encuentra un pretexto para salir: los indios de Oaxaca y de Chiapa le pidieron que defendiera su causa en la Península.[88] El obispo de Chiapa y su fiel acompañante Rodrigo de Ladrada salen rumbo a la Península, abandonando la diócesis sumergida en animosidad y la irreligiosidad creciente tanto entre indígenas como entre los españoles. Esta ida voluntaria no hace a Las Casas renunciar el obispado, más todavía: aunque no ejercía sus funciones del obispo, Las Casas en 1550 demandaría su salario de tres años.

Los años posteriores a su obispado la tendencia general de los religiosos en la región era mitigar el discurso de "rigorismo totalitario", como lo llama Saint-Lu, de Las Casas. Los religiosos más prolascasistas como Tomás Casillas, Tomás de la Fuente y Tomás Cardenas vivían las reformas del licenciado Cerrato que beneficiaban a los indígenas y a los predicadores sin caer en los extremos del obispo de Las Casas, quien por su parte consideraba esta actitud como una dejadez de la moralidad severa para favorecer a los intereses personales.[89]

7. Fin de la Verapaz

A veces es bastante difícil encontrar claras conclusiones sobre la misión de Verapaz en las obras dedicadas a la vida de Las Casas. Muchos la dan por acabada exitosamente a finales de los años 1540.[90] Losada la evalúa como un experimento

---

[88] El caso se repitió en Perú, cuando Domingo de Santo Tomás nombró a Las Casas (que se encontraba en España) defensor de los indios de la región, y le autorizó a ofrecer al rey Felipe II una suma de dinero para que negase la perpetuidad de la encomienda, Hanke demuestra que estaban dispuestos a proponer una cantidad mayor que los encomenderos. Losada cree que "Por tal tipo de maniobras, Las Casas se nos presenta con cualidades de *verdadero hombre político*", Losada, op. cit., p. 242. Esta evaluación revela un problema de la historiografía contemporánea que ha adaptado los dobles criterios para juzgar a distintos personajes. Permítanme una reflexión contrafactica, es decir, imaginemos que Hernán Cortés hubiera realizado la misma maniobra para defender los intereses de los encomenderos, le habrían tachado enseguida de infame embaucador y no de hombre político.

[89] André Saint-Lu, "Los dominicos de Chiapa y Guatemala frente al confesionario lascasiano", en *Las Casas indigéniste. Études sur la vie et l´oeuvre du défenseur des Indiens,* París, 1982, pp. 117-131.

[90] Hanke "la posibilidad de ganar a los indios por medios exclusivamente pacíficos se desvaneció" en *La lucha por la justicia*, Buenas Aires, 1949, p. 202.

exitoso, pero que abarca sólo una pequeña región, no muy tranquila, donde los indios solían alzarse con frecuencia. Muchos investigadores modernos alaban la Verapaz en general y en particular su idea de dejar el gobierno en manos a los caciques, bajo una especie del protectorado de los Reyes de España. Ángel Losada, que sigue al historiador Lewis Hanke, no extrae claras conclusiones sobre el resultado de la evangelización pacífica que tardaron años en manifestarse. Disponemos varios testimonios para conocer cómo se desarrolló y se acabó esta misión de la verdadera paz.

La Audiencia de los Confines, en una carta del año 1547[91], solicita al monarca que "mande dar orden" para pacificar a los indios de las regiones vecinas porque "hacen muchas molestias a los indios que están en paz". Es una muestra de que la pacificación de los verdaderos indios de guerra tardaba y que los religiosos seguían sin adentrarse en "la tierra de guerra". La misma carta responde al emperador sobre "el fruto que hacen los frailes en la pacificación de los naturales de Teculuyán y Lacandón": el fray Pedro de Angulo visitó la Audiencia con unos indios que decían ser de Tezulutlán y solicitaban que les enviase más religiosos porque querían ser cristianos. Sin más, porque en realidad el presidente Maldonado señala que los religiosos no querían seguir la misión por el peligro de sus vidas, además, muchos franciscanos habían abandonado la provincia a causa del conflicto con los dominicos. Maldonado acaba por subrayar la "gran necesidad" que tenían de los religiosos.[92]

El licenciado Cerrato[93], que sustituyó a Maldonado en el puesto del presidente

---

Menéndez Pidal, op. cit., p. 291 y sigs.

Bataillon, "la vida y la religión indígenas, tales como pueden ser apreciadas a orillas del lago de Atitlán o en Chichicastenango son testimonio elocuente de que los misioneros libraron a estos parajes de la destrucción de las Indias", cit. por Losada, op. cit., p. 232.

Losada señala: "Su experiencia, aunque en reducida escala, regional (con altos y bajos propios de cada empresa humana), fue un auténtico éxito". Ibid., pp. 230-231.

[91] La Carta de la Ciudad de Gracias a Dios, 20 de septiembre de 1547, Alonso Maldonado, el lic. Diego de Herrera, el lic. Pedro Ramírez, el lic. Roxel, a S. M., en Zavala, *Suplemento*…, p. 179 y sigs.

[92] Ibid., p. 184 y sigs.

[93] El licenciado Cerrato fue presidente de la Audiencia de Santo Domingo, un juez de Residencia en la Audiencia de los Confines y su presidente. Las Casas le llama en una carta al rey Felipe II "rectísimo y gran juez, y pluguiera a Dios que V. A. tuviera acá siquiera cuatro como él a quien encomendar la reformación destas Indias" (cit. por Losada, op. cit., p. 222). Entra las medidas de Cerrato, como el presidente, requiere más esclavos negros: "Esta tierra es muy rica en oro y plata, que habiendo negros, será gran provecho de la tierra y acrecentamiento de las rentas reales" (Carta de Cerrato, Guatemala, 26 de enero de 1550), como el encomendero fue acusado de prevaricador (Zavala, *La encomienda*..., p. 193) y de otras irregularidades (vid. Menéndez Pidal, op. cit., 28). La impopularidad de su gobierno estricto queda reflejada en una carta donde se queja de lo que dicen de él: "está Cerrato tan mal quisto, que no se puede creer. Por cumplir las cédulas reales es tenido por hereje,

de la Audiencia (1547-1554), favorecía y promovía las medidas de Las Casas. Sin embargo, en 1552[94], dice que está fatigado por los dominicos y religiosos que quieren restituir el señorío de los caciques en toda la Audiencia. Indaga sobre el gobierno de los cuatro señores grandes y algunos caciques menores y descubre que ellos disfrutaban de lo que fue prohibido a los españoles: el servicio personal, administraban justicia según su parecer sin un proceso establecido en las leyes, tenían esclavos. Al conocer estos maltratos Cerrato cuestiona la política lascasiana que consistía en dejar el poder en manos de los "señores naturales", cuya legitimidad era más que cuestionable porque pocos adquirieron su gobierno legítimamente. Los avances en la evangelización fueron insignificantes: fray Angulo trataba de obtener algún tributo de los indios, pero éstos no se dejaban persuadir.[95]

La política rigorista que Cerrato, como la mano secular de Las Casas, implantaba durante la primera etapa de su gobierno le llevó a un fracaso: el nuevo oidor, licenciado Tomás López,[96] describe que la mayoría de los pobladores de Chiapa se encuentran en la capital en seguimiento de sus pleitos, las quejas llegan de todas las provincias y en Nicaragua se estalló una rebelión de los Contreras (Vid. nota 68). López concluye: "Toda la tierra desabrida y muy desgraciada, aunque las provisiones sean buenas no se ha tenido el tiento en su cumplimento"[97].

Losada, que tiende a seguir la obra de Menéndez Pidal, no lo hace en el caso de la Verapaz y analiza la misión como acabada en torno al año 1550; pero Menéndez Pidal lo hace en torno a 1559. Esto revela un equivoco historiográfico: la mayoría de los estudiosos dan por acabada la misión de Verapaz en 1550 y a partir de este

---

traidor, destructor, y despoblador de la tierra, tanto que si no fuera por ofender a S. M. se hubiera ido y dejándolo todo" y confiesa que no tiene condición ni maña para Indias (Carta de Cerrato, Guatemala, 26 de enero de 1550).

Bernal Díaz del Castillo lo acusa de favoritismo (1552), de que no concede nada a los conquistadores viejos, tachándoles ladrones. Dadas tantas acusaciones contra su aliado, Las Casas se ve obligado a añadir su voz contra Cerrato y por primera y única vez defiende a los conquistadores, "que es el más infame título que pueden tener, aunque ellos lo tienen por gran honra, […] padecen muy gran necesidad y viven vida atribulada y angustiada", vid. *Informe al Consejo de Indias sobre el licenciado Cerrato y las encomiendas de Guatemala*, BAE, CX, pp. 424-425.

[94] Carta al Emperador, 25 mayo de 1552, *Colección de documentos inéditos Archivo de Indias*, XXIV, pp. 558-564.

[95] Además tenemos otros testimonios: la encuesta "tendente a demostrar al Rey que todo aquel asunto de conquista pacífica fue pura comedia, que los caciques son personas despreciables y sin honor, que andan desnudos y se sientan en el suelo. Declaran que Marroquín y Maldonado se adentraron en Verapaz desde 1539 y que los dominicos no van por el miedo, preocupados por si en España sospechan que faltaron la palabra". M. Batallon, 193-194. Citado por Losada, pp. 221-222.

[96] Carta al rey y reina de Bohemia, firmada en Santiago de Guatemala, el 9 de junio de 1550. Zavala, *Suplemento*…, p. 193 y sigs.

[97] Zavala, *Suplemento*…, p. 194-196.

año se centran en la actuación de Las Casas en la Corte, abandonando lo acontecido en la misión pacífica. Sin embargo, los acontecimientos de los años 1552-1559 en el territorio de la Verapaz son determinantes.

Los ataques de los indios lacandones no paraban, más bien se recrudecían porque no encontraban quien les respondiese con fuerza. Los dominicos en el capítulo celebrado en el convento Cobán (1558) unánimemente aceptan que la guerra contra los indios es legítima porque su objetivo era defender a los súbditos. La Princesa Regente responde a los religiosos (Cédula de Valladolid, 16 de marzo de 1558): "os damos licencia para que, sin embargo de la ley [XXI de las Leyes Nuevas] por el Emperador y por mi señor hecha, que prohibe no se pueda hacer guerra a indio alguno, se les haga guerra" y "sean habidos por esclavos" los indios capturados.[98] He aquí otro capítulo de las Leyes Nuevas que queda revocado; otro fracaso de las políticas extremas de Las Casas: la evangelización "pacífica" fracasa con los verdaderos indios de guerra que no habían sido vencidos por la gente armada. La historiografía contemporánea no suele mencionar este episodio que hace incompleto el análisis de la Verapaz, y permite mantener un lugar común como es suponer que la evangelización pacífica de Verapaz fue exitosa. Las menciones de la Verapaz en las obras del XVI son escasas: el fray Juan de la Cruz (1567) ni el fray Agustín Dávila Padilla (1596) no la mencionan, los cronistas Antonio Herrera o de Gutiérrez de Santa Clara sólo mencionan el nombre de Verapaz. Es poco probable que sus contemporáneos, sobre todo los dominicos, lo callasen a propósito, porque cada orden solía aprovechar cualquier acontecimiento que servía para enaltecer su labor. De aquí podemos deducir que la misión de la Verapaz no fue un gran éxito y Las Casas queda como él único quien la eleva a la segunda evangelización pacífica después de los Apóstoles.

Es menester resaltar un hecho que desmonta fácilmente otro tópico sobre este cronista de Indias, a saber, durante años que duró la Verapaz, Las Casas no había dedicado ni un solo día a la predicación y la educación de los indios[99], que fueron

---

[98] Menéndez Pidal, op. cit., pp. 290 y sigs.

[99] Vid. Proceso contra Casas en Nicaragua, donde encontramos otro testimonio que narra cómo Las Casas abandonó el monasterio sin querer dedicarse a la predicación. BAE, XIX, OC del exmo. Sr. D. Manuel José Quintana. Madrid, Atlas, 1946, pp. 523-524. Proceso contra Casas en Nicaragua. Colección del señor Uguina: Dos informaciones hechas a pedimento de Rodrigo de Contreras, gobernador de Nicaragua, contra fray Bartolomé de las Casas.

Empezó en León en 23 de marzo ante el obispo de Nicaragua son Diego Alvarez Osorio. No se acabaron de tomar los dichos a los testigos por muerte del Obispo, y pidió siguiese, y no quiso el provisor Pedro García Pacheco.

Empezó en León en 30 de junio de 536 ante el alcalde ordinario Juan Talavera. Consta de ambas (*saltem* así lo deponen muchos testigos):

encargadas a fray Angulo, fray Cáncer y a otros misioneros. Además, la etapa exitosa de Vera Paz fue llevada a cabo entre los caciques pacificados anteriormente por Pedro de Alvarado. Los indómitos lacandones y otras tribus "de guerra" causaron numerosas víctimas entre los religiosos e indios pacíficos, aprovechando, sin saberlo, la prohibición de la guerra conseguida por Las Casas. Esto pone en evidencia los límites que tiene la comunicación entre los pueblos de distinto nivel del desarrollo: para muchas tribus la guerra y no la negociación fue el procedimiento principal para establecer contactos, fue una etapa previa que permitía conocer al rival. Los españoles avanzaban utilizando la mano armada lo que a veces generaba abusos, pero en general, pacificaba a la población que al reconocer la fuerza de los recién llegados colaboraban con ellos. Precisamente los caciques-aliados eran los principales colaboradores de los frailes de la Verapaz.

En fin, un comentario que hace Las Casas sobre martirio de un fraile degollado por los indios en la Verapaz nos pone sobre aviso de las singularidades de este cronista: "Al fin y al cabo tales frailes así sacrificados se convierten en mártires del

---

Que aprestando gente Rodrigo de Contreras para el descubrimiento de las provincias del Desaguadero, Casas intentó disuadirlo declamando ser en desperdicio de Dios y de su majestad, haciéndose como era costumbre por soldados bajo la conducta de su capitán. Que solamente sería lícito dirigiéndolo él, y poniendo a sus ordenes cincuenta hombres sin más capitán, con los cuales se obligaba a hacerlo. Contreras no vino en ello, si bien le rogó le acompañase a la empresa. No desistiendo Casas de su propósito anduvo exhortando a todos por sus casas, y en público por medio de sermones en la Iglesia Mayor, en la de San Francisco y la Merced, que estaban descomulgados cuantos fuesen a la jornada; y no quiso oír de penitencia a varios de los destinados a ella.

Que tenía de costumbre predicar después de haber habido algún enojo, para manifestarlo, y que ordinariamente predicaba pasiones en escándalo de las gentes, y rara vez la declaración de la doctrina cristiana: vicio añejo, por el cual cuando estuvo en Santo Domingo de la Española los oidores le mandaron no predicase, y le habían querido echar de la isla para España. De resultas de esto, que habiendo permanecido en Santo Domingo dos años el testigo que lo depone, no supo que en todo aquel tiempo predicase fray Bartolomé. Que una vez dijo en el monasterio de San Francisco de Granada ante el licenciado de la Gama que el Rey no tenía poder original.

A… 4 de la segunda información, y es uno de los testigos el padre fray Lázaro de Guido, de la orden de la Merced.

Información fecha en León de Nicaragua a 23 de agosto 36; hecho a pedimento del gobernador Rodrigo de Contreras ante su alcalde mayor el licenciado Gregorio de Zaballos. Deponen cuatro testigos:

Que habrá dos meses fray Bartolomé de las Casas y otros frailes dominicos que estaban en el monasterio de San Francisco de dicha ciudad quisieron irse, desamparando y dejando solo el monasterio. Porque no lo hiciesen fueron a hablar a Casas y su compañero fray Pedro, de parte del gobernador, los alcaldes Mateo de Lascano y Juan Talavera, con los regidores Iñigo Martínez, Juan de Chaves y el bachiller Guzman. Viéndolos empeñados, les rogaron que siquiera dejasen a fray Pedro para doctrinar los indios, e no quisieron; y se fueron aquella tarde sin tener causa ni razón, pues se les ofreció se les daría todo lo necesario, como personas móviles y deseosos de mudanzas y novedades. Y así quedó el mismo retablo e imágenes desamparadas. Son cuatro testigos.

cristianismo; gran beneficio éste que tienen que agradecer a los indios, que así les han ayudado a conquistar el cielo con la palma del martirio”.[100] Las Casas con la poca humildad que le caracterizaba nunca había pretendido “conquistar el cielo”, quizá por esto prescindió de predicar a los indios directamente, y quiso aparecer ante ellos como obispo o dedicarse a su defensa en la Corte imperial.[101] Tanto esta actitud como la propia idea de la evangelización pacífica son cuestionables desde el punto de vista de la moral cristiana. Las Casas reconoce, como hemos visto al principio del apartado, el peligro de este procedimiento, pero insiste en negar cualquier escolta para acompañar a los frailes. La ley natural, básica en aquella época, siempre reconocía como legitimo el uso de armas en propia defensa.[102] Las Casas al negar a los frailes desarmados una escolta, les niega prácticamente el derecho de protección: Las Casas no distingue entre la escolta y la expedición armada púnica y convierte a los religiosos en mártires de antemano.[103]

8. Las Casas y Sepúlveda. Publicación de Democrates Alter.

Después de fracasar con su ultrarigorismo en América, Las Casas regresa a España (1547) con su plan de evangelización pacífica todavía en marcha en Verapaz. Al llegar a la Península, como mencionamos antes, Las Casas se empeña en abolir cualquier esclavitud y para ello redacta un escrito[104], donde afianza su posición del rigor contra los españoles que tenían algunos indios esclavos. Su insistencia en

---

[100] Las Casas, *Apología*, cit. por Losada, *op. cit.*, p. 229.

[101] Para conocer otra visión de la conquista pacífica es preciso consultar la obra de Vargas Machuca (vid. nota 40), escrita un medio siglo después de la *Brevísima*, donde él expone poco éxito que tuvieron las conquistas pacíficas, y subraya que el acompañamiento militar fue imprescindible.

[102] La ley natural “la que en todas partes tiene la misma fuerza, sin depender de apreciaciones circunstanciales”; “Ley eterna, según San Agustín, es la voluntad de Dios que quiere la conservación del orden natural y prohibe su perturbación […] de esta ley eterna es participe el hombre por la recta razón e inclinación al deber y a la virtud; pues aunque el hombre por el apetito está arrastrado al mal, sin embargo por la razón es propenso al bien”; “la luz de la recta razón, que es lo que se entiende por ley natural” Sepúlveda, *Democrates secundus,* trad. por A. Losada, Madrid, CSIC, 1984, pp. 11-12.

[103] La legítima defensa es uno de los aspectos de la guerra justa debatido por los pensadores del XVI. Verbi gratia, Juan Ginés de Sepúlveda tiene otra opinión sobre la ley natural que hace justa la defensa de la vida, dice: “Dios, como primera causa de toda Naturaleza, quiere que se respete el orden de vida impuesto por ella, y nada hay más justo ni más natural que defender la vida y libertad propia y de los amigos, pues, como dice San Pablo, ´´el que no cuida de los suyos es peor que un infiel´´”, Losada, *Sepúlveda a través de su epistolario,* Madrid, 1973, p. 185; “No le está permitido a cualquiera emprender una guerra, sino solamente para rechazar las injurias dentro de los límites de la justa defensa, y esto por Derecho natural”, Sepúlveda, *op. cit.,* p. 13.

[104] Redacta *Sobre los indios que se han hecho esclavos,* 1547, BAE, t. CX, Madrid, Atlas, pp. 257-290.

declarar ilegítimas las encomiendas y las conquistas provocan viva reacción entre las autoridades, además, llegan las noticias del alboroto que provocaron las normas de su *Confesionario.* Enseguida redactan la cédula real de Valladolid (28 de noviembre de 1548), dirigida a la Audiencia de Nueva España, para "buscar y recoger con gran cuidado"[105] el *Confesionario* y todos sus traslados y enviárselos al Consejo para proveer lo que conviniera.[106]

No debemos olvidar la existencia en la Corte de la oposición a Las Casas que se cristalizó después de las Leyes Nuevas, porque se las asociaban con su persona. Entre sus contrarios se encontraban no únicamente los conquistadores y encomenderos, como se cree, sino las autoridades de Nueva España y las ordenes religiosas, incluida la orden dominica de la cual Las Casas formaba parte.

Los procuradores del Ayuntamiento de México partieron para España en junio de 1544 para revocar las leyes que más perjudicaban a los encomenderos.[107] Su llegada hizo hablar mucho sobre la justicia de la conquista y el presidente del Consejo de Indias, García de Loaysa, pidió a Sepúlveda que redactara un libro donde expusiera su parecer sobre las guerras justas que pudieran hacer los españoles en las Indias. Sepúlveda redacta en breve tiempo su *Democrates secundus*[108] y lo expone al Consejo Real de Castilla para proceder a su publicación. Este Consejo avala el libro y da permiso para publicarlo, pero algunas personas del Consejo de Indias cuestionaron la oportunidad de su publicación,[109] a pesar de que el libro fuera

[105] Cit. por Losada, *Sepúlveda a través*…, p. 204. La decisión de recoger el Confesionario fue tomada en ausencia de Carlos V, cuando los Consejos gozaban de libertad de acción, mientras esperaban respuesta a la consulta sobre la conveniencia del castigo al dominico.

[106] Estas disputas están descritas en *Proposiciones temerarias, heréticas…,* el texto atribuido al doctor Sepúlveda, como lo menciona Losada (*Sepúlveda a través…,* p. 198), pero pocas páginas después (p. 206) ya la menciona como obra suya. Según el título pocas dudas puede haber sobre su autor, tampoco Menéndez Pidal duda en su autoría (op. cit., p. 209), ni Juan Manzano (*La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*, Madrid, 1948, nota 5 en p. 155). Este texto es fundamental para entender la disputa entre Las Casas y Sepúlveda fue publicado solo una vez por Fabié. Esto demuestra el desconocimiento completo de una fuente importantísima para evaluar la disputa entre Las Casas y Sepúlveda. Las *Proposiciones…* no aparecen en los 16 volúmenes de las *Obras Completas* de Sepúlveda editadas hasta ahora, ni en ediciones dedicadas a la Controversia de Valladolid.

[107] Sepúlveda, *Proposiciones temerarias*…, en Fabié, op. cit., tomo II, p. 544 y sigs.

[108] Redactado ca. 1544-1545. Otros títulos: *Democrates Alter, sive de justis belli causis apud Indios o De las justas causas de la guerra contra los indios*.

[109] Losada encontró en Simancas (legajo núm. 69, Secretaría de Estado) el siguiente documento que demuestra la diversidad de opiniones en los Consejos: "A Su Majestad El Comendador mayor a XXVII de Septiembre de 1545. - El doctor Sepúlveda, cronista de V. M., demás de lo que ha trabajado en su historia ha compuesto un libro en latín en que muestra cuán justas son las causas de la guerra que V. M. manda hacer a los indios y cómo se pueden y deben su bienestar y justo título y le envía al confesor de V. M. para que le haga relación de él y demás de esto irá con ésta un traslado de la sus-

bueno, o sea, por motivos de conveniencia política aconsejaban que se retrasara su publicación. Esta es la clave de toda la Controversia de Valladolid y aún de toda la política de la Corona en las Indias. Vamos a verlo.

Mientras Sepúlveda escribe al emperador[110] y sigue solicitando el permiso para la publicación del *Democrates secundus*,[111] en 1547 regresa Las Casas a España, y cuando éste se entera de la existencia de un libro tan contrario a la idea que él defiende, a saber, la ilegalidad de *todas* las guerras contra los indios, comienza una dura campaña contra el libro de Sepúlveda. El ánimo de Las Casas debió de estar muy afectado por varios fracasos: la revocación de la ley XXX (Leyes Nuevas), que aseguraba la existencia de las encomiendas, tan odiosas para Las Casas; el fracaso de su obispado que duró en torno a seis meses; la reprensión en la Corte, tan importante para él como su campo de acción preferida. Por esto para el obispo de Chiapas, sería de vital importancia evitar esta publicación, daba igual lo que dijera Sepúlveda, poco importaba la argumentación del humanista de Pozoblanco para Las Casas, le daba igual si defendía la guerra como el medio principal del avance español o razonaba sobre las situaciones en que el uso de la fuerza era legítimo.

Ahora proseguimos con el proceso de la publicación del *Democrates Alter*. La obra obtuvo las aprobaciones de Diego de Vitoria, hermano del célebre Francisco, de los doctores Moscoso y Guevara, y del licenciado Montalvo.[112] Sin embargo, como hemos visto más arriba, por conveniencias políticas y la oposición de Las Casas, se pospuso la publicación y se decidió examinar, otra vez, en profundidad el libro por los doctores de las universidades de Alcalá y de Salamanca. Los teólogos y juristas se opusieron a la impresión, los de Alcalá sin especificar las causas, aunque el Consejo real lo pidió por una carta; y las respuestas de Salamanca carecían de fundamento.[113] La falta de claridad en su argumentación molestaron a Sepúlve-

---

tancia del en castellano para que V. M. lo pueda ver, lo que puedo decir a V. M. es que según han dicho habiéndolo visto el Presidente y los del Consejo Real de V. M. y otros buenos Letrados les ha parecido muy bien y a algunos del Consejo de las Indias les parece que no seria bien imprimirse (V. M. mandara ver y proveer lo que en ello será servido)". Losada, *Sepúlveda a través*…, p. 199. Ortografía actual.

[110] Cédula Real que ordenó al Consejo Real examinar el libro otra vez y publicarlo si no encuentran objeciones de importancia. La revisión fue encargada a Francisco de Montalvo quien lo aprueba, lo que demuestra la aprobación por la Corte de los planteamientos sepulvedianos.

[111] Vid. Carta del doctor Juan G. de Sepúlveda a Felipe II, Valladolid, 23 de septiembre 1549. Allá Sepúlveda explica la vinculación entre la prohibición del *Confesionario* lascasiano y la demora del permiso para publicar *Democrates alter;* también lo trata en las *Proposiciones temerarias*…

[112] Sepúlveda escribió al Emperador y éste aceptó conceder su permiso para imprimirlo si durante la segunda revisión, Montalvo no encontrara nada perjudicial.

[113] El dictamen era el siguiente: "doctrina huius libri accurate probat quod assumit, sed quoniam non est satis tuta, librum hunc imprimi aut evulgari aequum non est". Vid. Jaime González Rodrí-

da quien solicitó al príncipe Felipe y al Consejo Real "que mandase venir de Salamanca y Alcalá los más doctos teólogos que hubiese instructos, a disputar con él aquella cuestión delante del Consejo Real y de algunos teólogos doctos que fuesen jueces".[114] Sepúlveda daba mucha importancia a la justicia de la acción española en América y consideraba su libro bien fundado en la doctrina cristiana y en los filósofos clásicos, por esto consideraba arbitraria la demora de la publicación del *Democrates alter*.

Tenemos más información sobre el proceso de la evaluación de *Democrates Alter* gracias a las actas de la Universidad de Salamanca[115]. Allá encontramos que entre Sepúlveda y la Universidad se celebraron las discusiones privadas, que la comisión para evaluar el libro, nombrada el 16 de septiembre de 1547, fue formada por los pensadores opuestos a Sepúlveda, si no abiertamente contrario a sus ideas como Melchor Cano quien tardó ocho meses en presentar informe. Además de las diferencias de carácter intelectual existía otro inconveniente más importante: la Universidad no quería implicarse en una disputa que implicaba la política y por esto el 16 de julio de 1548 se celebraba el claustro para decidir si la Universidad sería responsabilizada por la decisión que tomaría sobre la publicación de *Democrates alter*. Diego Covarrubias se impuso y fue decidido no implicar la Universidad en ello. Así declararon *Democrates* un libro escrito en forma literaria (diálogo), es decir inapropiada para la escolástica, aquí por primera vez descalifican a Sepúlveda como "humanista" y no un teólogo, además le achacan el "aristocratismo natural" que recoge de Aristóteles.[116]

La edición seguía retrasada, pero los manuscritos del *Democrates*, sus compendios y sumarios en castellano y en latín, se divulgaron por España y por el extranjero. La obra provocó varias discordias: Antonio Ramírez, el obispo de Segovia, la criticó, a lo cual Sepúlveda respondió con la *Apologia pro libro de justis belli causis,*[117] avalado por la introducción laudatoria del eminente canonista y auditor de la Sagrada Rota Romana, don Antonio Agustín. Los ejemplares de la *Apologia,* editada en Roma, fueron recogidos según Las Casas por toda Castilla, según las cédulas

---

guez, "La Junta de Valladolid convocada por el Emperador", en *Ética en la Conquista de América,* Madrid, CSIC, 1984, pp. 199-227.

[114] Vid. *Proposiciones temerarias…* En la Biblioteca del Oratorio de San Felipe Neri, de la Paz, existe un manuscrito de la solicitud del Dr. Sepúlveda "para que el punto se discuta por teólogos y él, y que si sus razones fuesen rebatidas está pronto a confesar su error", vid. Manzano, op. cit., p. 163.

[115] Pereña, "La postura oficial ante la duda indiana", en Juan de la Peña, *De bello contra insulanos. Intervención de España en América*, Madrid, CSIC, 1982, p. 499 y sigs.

[116] González Rodríguez, op. cit., p. 210.

[117] La primera edición Roma, 1550.

reales[118] por los virreinatos del Perú y Nueva España. Según la cita que hace Losada[119] hubo otra cédula despachada en Valladolid, a 3 de noviembre de 1550, pero no se sabe si ella trata de la prohibición de *Apologia* en Castilla. Hasta ahora, no está comprobada la prohibición de la *Apologia* en la Península. En cuanto al *Democrates alter* no formó parte de los libros prohibidos y seguía su circulación en manuscritos. Esto es lo que cuenta Sepúlveda en las *Proposiciones temerarias*…[120]

Así tenemos una disputa muy ruidosa, gracias a Las Casas, en la cual está involucrado, aunque sin quererlo[121], el cronista del emperador Carlos V que también fue el preceptor del príncipe Felipe. El tema de las conquistas afectaba directamente las preocupaciones morales del Emperador Carlos V y, por si fuera poco, las preocupaciones gubernamentales del Consejo de Indias. Precisamente la situación política de las provincias del Ultramar, concretamente del Perú, es la que determinaría la Controversia de Valladolid.

9. La situación política precedente a la Controversia.

Antes de explicar lo que sucedía en Perú, es necesario hacer una pequeña digresión. La Controversia de Valladolid es un evento que suscita admiración y elogiosas exclamaciones por parte de muchos historiadores y estudiosos. Por ejemplo,

---

[118] La Real Cédula de San Martín, a 19 de octubre de 1550, para el gobernador de Tierra Firme y Audiencia de Nueva España, se mandó recoger la *Apologia* "y los traslados" de ella "que hubiesen pasado a las Indias"; lo mismo para la Audiencia del Perú. Vid. Manzano, op. cit., pp. 164-165, nota 23 donde transcribe una la cédula del 19 de 1550.

[119] Losada, *Sepúlveda…,* p. 204.

[120] Sepúlveda: "…está respondido muy enteramente en un libro [*Democrates alter*] que anda por toda España, por muchos traslados que se mandaron hacer en la corte, Salamanca y Alcalá, y en la suma de él [*Apologia*], que se imprimió en Roma"; "torno á decir que nunca el Consejo real determinó cosa ninguna contra mi libro, más de dilatar la licencia de imprimir, y después de impreso en Roma, examinado y aprobado por el Vicario del Papa y de Maestro del Sacro palacio y de un auditor de Rota, y alabado por el común parecer de los doctos de Roma, no lo tuvo por mal, aunque por otras vías hubo contradicción, alegando que pues se había impreso, *lite pendenti* sobre la impresión no se debía consentir que anduviese impreso: mas nunca esto se ejecutó, si no fue en Salamanca por importunación del Obispo de Chiapa y de sus amigos apasionados; ni por eso no dejaron de andar públicamente por la corte muchas copias sin que nadie más lo contradijese ni á mí se me hablase palabra, aunque las tenia y daba á leer públicamente á quien quería, y lo tuvieron y leyeron aquellos señores del Consejo real y de la congregación y todos los doctos de la corte." *Proposiciones temerarias,* Fabié, t. II, op. cit.

[121] Los escritos de Sepúlveda, sobre todo, su epistolario, expresan su descontento por la necesidad de responder a lo que él tiene aprobado por los textos sagrados y escritos de los filósofos y teólogos eminentes. Era un intelectual muy celoso de su tranquilidad. Sepúlveda, *Epistolario, selección* por Ángel Losada, Madrid, 1979. Edición en las Obras Completas, tomos VIII, IX.1, IX.2.

Losada llama el apartado dedicado a este evento: "Por instigación de Las Casas, el emperador suspende las conquistas"[122]. Esta afirmación expresa la quintaesencia de la opinión dominante en los círculos académicos, pero dicta mucho de contener toda la vedad. Hay errores relevantes, como veremos más tarde, pero su persistencia en la historiografía se debe a dos tendencias: primero, a estudiar toda una época a partir de una persona, en este caso de Las Casas; segundo, a estudiar la "política indiana" sin salir de la Corte, es decir, no analizar lo que pasaba al otro lado del Atlántico para explicar las medidas que tomaban en la Península. En realidad, Las Casas no instigó a Carlos V a parar las conquistas, ni Carlos V paró *todas* las conquistas. La Controversia, de este modo, no deja de ser un acontecimiento admirable visto fuera del contexto de la política imperial,[123] pero no es nada extraordinario si explicamos los acontecimientos que la precedieron. No hace falta ni siquiera buscar los nuevos documentos, sino leer con mirada limpia los ya conocidos y publicados.

Hemos mencionado un conjunto de condiciones que motivaron la Controversia, pero la decisiva fue la que procedía del Consejo de Indias. Los años 1545-1550 son época de la rebelión de Gonzalo Pizarro contra la aplicación las Leyes Nuevas que dio lugar a una serie de las guerras civiles que duraron hasta 1548. Estos conflictos dificultaron el control de los inmensos territorios recién integrados en la Corona, la amenaza de la segregación fue real. El Consejo seguía recibiendo las noticias alentadores sobre los descubrimientos y rivalidades, donde la parte más vulnerable fueron los indios. Las Capitulaciones más recientes que regulaban el avance español fueron otorgadas a Francisco de Orellana, el 13 de febrero de 1544, justo antes de que se estallara la rebelión de Gonzalo Pizarro. El Consejo revisa estas instrucciones para insistir en el buen trato al indígena en torno a 1549,[124] pero reconoce

[122] Losada, *Fray Bartolomé…,* p. 244.

[123] Un ejemplo es la obra de Jean Dumont, *El amanecer de los derechos del hombre,* Madrid, Encuentro, 2009. Mantiene que Carlos V ordenó la suspensión de todas las conquistas en el Nuevo Mundo (9).

[124] Para conocer las normas establecidas para la protección indígena consideramos necesario transcribir aquí el fragmento de la Cédula Real que regulaba el avance español en las tierras de indios, la atención especial merece el carácter repetitivo de las normas, es característico de la legislación indiana: retomar las normas ya existentes y repetirlas en nuevas cédulas o instrucciones, insistiendo en su cumplimento.

Real Cédula de 22 de mayo de 1549, dirigida a la Audiencia del Perú: "El Rey, Presidente e oidores de la Audiencia y chancillería Real de las provincias del Perú; ya sabéis como habiendo sido informados de la desorden que hasta aquí ha habido en la manera de los descubrimientos para remedio de ello hicimos ciertas leyes e ordenanzas, entre las cuales fue una que las Audiencias de esas partes cada una en su distrito y jurisdicción diese a los tales descubridores la instrucción que pareciese conveniente conforme a lo que podían colegir de nuestra intención y de lo que declaramos por las dichas leyes porque los tales descubrimientos se hiciesen justamente sin daño de los indios naturales

que en la situación de los conflictos militares permanentes, el gobierno central no puede garantizar el cumplimiento de estas normas. Así, solicita a Carlos V que parase cualquier avance español en el Perú y sus provincias, para establecer las normas que aseguren el carácter no perjudicial del avance español.[125] Como vemos,

de la tierra y no les tomando por fuerza sus bienes sino rescatando con ellos según que esto más largamente en las dichas leyes se contiene y en las instrucciones ordinarias que hasta aquí se han dado por las Audiencias de estas partes / después de lo cual, *por ser esto cosa tan importante para el descargo de nuestra conciencia real y de las personas que entienden en los tales descubrimientos* e a la conservación o acrecentamiento de las tierras do se hiciere, los del nuestro Consejo de las Indias tornaron a platicar en esto después de las dichas leyes y en un asiento que tomó con el capitán Francisco de Orellana sobre el descubrimiento de la Nueva Andalucía asentaron cerca de ello con el tocante a lo susodicho que hubiese de llevar consigo ocho religiosos cuales le fuesen señalados por los del dicho nuestro Consejo para que entendiesen en la instrucción y conversión de los naturales de la tierra, los cuales llevase a su costa y les diese el mantenimiento necesario y que fuese obligado luego como entrase por la tierra a enviar y enviase personas pacíficas y religiosas a hacer las diligencia necesarias para persuadir a los naturales que vengan a la paz, procurando en todo caso de no venir en rompimiento con los indios y así mismo que procurase de tomar el asiento y partes donde hubiese de hacer poblaciones en tal lugar que fuese sin prejuicio de los indios naturales de la dicha tierra cuando no se pudiesen hacer sin el tal perjuicio que se procurase que se hiciese con voluntad de los dichos indios con toda moderación e que también el ni persona alguna de los que con el fuesen no tomasen mujer casada ni hija ni otra mujer alguna de los indios, ni les tomase oro ni plata ni algodón ni plumas ni piedras ni otra cosa que poseyesen los dichos indios si no fuese rescatando y dándoles pago en otra cosa que lo valiese e haciéndose el rescate y pago según que a los dichos religiosos pareciese, so pena de muerte y de perdimiento de bienes al que lo contrario hiciese, permitiéndoles cuando se les hubiese gastado la comida que llevasen la pudiesen pedir a los dichos indios con rescate, dándoles alguna cosa por ello, y que cuando les faltase esto, con ruegos y buenas palabras y persuasiones les pidiesen la dicha comida,…" Archivo de Indias, Lima, 566, lib. VI, fols. 115v-118, en Manzano, op. cit., pp. 167-170 nota 27.

[125] La Consulta de 3 de julio de 1549, elevó el Supremo Consejo de Indias al Emperador Carlos V:

"S.C.C.Mat. / Por experiencia ha parecido y parece el gran daño que se ha seguido y sigue a los naturales de las Indias en proveerse nuevas conquistas porque es en total destrucción suya, y ya que se hubiesen de dar había de ser con las modificaciones y orden que por este Consejo está acordado y se han proveído otras después que las nuevas leyes se hicieron y así por los inconvenientes que se representan que puede haber en haberse proveído las dichas conquistas, y por lo que tenemos entendido del daño de ellas se sigue, nos parece que se debe mandar que se sobresea el cumplimiento de ellas, y que ya que en alguna parte convenga hacerse sea guardándose la orden que por este Consejo, con consulta de Vra. Majestad, se dio para el Río del Marañón, cuyo traslado va con ésta, y aunque guardándose tenemos por cierto que está medianamente proveído, creemos sin duda que no se guardará ni cumplirá como no se han guardado otras y porque no llevan consigo los que van a estas conquistas quien los resista en hacer lo que quieren ni quien los acuse de lo que mal hicieren, porque es tanta la codicia de los que van a estas conquistas y la gente a quien van tan humilde y temerosa que de ninguna instrucción que se les de tenemos seguridad se guarde / convenía, si vuestra Majestad fuese servido, *mandase juntar letrados, teólogos y juristas con las personas que fuese servido que tratasen y platicasen sobre la manera como se hiciesen estas conquistas, porque justamente y con seguridad de conciencia*

el documento señala las preocupaciones morales y toma de conciencia de la inmensidad del territorio aparecen como motivos clave para mejorar el gobierno. La respuesta de Carlos V está en la cédula real que manda suspender los avances de los conquistadores[126] por todas las Indias, pero que no fue aplicada al pie de la letra y numerosas expediciones seguían su curso. A esta provisión de carácter general siguió una real cédula para el virreinato del Perú y las provincias dependientes de su Audiencia. Las disposiciones mencionadas son, desde luego, un caso único de la historia universal: el emperador para el avance de sus súbditos (nunca fueron tropas ni soldados dependientes del Estado) para decidir el *modo* de avanzar que asegurara el buen trato de los indios. La documentación transcrita en las notas demuestra que el problema no fue la ausencia de normas protectoras, sino el modo de asegurar su cumplimento en la situación de guerras civiles en tierras tan lejanas.

Esta cédula llegó al virrey del Perú junto con otros despachos, entre cuales se encontraba la carta del secretario del emperador, Juan de Samano, fechada ocho días después de la cédula referida (24 de abril de 1550). Esta carta fue destinada a los virreyes de ambos virreinatos, Nueva España y Perú, donde Samano les advierte de "tener muy secretos [todos los despachos], sin que los vea persona nacida, especialmente los que son para el Perú, porque como por ellos verá V. Sª hay algunas de ellas, que son la provisión para que se suspendan las conquistas y la cédula

se hiciesen, y que se ordenase una instrucción para ello, mirando todo lo necesario para esto, y que la tal instrucción se tuviese por ley así en las conquistas que se diesen en este Consejo como en las audiencias, porque lo proveído por las Nuevas Leyes y otras provisiones de vuestra Majestad, como decimos, no lo tenemos por bastante remedio; *la tierra que está por descubrir y por predicar en ella el Evangelio, y que ha de venir a la obediencia de vuestra Majestad, es mucha y muy grande y tanto es más menester que cerca de la manera como esto bien se haga,* vuestra Majestad mande entender con gran diligencia y cuidado y dar orden como los que excedieren de lo que así se ordenare sean gravísimamente castigados, vuestra Majestad mande en ello lo que fuere servido". Archivo de Indias, Patronato, leg. 170, núm. 1, ramo 52, transcrito en Manzano, op. cit., pp. 167-170. Cursiva mía.

[126] "Provisión que manda que no se hagan entradas, ni rancherías en ninguna parte de las Indias, aunque tengan licencia de los gobernadores, si pena de muerte y perdimiento de bienes. Don Carlos &c, Por cuanto somos informados que en las nuestras Indias se han hecho y hacen entradas, rancherías, de que se han seguido y siguen muchos inconvenientes, y los naturales de ellas han recibido y reciben daño: queriendo proveer en el remedio de ello, visto y platicado en el nuestro Consejo de las Indias fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, y nos tuvimos por bien: por la cual queremos y mandamos que ninguna ni algunas personas de cualquier estado y condición que sean, sean de hacer entradas, rancherías en ninguna isla ni provincia ni otra parte alguna de las dichas nuestras Indias, aunque sea con licencia de nuestros gobernadores, so pena de muerte, e de perdimiento de todos sus bienes para nuestra Camara y fisco, y mandamos a los nuestros presidentes y Oidores de las nuestras Audiencias Reales de las Nuestras Indias, e a otras cualesquier nuestras justicias de ellas que prohiban y defiendan que ningún Español, ni otra persona alguna hagan las dichas entradas, rancherías so las dichas penas, […] Valladolid, 31 de diciembre de 1549. Maximiliano, La Reyna. Samano." *Cedulario,* Encinas, t. IV, 1550, edición facsímil, 1946, p. 254.

sobre lo de no entrar los encomenderos en sus pueblos y la instrucción, que conviene que sean muy secretas por ir remitidas a la prudencia del Virrey que use de ellas según el tiempo y la coyuntura y ocurrencia de los negocios y así lo escribo a V. Sª de parte de su Majestad y por esta forma los entregue a V. S. [Luis de Velasco] al Sr. Don Antonio [de Mendoza] en caso que haya de ir al Perú y le advierta de esto, que aunque yo sé que es demasiada esta diligencia donde tanta prudencia hay en el señor don Antonio y en V. Sª, por cumplir lo que se me mandó la hago…"[127] Aquí queda claro que las conquistas fueron paradas sólo en el territorio peruano y no en la Nueva España ni ningún otro territorio del imperio. Don Antonio de Mendoza fue destinado al Perú y guardó esta cédula de suspensión de las conquistas en secreto, como lo hizo antes con las Leyes Nuevas en Nueva España y así evitó el grave conflicto.[128] De este modo, la cédula no fue aplicada con todo su rigor y Mendoza seguía recibiendo las peticiones para futuros descubrimientos. El propio Emperador recibió la carta de Valdivia sobre su avance en Chile, fechada el 25 de septiembre de 1551, sin que le siguiera algún castigo.[129]

El acto del virrey fue justificado por la situación del Perú: la paz fue recién restaurada y se necesitaba afianzar el poder del monarca. Largos años de conflicto militar habían generado mucha gente armada que se dedicaba a participar en los levantamientos contra el poder central o en las batallas entre bandos. Al establecerse la paz, esas manadas de espadachines sin oficio generaban un peligro, dispuestos a ponerse bajo la bandera de nuevo Gonzalo Pizarro. Los virreyes vieron en las expediciones del descubrimiento un modo de alejarlos del centro del virreinato, además las leyendas de El Dorado y otros reinos atraían mucha gente, hubo capitanes que habían ganado fortunas en premio a sus acciones.[130] La situación no era

---

[127] Esta carta fue redactada cuando todavía no habían decidido quién, Antonio de Mendoza o Luis de Velasco, iba a ser destinado al virreinato del Perú y quién al de Nueva España. Archivo de Indias, México, 1089, C-4, fol. 209v-212v. Manzano, op. cit., p. 172, nota 29.

[128] Fue el primer virrey de la Nueva España desde 1535 hasta 1550, año cuando fue destinado al virreinato del Perú.

[129] Zavala, *La encomienda…,* p. 467.

[130] F. Morales Padrón, *Historia del Descubrimiento y Conquista de América,* Madrid, Editora Nacional, 1973, p. 477. En el *Cedulario* de Encinas, facsímil, 1946, p. 255 encontramos la reiteración de la norma:

Las instrucciones de 13 de mayo de 1556 al maques de Cañete le autorizan a dar "orden en que la gente ociosa que hay en aquella tierra tenga en qué se ocupar". Luego esta norma fue extendida al Nuevo Reino de Granada, junio de 1559; al Río de la Plata en agosto de 1563 y para el Quito en septiembre del mismo año.

"Cap. De la instrucción del Virrey del Perú, en que se le permite por el que pueda dar algunas pacificaciones y poblaciones en lugares cómodos, para que se ocupe en ellas los que no tuvieren en que entender.

muy propicia para anunciar la paralización de las conquistas y nuevos descubrimientos.

Este caso nos revela la política del emperador: dictar la medida que conviene para las autoridades peninsulares, pero dejar mucho margen de actuación para un virrey tan experimentado como Mendoza. De este modo, tenía apaciguado el virreinato rebelde y sumamente conflictivo y, a la vez, convocó la junta para contentar las voces discordes en la Corte. La Controversia no deja de ser un acontecimiento único porque pocos son los ejemplos, si hay alguno, cuando se ponen en cuestión la legitimidad del dominio sobre las tierras descubiertas y el derecho a los nuevos avances. Si recordamos las instrucciones que dio Carlos V a Felipe en enero de 1548, donde queda claro[131] porqué la cuestión sobre la perpetuidad de las encomiendas (1545) se derivó a la cuestión de la justicia de la conquista (1550). Esta cuestión surgió porque los conquistadores efectuaban demasiada presión como el grupo social frente al creciente regalismo. Los acontecimientos en el Perú afirman que la figura del conquistador cuestionaba los intereses del Estado. De aquí la revocación de la ley que quitaba los indios a los encomenderos que los hubiesen maltratado o los participantes de las luchas entre Pizarro y Almagro, de aquí la "paralización" de las conquistas, aunque fuera aparente para no agravar la situación en las Indias, y participación creciente de los frailes en los descubrimientos.

10. La Controversia de Valladolid

La Controversia de Valladolid fue convocada el día 7 de julio de 1550. Hemos mencionado un conjunto de condiciones que la motivaron, pero la decisiva fue una petición del Consejo de Indias. Los años 1545-1550 fueron marcados por la guerra civil en el virreinato de Perú, provocada por la rebelión de Gonzalo Pizarro quien se opuso a las Leyes Nuevas que prácticamente significaban la desaparición de las encomiendas. Los conflictos armados entre los rebeldes, por una parte, y los defen-

---

Iten. daréis algunas pacificaciones y poblaciones en lugares aceptos y cómodos para que se ocupen los demás que no tienen en qué entender, y no son oficiales conforme a lo que por nos esta ordenando que se os entregan sin que sea a costa nuestra. 1568."

[131] "Con lo cual las dichas Yndias sean gobernadas en justicia y se tornen a poblar y rehacer; y para que se obie a las opresiones de los conquistadores y otros que han sido allá en cargo y autoridad, y so color desto con sus dañadas yntençiones an hecho y hazen, y para que las Yndias sean amparadas, sobrellevadas en lo que fuere justo, y tengais sobre los dichos conquistadores y sus haciendas la autoridad, superioridad, preheminencia y conocimiento que es razón y conviene, para ganar y haver la buena voluntad y fidelidad de las dichas Yndias se desvele en ello sin otro respecto alguno particular y como cosa que ymporta muy mucho." Cit. por Jaime González Rodríguez, "La Junta de Valladolid convocada por el Emperador", en *Ética en la Conquista de América,* op. cit., p. 212.

sores del poder regio por otra, duraron hasta 1548, amenazando con la segregación del territorio peruano. Durante los años posteriores, 1549-1550, el Consejo de Indias seguía recibiendo las noticias alentadoras sobre el avance español y las rivalidades constantes entre los descubridores. Esta situación hacia peligrar la vida y la integración de los indios en la nueva sociedad, porque los conflictos civiles perjudicaban la labor evangelizadora y los indios se encontraban en una situación muy vulnerable. El documento que regulaba el comportamiento de los descubridores españoles fueron las capitulaciones, otorgadas a Francisco de Orellana el 13 de febrero de 1544, justo antes de que estallara la rebelión de Gonzalo Pizarro. El Consejo revisó estas instrucciones en torno a 1549 para insistir en el buen trato al indígena[132], pero tuvo que reconocer su incapacidad de asegurar el cumplimento de

---

[132] Para conocer las normas establecidas para la protección indígena consideramos necesario transcribir aquí el fragmento de la Cédula Real que regulaba el avance español en las tierras de indios, la atención especial merece el carácter repetitivo de las normas, es característico de la legislación indiana: retomar las normas ya existentes y repetirlas en nuevas cédulas o instrucciones, insistiendo en su cumplimento.

Real Cédula de 22 de mayo de 1549, dirigida a la Audiencia del Perú: "El Rey, Presidente e oidores de la Audiencia y chancillería Real de las provincias del Perú; ya sabéis como habiendo sido informados de la desorden que hasta aquí ha habido en la manera de los descubrimientos para remedio de ello hicimos ciertas leyes e ordenanzas, entre las cuales fue una que las Audiencias de esas partes cada una en su distrito y jurisdicción diese a los tales descubridores la instrucción que pareciese conveniente conforme a lo que podían colegir de nuestra intención y de lo que declaramos por las dichas leyes porque los tales descubrimientos se hiciesen justamente sin daño de los indios naturales de la tierra y no les tomando por fuerza sus bienes sino rescatando con ellos según que esto más largamente en las dichas leyes se contiene y en las instrucciones ordinarias que hasta aquí se han dado por las Audiencias de estas partes / después de lo cual, *por ser esto cosa tan importante para el descargo de nuestra conciencia real y de las personas que entienden en los tales descubrimientos* e a la conservación o acrecentamiento de las tierras do se hiciere, los del nuestro Consejo de las Indias tornaron a platicar en esto después de las dichas leyes y en un asiento que tomó con el capitán Francisco de Orellana sobre el descubrimiento de la Nueva Andalucía asentaron cerca de ello con el tocante a lo susodicho que hubiese de llevar consigo ocho religiosos cuales le fuesen señalados por los del dicho nuestro Consejo para que entendiesen en la instrucción y conversión de los naturales de la tierra, los cuales llevase a su costa y les diese el mantenimiento necesario y que fuese obligado luego como entrase por la tierra a enviar y enviase personas pacíficas y religiosas a hacer las diligencia necesarias para persuadir a los naturales que vengan a la paz, procurando en todo caso de no venir en rompimiento con los indios y así mismo que procurase de tomar el asiento y partes donde hubiese de hacer poblaciones en tal lugar que fuese sin prejuicio de los indios naturales de la dicha tierra cuando no se pudiesen hacer sin el tal perjuicio que se procurase que se hiciese con voluntad de los dichos indios con toda moderación e que también el ni persona alguna de los que con el fuesen no tomasen mujer casada ni hija ni otra mujer alguna de los indios, ni les tomase oro ni plata ni algodón ni plumas ni piedras ni otra cosa que poseyesen los dichos indios si no fuese rescatando y dándoles pago en otra cosa que lo valiese e haciéndose el rescate y pago según que a los dichos religiosos pareciese, so pena de muerte y de perdimiento de bienes al que lo contrario hiciese, permitiéndoles cuando se les hubiese gastado la comida que llevasen la pudiesen pedir a los dichos indios con rescate, dándoles alguna cosa

las normas debido a la lejanía y a los conflictos militares. En esta situación el Consejo de Indias solicitó a Carlos V que parase cualquier avance español en el Perú y sus provincias, mientras que ellos elaboraban nuevas instrucciones para los descubrimientos y conquistas, que protegiesen los derechos de la población indígena.[133]

Esta situación revela que las preocupaciones morales eran el fundamento de toda la política indiana. Después de esa petición, Carlos V redactó inmediatamente la Cédula real de 16 de abril de 1550, que manda suspender los avances de los conquistadores[134] en el virreinato del Perú y las provincias dependientes de su Audien-

---

por ello, y que cuando les faltase esto, con ruegos y buenas palabras y persuasiones les pidiesen la dicha comida,…"; Archivo de Indias, Lima, 566, lib. VI, fols. 115v-118, en Manzano, op. cit., pp. 167-170, nota 27.

[133] La Consulta de 3 de julio de 1549, elevó el Supremo Consejo de Indias al Emperador Carlos V:

"S.C.C.Mat. / Por experiencia ha parecido y parece el gran daño que se ha seguido y sigue a los naturales de las Indias en proveerse nuevas conquistas porque es en total destrucción suya, y ya que se hubiesen de dar había de ser con las modificaciones y orden que por este Consejo está acordado y se han proveído otras después que las nuevas leyes se hicieron y así por los inconvenientes que se representan que puede haber en haberse proveído las dichas conquistas, y por lo que tenemos entendido del daño de ellas se sigue, nos parece que se debe mandar que se sobresea el cumplimiento de ellas, y que ya que en alguna parte convenga hacerse sea guardándose la orden que por este Consejo, con consulta de Vra. Majestad, se dio para el Río del Marañón, cuyo traslado va con ésta, y aunque guardándose tenemos por cierto que está medianamente proveído, creemos sin duda que no se guardará ni cumplirá como no se han guardado otras y porque no llevan consigo los que van a estas conquistas quien los resista en hacer lo que quieren ni quien los acuse de lo que mal hicieren, porque es tanta la codicia de los que van a estas conquistas y la gente a quien van tan humilde y temerosa que de ninguna instrucción que se les de tenemos seguridad se guarde / convenía, si vuestra Majestad fuese servido, *mandase juntar letrados, teólogos y juristas con las personas que fuese servido que tratasen y platicasen sobre la manera como se hiciesen estas conquistas, porque justamente y con seguridad de conciencia se hiciesen, y que se ordenase una instrucción para ello*, mirando todo lo necesario para esto, y que la tal instrucción se tuviese por ley así en las conquistas que se diesen en este Consejo como en las audiencias, porque lo proveído por las Nuevas Leyes y otras provisiones de vuestra Majestad, como decimos, no lo tenemos por bastante remedio; *la tierra que está por descubrir y por predicar en ella el Evangelio, y que ha de venir a la obediencia de vuestra Majestad, es mucha y muy grande y tanto es más menester que cerca de la manera como esto bien se haga,* vuestra Majestad mande entender con gran diligencia y cuidado y dar orden como los que excedieren de lo que así se ordenare sean gravísimamente castigados, vuestra Majestad mande en ello lo que fuere servido". Archivo de Indias, Patronato, leg. 170, núm. 1, ramo 52, transcrito por Manzano, op. cit., pp. 167-170.

[134] Real Cédula de 16 de abril de 1550: "Don Carlos, etc. Por cuanto nos deseando como deseamos que las conquistas y descubrimientos que se hubieren de hacer y hicieren en las provincias del Perú e de las otras sujetas a la Audiencia Real de aquella tierra se hagan con las justificaciones y medios que convengan de manera que nuestros súbditos y vasallos *lo puedan hacer [los descubrimientos] con buen título y nuestra conciencia quede descargada*, habemos mandado platicar en ello y porque entretanto que se tomare resolución y se da la orden y forma que convenga es necesario que se sobresean y suspendan las conquistas y descubrimientos que al presente se están haciendo, así con

cia, es decir en todo el territorio de América del Sur. Esta cédula es, desde luego, un caso único en la historia universal: el emperador detiene el avance de sus súbditos (nunca fueron tropas ni soldados mandados por el Estado) para decidir el *modo* de avanzar que asegurase el buen trato a los indios. La documentación transcrita en las notas demuestra que el problema no fue la ausencia de normas protectoras, sino el modo de asegurar su cumplimento en la situación de guerras civiles en tierras tan lejanas. Sin embargo, tenemos otro documento, olvidado por completo por los historiadores: la carta del secretario del emperador, Juan de Samano, fechada ocho días después de la cédula referida (24 de abril de 1550). En esta carta, destinada a los virreyes de Nueva España y Perú, el secretario Samano les advierte de "tener muy secretos [todos los despachos], sin que los vea persona nacida, especialmente los que son para el Perú, porque como por ellos verá V.[uestra] Sª[señoría] hay algunas de ellas, que son la provisión para que se suspendan las conquistas y la cédula sobre lo de no entrar los encomenderos en sus pueblos y la instrucción, que conviene que sean muy secretas por ir remitidas a la prudencia del Virrey que use de ellas según el tiempo y la coyuntura y ocurrencia de los negocios y así lo escribo a V. Sª de parte de su Majestad y por esta forma los entregue a V. S. [Luis de Velasco] al Sr. Don Antonio [de Mendoza] en caso que haya de ir al Perú y le advierta de esto, que aunque yo sé que es demasiada esta diligencia donde tanta prudencia hay en el señor don Antonio y en V. Sª, por cumplir lo que se me mandó la hago…"[135] Esta carta deja meridianamente claro que la cédula afectaba sólo a las conquistas y descubrimientos del territorio peruano, sin afectar la Nueva España ni ningún otro territorio del imperio; pero lo más importante fue la autorización de los

---

licencia nuestra como del licenciado Gasca nuestro presidente de la Audiencia Real de las dichas provincias, porque si se pasase adelante con ellos se podrían seguir grandes daños a causa de no se hacer con los medios convenientes, por ende, por la presente queremos y mandamos que por ahora hasta tanto que por nos otra cosa se provee y manda se suspendan todas y cualesquier conquistas y descubrimientos que al presente estén haciendo y hicieren cualesquier gobernadores y capitanes y otras cualesquier personas particulares así con licencia nuestra como del dicho licenciado Gasca y otras personas se quede y esté todo en el punto y estado en que estuviere al tiempo que esta muestra provisión les fuere notificada y mandamos a los dichos gobernadores y capitanes y otras personas que entendieren en las dichas conquistas y descubrimientos que luego que esta nuestra carta vean, paren en los dichos descubrimientos e conquistas y estén en el estado en que les tomare la notificación de esta nuestra provisión sin proseguir más y en aquello que tuvieren descubierto y pacificado guarden las leyes y ordenanzas por nos hechas cerca del buen tratamiento de los naturales de aquellas partes, lo cual todo así guarden y cumplan so pena de muerte y de perdimiento de todos bienes, para nuestra cámara y fisco…"[sigue la cédula]. Archivo de Indias, Lima, 566, lib. 6, fol. 242 por Manzano, op. cit., p.171-172, nota 29.

[135] Esta carta fue redactada cuando todavía no habían decidido quién, Antonio de Mendoza o Luis de Velasco, iba a ser destinado al virreinato del Perú y quién al de Nueva España. Archivo de Indias, México, 1089, C-4, fol. 209v-212v. Manzano, op. cit., p. 172, nota 29.

virreyes a tomar la decisión final sobre la suspensión de las conquistas. Don Antonio de Mendoza fue destinado al Perú y guardó la cédula que suspendía las conquistas *en secreto*, como lo hizo anteriormente con las Leyes Nuevas en Nueva España y salvó este virreinato de las rebeliones que asolaron el Perú.[136] Ahora, gobernando el virreinato del Perú, Mendoza decidió no parar las conquistas, sino seguía recibiendo las peticiones de nuevos descubrimientos y simplemente aplazaba su resolución apelando a las dificultades burocráticas.

La conquista, pues, no se detuvo. La decisión del virrey Mendoza fue justificada por la situación del Perú: la paz fue recientemente restaurada y se necesitaba afianzar el poder del monarca y del virrey, su representante. El mayor peligro para la tranquilidad del virreino era la gente armada, que al acabar las guerras civiles y rebeliones, se encontraba ociosa y por ende propicia a tomar armas y ponerse bajo la bandera de primer rebelde que surgiera. El virrey Mendoza veía en las expediciones del descubrimiento una medida oportuna para "ocupar" esas manadas de espadachines sin oficio. Era un modo de alejarlos del centro del virreinato, aprovechando que las leyendas de El Dorado o de otros prósperos reinos todavía atraían mucha gente.[137] Es menester reconocer que aún más alentaba a estos soldados sin oficio los ejemplos reales de capitanes que hicieron fortunas con sus descubrimientos. Así, la actividad descubridora no fue perturbada, sólo se demoraron los permisos para nuevas expediciones, pero a partir de 1555 la actividad descubridora siguió su avance con normalidad, regulada por nuevas instrucciones que insistían en el buen trato de la población indígena.

Esta gestión nos revela la política del Emperador: dictar una medida requerida por las autoridades peninsulares, pero dejaba mucho margen de actuación para el poder local, en este caso para el experimentado virrey Mendoza. Junto con la cédula que "paraba las conquistas", Carlos V convocó la Junta para determinar el modo de avanzar en las tierras descubiertas que no fuera perjudicial para la población ni para la conciencia del monarca. Los juristas y teólogos más eminentes tenían que evaluar los argumentos de los dos protagonistas, Sepúlveda y Las Casas, y decidir quién tenía razón. El objetivo evidente era decidir el modo de avanzar en las nuevas tierras, pero otro objetivo, tácito y secreto, de la Junta de Valladolid era contentar las voces discordantes en la Corte, ya que Las Casas no fue el único crítico de los españoles, pero sí era él más vehemente.

La Controversia es un acontecimiento que suscita admiración y elogiosas ex-

[136] Fue el primer virrey de la Nueva España desde 1535 hasta 1550, año cuando fue destinado al virreinato del Perú.

[137] F. Morales Padrón, *Historia del Descubrimiento y Conquista de América,* Madrid, Editora Nacional, 1973, p. 477.

clamaciones por parte de muchos historiadores y estudiosos.[138] Sin duda, la Controversia no deja de ser un suceso único, entre otros motivos, porque pocos son los ejemplos, si es que hubiera alguno, donde el rey pone en cuestión la legitimidad de su propio dominio sobre las tierras descubiertas y el derecho a los nuevos avances. No obstante, insistimos que vista dentro de la política de la Corona no es algo excepcional, sino una medida bien pensada para resolver los problemas concretos y sosegar las discordias en la Corte. La intervenciones personales de Sepúlveda y Las Casas en la Controversia se deben a la carta de Sepúlveda al cardenal Granvela, para señalar que la Junta fue compuesta por los teólogos de opiniones contrarias a Sepúlveda.[139] La Corona esperaba la decisión de la Junta para elaborar nuevas capitulaciones para los descubrimientos.[140]

Las interpretaciones sensacionalistas afloran hasta hoy día en numerosos estudios, porque los historiadores tienden a separar la Controversia de su contexto histórico. Por ejemplo, uno de los historiadores más destacados, Ángel Losada, llama al apartado dedicado a este evento: "Por instigación de Las Casas, el emperador suspende las conquistas"[141]. Esta afirmación expresa la opinión dominante en los círculos académicos, pero dista mucho de reflejar la compleja realidad. Esta opinión inexacta sigue determinando la historiografía sobre el acontecimiento de Valladolid; dos son los errores que mantienen esa interpretación: por un lado, se estudia toda una época a partir de una persona, en este caso de Las Casas; y, por otro lado, se analiza la "política indiana" sin salir de la Corte, es decir, no se tomaba en cuenta lo que sucedía al otro lado del Atlántico. Como acabamos de ver Las Casas no instigó a Carlos V a parar las conquistas, ni Carlos V paró *todas* las conquistas. Para ver esto no hacía falta ni siquiera buscar nuevos documentos, sino leer con mirada limpia los ya conocidos y publicados.

Ahora bien, lo que se discutía en la Junta, según Domingo de Soto fue "en general, inquirir y constituir la forma y leyes cómo nuestra santa fe católica se pueda predicar y promulgar en aquel nuevo orbe […], y examinar qué forma puede haber como quedasen aquellas gentes sujetas a la majestad del Emperador, nuestro señor, sin lesión de su real conciencia conforme a la Bula de Alejandro", pero "no han

[138] Un ejemplo es la obra de Jean Dumont, *El amanecer de los derechos del hombre,* Madrid, Encuentro, 2009. Mantiene que Carlos V ordenó la suspensión de todas las conquistas en el Nuevo Mundo (p. 9).

[139] El Consejo de Indias en pleno, cuatro teologos Soto, Melchor Cano, Carranza de Miranda y Bernardino de Arévalo (franciscano, único favorable a la conquista), dos del Consejo de Castilla el lic. Mercado y el doctor Anaya; uno del Consejo de Ordenes el lic. Pedrosa; el obispo de Ciudad Rodrigo, Pedro Ponce de León. Bernardino de Arévalo se enfermó.

[140] Jaime González, op. cit., p. 217.

[141] Losada, *Fray Bartolomé…,* p. 244.

tratado esta cosa así en general […] mas en particular […] si es lícito a su majestad hacer la guerra a aquellos indios antes de que se les predique la fe para sujetarlos a su imperio”.[142]

La mayoría de los investigadores no se dedican al estudio de las dos partes del debate, sino que dan por bien sentada la opinión favorable a Las Casas, protector de los indios. De este modo, el desconocimiento de la obra de Sepúlveda, seguidor de Vitoria, es casi completo, o peor todavía, su pensamiento es tergiversado. Numerosos historiadores no suelen indagar suficientemente el desarrollo del pensamiento sobre las Indias tampoco consultan los escritos teológico-jurídicos de modo directo, sino a través de la literatura secundaria que corrobora la propagación de los tópicos. Sepúlveda[143] es conocido, pues, como un defensor de la esclavitud y un propagador de la guerra contra los indios. A esta interesada y equívoca interpretación de Sepúlveda contribuye la imagen elaborada por Las Casas, cuyas afirmaciones distan mucho de los hechos reales. Las Casas tergiversaba a conciencia las palabras de sus adversarios, utilizaba citas falsas o traducciones no fieles a los originales;[144] por otro lado, no ayuda mucho a forjar una imagen exacta de Sepúlveda el poco interés que muestran los historiadores por el pensamiento hispano del XVI. La mayoría de los especialistas tienden a exponer únicamente las vagas ideas de Las Casas, por esto aquí consideramos necesario hacer hincapié en las ideas de Sepúlveda que encontramos en su obra *Democrates secundus*.[145] Esperemos que con esto consigamos evitar algunos errores de la historiografía dominante, a la par, que nos despedimos de una falsa visión de aquella sociedad, donde Las Casas aparece como un pensador destacado y el único bienhechor de los indígenas.

Para entender la argumentación de Juan Ginés de Sepúlveda hay que empezar

---

[142] Aquí se contiene una disputa…, Sumario de Soto, p. ??

[143] Para más información sobre Sepúlveda y su pensamiento vid. Losada, *Sepúlveda a través de su epistolario y nuevos documentos*, Madrid, 1973, pp. 212 y sigs. También Losada analiza los argumentos de Las Casas y de Sepúlveda, los compara con otros pensadores de su tiempo en *Fray Bartolomé de las Casas…,* pp. 246-288.

[144] Sepúlveda se queja en sus cartas y en las *Proposiciones temerarias…* de que le atribuye lo que no había dicho. El mismo episodio ha sido estudiado por Losada, *Fray Bartolomé…,* p. 331; Giménez Fernández, *Nuevas consideraciones sobre…las bulas alejandrinas de 1493 referentes a las Indias,* Sevilla, 1944; Ramón Menéndez Pidal, *El Padre Las Casas. Su doble personalidad*, Madrid, Espasa-Calpe, 1963*,* pp. 118-122.

[145] Desgraciadamente, el nivel de desconocimiento de Sepúlveda llego a tal punto que, en el prólogo del vol. III de las *Obras Completas*, (Pozoblanco, 1997), Jaime Brufau Prats, introductor de la obra de Sepúlveda, hace una laudatio del lascasismo contemporáneo más dudoso. Si esto pasa en las obras completas de Sepúlveda, imagínese lo qué se dice en las ediciones de divulgación como: Saint-Lu, Trinidad Barrera o Enriqueta Vila Vilar. Vid. Bibliografía.

por su tratado *Democrates primus.*[146] Aquí él expone una doctrina general sobre la compatibilidad de la guerra con el catolicismo. La guerra para Sepúlveda es el último remedio para resolver un conflicto, naturalmente, después de haber probado todos los medios pacíficos. Además, la guerra justa debe cumplir unas mínimas condiciones y su iniciación tuvo que responder a las causas muy restringidas, donde no cabía la ambición de agrandar el imperio o la apetencia del botín.[147] Este planteamiento no es exclusivo de Sepúlveda, coincide con otros teólogos y pensadores, porque comparten la base común de las fuentes filosóficas sagradas y profanas.

Ahora bien, el *Democrates secundus* o *Democrates alter,* cuya publicación quedó truncada, es la doctrina de la guerra justa aplicada al caso del Nuevo Mundo. La obra está en el más profundo olvido. De las seis ediciones más recientes, la mitad son defectuosas[148]. Prácticamente nadie lee esta obra, rechazándola de antemano por esclavista o "imperialista", donde se defiende la guerra contra el indígena. Esta actitud tan arraigada entre los estudiosos los imposibilita para llevar a cabo una crítica histórica. Por esto, precisamente, consideramos necesario rescatar aquí algunas ideas de Sepúlveda simplemente para evitar las tergiversaciones no basadas en la fuente, es decir, en el *Demorates secundus.*

Hay una razón bien clara que dio lugar a la tergiversación del pensamiento sepulvediano. Una, ya mencionada más arriba, es que prestamos mucha atención sólo a un protagonista de la Controversia, a Las Casas y, otro motivo, es la necesidad de defender la imagen de Las Casas como el único defensor de los indígenas para ocultar que toda la política del imperio fue proteccionista. Para conseguirlo no hay mejor manera que hacer de Las Casas un fiel seguidor de Francisco de Vitoria, a la

[146] *Democrates primus* o *De la conformidad de la doctrina militar con la religión católica,* 1533. Edición reciente: Sepúlveda, *Diálogo llamado Demócrates,* Estudio preliminar y edición de Francisco Castilla Urbano, Madrid, Tecnos, 2012.

[147] "La guerra justa exige no sólo causas que justifiquen su iniciación, sino también la legítima autoridad, buena intención en quien la promueve y rectitud en su desarrollo", Sepúlveda, *Democrates secundus*, Madrid, 1984, p. 13. Las causas suficientes para su iniciación son: a) "repeler la fuerza con la fuerza cuando no queda otro recurso" cita al Pontífice Inocencio, Aristóteles; b) "la recuperación del botín injustamente arrebatado", no sólo el nuestro sino también de nuestros amigos, cita Génesis; c) "La imposición del castigo a quien ha cometido la ofensa, a no ser que antes su ciudad se lo hubiera impuesto olvidando el perjuicio recibido", y no sólo a los autores, sino a los que con su consentimiento cooperaron a su realización, cita las guerras de griegos y romanos, la Historia Sagrada. La venganza o la ambición de ensanchar el territorio no puede ser causa justa de la guerra. Sepúlveda, op. cit., p. 16-18. Citamos aquí *Democrates secundus* y no *Democrates primus*, porque al principio del dialogo *Democrates secundus*, Sepúlveda repasa los mismos argumentos que da en el diálogo anterior.

[148] Vid. Bibliografía.

vez que la obra de Sepúlveda se la desvincula del fundador del derecho internacional. Algo a todas luces falso. El "pensamiento" de Las Casas es, por decirlo suavemente, una creación del siglo XX, nunca antes fue considerado gran teólogo ni siquiera un estudioso. Por esto hoy día la figura de Las Casas-pensador necesita una legitimación permanente, entre otras razones, porque muchas de sus "ideas" son bastante cuestionables desde el punto de vista de la moral y de la mera caridad. Por ejemplo, él reconocía el paganismo y la idolatría de los indios, justificaba los sacrificios humanos y hasta el canibalismo. No hay mejor solución para legitimar estas ideas, obviamente poco piadosas, que hacer de Las Casas un fiel seguidor de Vitoria, teólogo y pensador, mundialmente reconocido, que inspiró los murales del Palacio de Naciones Unidas en Ginebra. Esta operación ideológica de vincular a Las Casas con Vitoria, a la par que se desvincula a este último de Sepúlveda, es uno de los pilares de la "historiografía oficial" nutrida por la Leyenda Negra que quiere ocultar el origen de la política protectora del indio que provenía de la política imperial.

Si comparamos las *Relecciones* de Francisco de Vitoria y los tratados de Sepúlveda, comprobamos que Vitoria traza las tendencias e ideas del gobierno del Nuevo Mundo y Sepúlveda las desarrolla y afirma.[149] Lo fundamental es la continuidad que existe entre Sepúlveda y Vitoria, que no con Las Casas, aunque las obras modernas afirmen lo contrario.[150] Consideramos oportuno analizar aquí el *Democrates secundus* (ca. 1545) junto a la *relección* de Vitoria *De Indis* (ca. 1539), pronunciada, a partir de enero de 1539, en la Universidad de Salamanca y que se convirtió en base y guía de toda la política española en el Nuevo Mundo.[151]

---

[149] Francisco de Vitoria, *De Indis*, Madrid, CSIC, 1989; Losada, *Sepúlveda a través de su…*, pp. 219-225; Menéndez Pidal, *El padre Las Casas…,* pp. 129-134; Jean Dumont, *El amanecer de los derechos del hombre,* Madrid, Encuentro, 2009, pp. 91-98.

[150] La formación de Vitoria no podía ser más distinta de la de Las Casas. Francisco de Vitoria, doce años más joven que Las Casas, dedicó toda su vida al estudio; mientras que la "vocación" de Las Casas fue bastante tardía, profesó cuando rondaba unos cuarenta años y cuya educación fue bastante deficiente y consistía en el conocimiento de las bases de la latinidad y de las humanidades en Sevilla, según Pérez de Tudela ("Las Casas y Carlos V", en *El Imperio de Carlos V,* coord. Manuel Fernández Álvarez, Madrid, RAH, 2001, p. 119) fue el Colegio San Gregorio de Valladolid, pero el historiador no señala en qué se basa para afirmarlo. Esta formación de Las Casas, deficiente a todas luces para un teólogo o humanista, fue completada con las lecturas de textos sagrados después de su entrada en la orden dominica.

[151] Es notoria la carta de Carlos V al prior de los dominicos de San Esteban (10 de noviembre de 1539) donde ordena la recogida de los escritos que traten del derecho del rey a las Indias y prohibe hablar del asunto sin licencia. Sin duda la relección *De Indis,* fue la primera afectada, si no la razón principal de este orden. Sin embargo, esta actitud de Carlos V no le había impedido consultar a los dominicos y al propio Vitoria sobre los asuntos de Indias. Este acto puede ser visto como un intento

Muchas son las ideas afines entre Vitoria y Sepúlveda, pero nos fijamos en las principales: la naturaleza del indio, los casos de la guerra justa contra ellos y las relaciones entre los españoles y los indios. La frase que consagró a Sepúlveda como un esclavista es la siguiente: "Aquellos cuya condición natural es tal que deban obedecer a otros, si rehusan su imperio y no queda otro recurso, sean dominados por las armas; pues tal guerra es justa según opinión de los más eminentes filósofos".[152] No obstante, el sentido que él da a la esclavitud o a la servidumbre natural es el siguiente: "la torpeza ingénita [de ingenio, es decir del entendimiento] y las costumbres inhumanas y bárbaras".[153] Esta condición de servidumbre no es innata y puede ser corregida con la educación apropiada que permite a los "bárbaros" formar parte de la sociedad civilizada[154], además no implica la privación de los bienes ni de los derechos de "los bárbaros". Por lo tanto, según Sepúlveda, era injusto esclavizar a los indios que voluntariamente se entregaran a los españoles y quitarles sus bienes; tampoco sería justo hacerlo con los que se resistieron y fueron vencidos: "me parecería contrario a toda equidad el reducir a esclavitud estos bárbaros o privarles de sus campos y posesiones por la única culpa de haber hecho la resistencia en la guerra […] sobre todo cuando toda la razón de ser de esta campaña tiende, como a su fin, meta más importante de todo asunto a lo siguiente: la pacificación de los bárbaros y su inclinación hacia un género de vida más humano y admisión de la religión sacrosanta, propósito que conseguirán los cristianos tanto más fácil y honestamente cuanto más humanos y benignos se muestren con los bárbaros".[155] Vitoria también había advertido sobre el peligro del uso de la fuerza excesiva, porque podría perjudicar la conversión.[156]

---

de imponer el silencio a los críticos o un acto político que serviría de aviso a los demás que discutan sobre los derechos del soberano.

[152] Sepúlveda, *Demoscrates secundus,* op. cit., p. 19.

[153] Citamos el original en latín: "Illi enim aduentitiam quamdam et ab hominum vi iureque gentium, et interdum ciuili profectam conditionem; Philosophi tarditatem insitam, et mores inhumanos, ac barbaros nomine seruitutis appelant." Sepúlveda, op. cit., p. 20.

[154] Sepúlveda, op. cit., p. 22: "Los que sobresalen en prudencia y talento, aunque no en robustez física, estos son señores por naturaleza; en cambio, los tardos y torpes de entendimiento, aunque vigorosos físicamente para cumplir los deberes necesarios, son siervos por naturaleza, y añaden [los filósofos] que para estos no sólo es justo, sino también útil, que sirvan a los que son por naturaleza señores. A estos les es más beneficioso y más conforme al Derecho natural el que estén sometidos al imperio de naciones o príncipes más humanos y virtuosos, para que con el ejemplo de su virtud y prudencia y cumplimento de sus leyes abandonen la barbarie y abracen la vida humana, una conducta más morigerada y practiquen la virtud".

[155] Losada, *Sepúlveda a través…*, p. 226.

[156] Vitoria, *De indis*, op. cit., p. 107 donde advierte: "puede ocurrir que tales guerras, exterminios y saqueos más impidieran la conversión de los indios que la fomentaran y propagaran."

Muchos consideran que Sepúlveda aceptaba la fuerza como el modo de convertir a los indios, pero él aceptaba el uso de la fuerza únicamente en el caso de la resistencia de los indígenas a la predicación, porque así impedían a los españoles cumplir su deber de predicar o sus derechos de gentes; también Vtoria declara: "Si los indios, tanto los caciques como el pueblo mismo, impiden a los españoles anunciar libremente el evangelio, los españoles, precediendo las oportunas declaraciones para evitar el escándalo, pueden predicarles aun contra su voluntad y entregarse a la conversión de aquella gente y, si es preciso, acudir o declarar la guerra por este motivo, hasta que den facilidades y seguridades para predicar el evangelio. Lo mismo se ha de decir si, aun permitiendo la predicación, impiden las conversiones, matando o castigando de cualquier otra manera a los convertidos a Cristo o alejando a otros con amenazas o métodos de terror."[157]

Varias son las ideas que tienen en común Sepúlveda y Vitoria que los alejan de los postulados de Las Casas. Por ejemplo, ambos condenan los sacrificios humanos y el canibalismo de los pueblos primitivos. Sepúlveda dice claramente: "La segunda causa consiste en desterrar las torpezas nefandas y los crímenes portentosos de devorar carne humana, con lo que muy gravemente se peca contra la naturaleza, y hacer desaparecer el culto de los demonios, a los que se considera como dioses, que es lo que más provoca la ira divina, sobre todo con tan monstruosos ritos, en que se inmolan víctimas humanas".[158] Como Vitoria,[159] Sepúlveda no incita hacer la guerra a los indios por ser idolatras, sino por los sacrificios que hacen. Además, responsabiliza a los terceros que no hacen nada para salvar a los inocentes destinados a ser sacrificados, porque para él la base de convivencia en una sociedad civilizada fue "velar por el prójimo y librarle de una muerte injusta". Nada más opuesto a Las Casas quien mantiene que los sacrificios y el canibalismo es el mal menor en comparación con la guerra que infama a la fe con los robos y muertes.[160]

Otra idea que marca diferencia entre Sepúlveda-Vitoria y Las Casas es su actitud a las actividades que los españoles pueden desarrollar en las tierras de indios. Para Sepúlveda fue legítimo que los españoles aspiraran a recibir beneficios de las tierras descubiertas y aspirar a la gloria[161]. Vitoria justificaba la

---

[157] Vitoria, op. cit., cita del segundo título legítimo, cuarta tesis, pp.106-107.

[158] Sepúlveda, op. cit., p. 84.

[159] Vitoria, op. cit., p. 109: "la tiranía de los mismos caciques de los indios o sus leyes tiránicas en daño de los inocentes, el sacrificio, por ejemplo, de hombres inocentes o la matanza, otras veces de hombres libres de culpa con el fin de comer su carne".

[160] Las Casas defiende los sacrificios como costumbres en el Sumario que publicamos y Sepúlveda critica su postura en *Proposiciones temerarias*…

[161] Sepúlveda, op. cit., p. 32: "ninguna ley nos prohíbe apetecer la gloria, es decir, la buena fama, por ser cosa honesta y bonísima y muchas veces gran aliciente para la virtud; pues, como dice el

guerra contra los indios, si éstos impidiesen a los españoles comerciar y explotar las riquezas de su país a condición de que lo hicieran sin fraude y sin causar daño a los naturales[162]; además, señalaba que los *bienes nullius* son de nadie o del primer ocupante.[163] Si los indios niegan a los españoles el derecho de comerciar y establecerse en las nuevas tierras, los españoles tienen que pacíficamente persuadirlos o demostrar con los hechos que no vienen a hacerles daño: "Pero si tras estas pruebas los indios no quieren darse por satisfechos, sino que acuden a la violencia, los españoles pueden defenderse y tomar todas las precauciones convenientes a su seguridad, porque lícito es repeler la fuerza con fuerza. Y no sólo esto; si no hubiera otra solución, pueden con autorización del príncipe perseguirla con la guerra y poner en juego los demás derechos de guerra"[164], deben defenderse pero con el mínimo daño de los indios.

Frente a estas posturas de Sepúlveda y Vitoria, Las Casas defiende la evangelización como el único título que permite entrar y permanecer en las tierras indígenas, sin poder hacerles ninguna guerra y aún sin explotar los *bienes nullius*.[165] Las Casas insistía en que los señores naturales deberían mantener su poder sin pagar tributo al rey.[166] La evangelización diseñada por Las Casas es una misión utópica, en el peor sentido de la palabra utopía, diseñada para un pueblo que la financie sin esperar ningún beneficio ya que él niega el derecho de cobrar un tributo y explotar nuevas tierras. Un imposible. Cualquier estado o particular tanto durante aquellos siglos como hoy, tienden a buscar los beneficios para mantenerse, como señala Menéndez Pidal "cuando Dios lo creó [el pueblo cristiano], le impuso urgentes fines terrenos, *crescite et multiplicamini et replete terram et subjicite eam*, mientras, en cambio, el *praedicate evangelium* sólo fue dicho a once discípulos selectos".[167]

El régimen del gobierno más adecuado, según Sepúlveda, es el que une el régimen regio-paternal con el heril. El primero es parecido a la potestad paterna y el

---

Filósofo, es loable la apetencia de cosas buenas con tal de que se guíe por la razón. No se ha de apetecer la fama como fin de las obras buenas, sino para ayudar a la virtud".

[162] Vitoria, op. cit., p. 99: "Los españoles tienen derecho a emigrar a aquellos territorios y a permanecer allí, a condición de que no causen daño a los indios, y éstos no pueden prohibírselo".

[163] Segunda tesis del primer título legítimo, Vitoria, op. cit., p. 101; sobre los *bienes nullius* trata la tercera tesis del primer título, op. cit., p. 102. Los *bienes nullius* es un concepto jurídico que Vitoria aplicó a las riquezas naturales de las tierras descubiertas, no explotados por los indígenas porque no sabían su valor o no podían aprovecharlos, por ejemplo, los metales preciosos.

[164] Vitoria, op. cit., p.103.

[165] Un concepto jurídico que Vitoria aplicó a las riquezas naturales de las tierras descubiertas, no explotados por los indígenas porque no sabían su valor o no podían aprovecharlos, por ejemplo, los metales preciosos.

[166] Las Casas, *Proposiciones muy jurídicas*, núms. 15-16, BAE, CX, pp. 252-253.

[167] Menéndez Pidal, op. cit., p. 223.

segundo es la sugestión al amo sin privación de los derechos civiles.[168] Como vemos este régimen está lejos de ser esclavista. Más todavía, consideraba que este régimen de protección y tutela es una solución temporal que tenía que llevar: "Al pasar el tiempo y adquirir con nuestro dominio un grado mayor de civilización, moral de costumbres y religión cristiana se les ha de ir dando más libertad y tratar con más generosidad" se les han de conceder progresivamente los derechos políticos, los de hacerse representar en las cortes y asambleas para exponer sus legítimas pretensiones. Sepúlveda señalaba que el gobierno duro puede llevar a las consecuencias no deseadas: que "no les opriman con un imperio tan duro y servil y deshonroso para ellos que, hastiados de tal servidumbre e indignidad, tramen alguna maquinación peligrosa para los españoles y busquen todas las ocasiones de echar de sí el yugo".[169]

En fin, leyendo los textos de Sepúlveda vemos fácilmente que la guerra contra los indios es reducida a una medida defensiva de la vida de los misioneros y otros españoles, de acuerdo con el derecho natural; también es concebida como una medida para reprender a los que no cumplen la ley natural. En cuanto al gobierno indiano, no encontramos aquí un defensor de la esclavitud, sino un teórico moral que, como la mayoría de los misioneros, consideraba necesario, en primer lugar, incluir a los indios en la vida social y política, cambiando sus costumbres de antropofagia, introduciendo la monogamia, sustituyendo los rituales indígenas, como las borracheras colectivas, por costumbres cristianas. Las Casas, al contrario, creía que los indios debían ser catequizados conservando intacto su gobierno y régimen social primitivo, porque partía de un principio que los indios eran iguales o mejores que los europeos. Este equívoco lascasiano proviene de la comparación que traza entre los indios y las culturas paganas de la Antigüedad, sin tener en cuenta que los indios se encontraban en otro nivel del desarrollo, y si los aztecas e incas todavía tenían las nociones de vida en común, muchos otros pueblos indígenas estaban en estado semisalvaje.

Aclarados los argumentos que Sepúlveda presentó ante la Junta[170], podemos repasar algunos tópicos quién había triunfado en la polémica. Según Las Casas, fue

---

[168] "imitar al padre de familia, gobernarlos [a los españoles] con imperio casi paternal y a los bárbaros como servidores a condición de que conserven su libertad con un dominio suavizado, mezcla de heril y paterno", "Dada su incultura, si se les da plena libertad, volverán irremisiblemente a las andadas y harán inútil el trabajo tan meritorio llevado a cabo de la predicación evangélica y civilización", Losada, *Sepúlveda a traves*…, p. 227-228.

[169] Losada, *Sepúlveda a través*..., pp. 228-229.

[170] Otros análisis de los argumentos encontramos en Losada, *Fray Bartolomé*…, cap. XIII; Menéndez Pidal, *El padre Las Casas*…, cap. V; Dumont, op. cit., especialmente cap. V; Santiago Muñoz Machado, *Sepúlveda, cronista del Emperador,* pp. 428-455, etc.

él, pero según Sepúlveda,[171] no llegaron a elaborar una decisión definitiva, porque los jueces juristas le apoyaron a él. No hubo unanimidad entre los teólogos a favor de uno y contra otro. Melchor Cano no se definió y se fue al Concilio de Trento, otro no quiso dar su parecer y un último lo hizo en contra de Sepúlveda. Losada supone que Domingo de Soto se abstuvo, Bartolomé Carranza de Miranda lo dio en contra. Carranza, amigo de Las Casas, más tarde sería procesado por ideas luteranas y Las Casas lo defendería ante la Inquisición.[172]

En cuanto a la influencia de la Controversia en el gobierno de las Indias citaremos el documento que esgrime el historiador Manzano[173]: "Tres años después se celebró una pública disputa en la que intervino Domingo de Soto, teólogo de gran fama; el resultado de ella fue que *preocupado el emperador con otras guerras, más bien se permitió que se aprobó la licencia de dominio de los españoles en Indias*". La disputa no tuvo importancia inmediata para la legislación, como no la tuvo la cédula de Carlos V que "prohibía las conquistas" en el Perú.

Si no podemos apoyarnos en las resoluciones concretas de la Junta para ver cuáles ideas prevalecieron en la práctica, tenemos que ver los acontecimientos y la legislación. La repercusión de los debates al otro lado del Atlántico tuvo una curiosa consecuencia, prácticamente desconocida: el Cabildo de la Ciudad de México agradecía a Sepúlveda por su defensa con un envío de joyas y le alienta a proseguir su obra.[174] Aunque no se sabe si este envío del año 1554, fue recibido por Sepúlve-

---

[171] Vid. Sepúlveda, *Proposiciones temerarias…*

[172] Losada, *Fray Bartolomé…,* pp. 286-287.

[173] El original de la *Historia del Cardenal Gil de Albornoz*, escrita por Sepúlveda, contiene un manuscrito de don Antonio Fuertes y Viota, datado 1636, con detalles de la vida del cronista. Citado por Manzano, op. cit., p. 29; Tudela, BAE, XCV, 1957, p. CLXXV; Losada, *Fray Bartolomé de las Casas…*, p. 287.

[174] Hanke, Jiménez Fernández, *op. cit.*, p. 164. Referencia núm. 392. El cabildo de México premia a Sepúlveda por su oposición a Las Casas. Mexico, febrero 8, 1554. [Tomado de] Ignacio Bejarano (ed.), *Actas de cabildo de la ciudad de México,* VI:128, México, 1889. Biblioteca de la Universidad de Texas: G328.72. M58a. El cabildo resolvió lo siguiente: "Este día los dichos señores justicia regidores acordaron que atento que el doctor Sepúlveda ha escrito en favor de esta república y reino y ha contradicho a fray Bartolomé de las Casas de lo que contra él escribía. Y porque al servicio de Dios nuestro señor y de su Majestad y al bien de esta república conviene que el doctor Sepúlveda prosiga lo que ha comenzado; y atento [tomando en cuenta] que esta ciudad y república no tiene en España procurador ni letrado ni persona que entienda en las cosas que tocan a esta república y reino; y para en agradecimiento de lo pasado que el dicho doctor Sepúlveda ha hecho en favor de esta república y para animarle en el porvenir; y que lo prosiga acorde esta ciudad de escribirle sobre ello encargándole [que] lo lleve adelante y para en recompensa de lo que en ello ha trabajado y ha de trabajar mandaron que se le envíen algunas cosas de esta tierra de joyas y aforos hasta en valor de doscientos pesos de oro de minas los cuales mandaron que los de el mayordomo de esta ciudad a Ruy González, regidor de ella, para que él compre las dichas joyas y aforos y los envíen al dicho doctor Sepúlveda registra-

da, sirvió para acusar de soborno a Sepúlveda.[175] Es un episodio poco conocido, pero es innegable que Sepúlveda siempre tuvo fama del defensor a ultranza de los conquistadores. No obstante, en su obra leemos: "Y si hombres malvados e injustos cometen crímenes y actos de avaricia y crueldad, según he oído que se han dado muchos casos, no por eso pierde valor la causa que defienden el príncipe y las personas honradas, a no ser que éstos con su negligencia y consentimiento den ocasión a que se cometan los crímenes, pues entonces los príncipes, al consentir incurren en la misma culpa…"[176] En fin, Sepúlveda se basó siempre en la legalidad vigente. Tanto sus acusaciones como sus defensas estaban dentro de los límites de lo legal y la moral cristiana: ni denigraba a los indios ni era un defensor ciego de los conquistadores.

Es significativo que las ideas de Sepúlveda, que continuaban la línea del pensamiento de Vitoria, son las que pervivieron en la legislación y el gobierno de las Indias, a diferencia de Las Casas cuya obra había sido olvidada. Nadie de ellos, ni Sepúlveda ni Vitoria habían estado en las Indias, pero Sepúlveda pudo contar con las fuentes privilegiadas sobre la conquista de Tenochtitlán y conocía a uno de sus protagonistas, Hernán Cortés. Esto es lo que le permitió desarrollar las ideas de Vitoria, dándoles más fundamento.

Una consulta del Consejo de Indias, de 15 de diciembre 1554,[177] que advierte sobre la inconveniencia de conceder a Jerónimo de Alderete licencia para conquistas, apuntaba a la Junta de Valladolid, donde las conquistas fueron tenidas por "peligrosas para la conciencia de S. M. por muchas causas e razones que allí se trataron e prinçipalmente por la dificultad que avra en escusar los daños e graves peca-

---

dos en el registro de su Majestad como le pareciese". El cabildo también subvencionó los tratados relativos al justo título del Rey de España sobre México, probablemente como un contraataque a Las Casas. - por Alonso Santiago (7:30, 100-101), Cervantes de Salazar, (6: 316-317).

[175] Carta de Sepulveda a Pedro Serrano: "Al comienzo de nuestra polémica, para no desaprovechar ningún recurso que la calumnia les brindaba, pusieron en movimiento a toda corte y consejeros reales, hablaron con éstos, uno por uno, y probaron la especie de que el propósito que me guiaba, no era ni la sincera convicción personal de la doctrina defendida, ni el cumplimento del deber que la piedad me imponía, como yo públicamente decía, ni la recta intención de defender en causa tan justa a nuestros Reyes (a quienes ellos comenzaron por tachar de tiranos, lo que yo en mi ingenuidad atribuí expresamente no a la malicia suya, sino a error y desconocimiento de sus justísimos derechos), sino que -según decían- yo me había vendido a los capitostes de ese público latrocinio y que, en premio a mis servicios, había recibido unos cinco o seis mil ducados de oro.", Sepúlveda, *Epistolario de Juan Ginés de Sepúlveda*, pp. 238-243.

[176] Sepúlveda, op. cit., pp. 28-29: "se debe castigar a los que así la hacen casi como a ladrones y plagiarios, pues de poco o nada sirve hacer cosas justas si los métodos no son justos."

[177] González Rodríguez, op. cit., p. 221 y sigs. El documento es de AGI, Indif. Gen., leg. 737, ramo 3, núm. 108.

dos que se hazen en las tales conquistas". Es decir, rechazan las conquistas como método de incorporación por las inconvenientes que causan. A pesar de la consulta del Consejo, Alderete recibió la gobernación de Chile. Pasados dos años, 5 de septiembre de 1556, Felipe toma decisión de conceder la perpetuidad de las encomiendas en Perú sin consultar el Consejo. Otro documento de 1556, las Instrucciones para el marques de Cañete, donde pueden continuar las conquistas y descubrimientos, después del inefectivo sobreseimiento de las conquistas en 1549. Si comparamos las instrucciones del año 1556 con las de 1526, veremos que ambas insisten en el avance pacífico dentro de lo posible, para evitar los desordenes; sin embargo, no prohiben el uso de fuerza tras el requerimiento, si no quedase otro remedio, idea muy afín a lo que mantenían los pensadores de línea Vitoria-Sepúlveda que no de Las Casas. Otra idea defendida por Enciso y Sepúlveda es fundamentar el derecho al avance español en quitarles a los indios los vicios de la natura, que no sólo a traerles la religión como pensaba Las Casas. Tampoco se pierde de vista el aspecto remunerativo del avance, donde las actividades económicas pueden desarrollarse si no contradicen a las leyes ni a la moral cristiana. La redacción en 1573 de las Ordenanzas Ovandinas recoge el espíritu de la Junta y se refiere a los beneficios materiales de la incorporación de los indios a la Corona, que demuestra la influencia de Sepúlveda y de su corriente del pensamiento en la Junta. El derecho del Papa a otorgar a los monarcas la evangelización se mantuvo como una convicción inquebrantable. Las Ordenanzas Ovandinas cierran el periodo de las disputas, recogiendo el espíritu de la Junta y de las instrucciones anteriores desde 1526 y demuestra que la trayectoria oficial sufrió muy pocos cambios. Como hemos señalado si la Controversia se estudia aisladamente aparece como un acontecimiento inaudito, pero si analizamos dentro de la legislación, vemos el conservadurismo legislativo de la Corona.

Es menester mencionar otro testimonio para ver qué ideas se aplicaban en "el terreno". Para ello optamos por la obra del destacado pensador y misionero: José de Acosta. Los principios de Vitoria-Sepúlveda fueron aplicados en el terreno por destacados misioneros, juristas y teólogos. José de Acosta[178] expone un plan de la

[178] Elegí la obra de Acosta sin saber que Jean Dumont también la utiliza: Dumont, op. cit., pp. 304-307.

José de Acosta (1640-ca.1600) participó activamente en la realización de las reformas del virrey Francisco de Toledo, quien le encargó visitar el vasto territorio del virreinato del Perú. Acosta conoció las minas de Huancavelica, participó en la elaboración del *Confesionario* de Loaisa y en apaciguamiento de los señores naturales. Acosta consideraba que España poseía las Indias en virtud del derecho del descubrimiento, de alianza y ocupación, porque era el garante de la defensa de los inocentes y protección de los cristianos. Acosta utiliza los conceptos de la guerra justa, pero excluye las sanciones vigentes en Europa como la esclavitud y las expropiaciones de tierra. Es crítico con el

evangelización en su tratado *De procuranda indorum salute,*[179] donde dice que el mejor modo de predicar es el de los Apóstoles, sin gente armada, “quien quiera seguir, en todos sus pormenores, este método de evangelización con la mayor parte de los pueblos de este mundo occidental, por nada más debe ser condenado que por extrema estupidez, y no sin razón. La experiencia misma, gran testigo de excepción, lo ha denunciado sobradamente”.[180] Así Acosta niega la doctrina del pacifismo lascasiano. Las razones que da Acosta contra la evangelización pacífica de Las Casas son las siguientes: “Una bien conocida es que estas gentes, acostumbradas a vivir como bestias, sin pactos y sin compasión, dan señales de tan poca humanidad por cuanto cada uno actúa tan temerariamente dejándose llevar de su capricho. Con los huéspedes y extranjeros no respetan ningún derecho de gentes, cuando ni entre ellos siquiera conocen las leyes de la naturaleza. Por lo cual confiarse a la razón y albedrío de estos bárbaros sería como pretender entablar amistas con jabalíes y cocodrilos”.[181] Acosta quien misionó entre los indios, a diferencia de Las Casas, reconocía el retraso de su modo de vida y apuntaba que “es inútil enseñar lo divino y lo celestial a quien no vive ni comprende lo humano”, el atraso que podría ser superado sólo por la educación cívica y la evangelización, por esto Acosta fue un gran promotor de los colegios y de la alfabetización.

Valga citar algunas reacciones, para terminar esta ya larga introducción, a esta controversia. He aquí algunas opiniones de humanistas ilustres: Bartolomé Frías de Albornoz,[182] jurista, catedrático de derecho civil en México, en su *Arte de Contratos*[183] critica las ideas de Las Casas sobre la encomienda, diciendo que esta institución había sustituido a los caciques y estableció un sistema controlado por la Corona de la cobranza del tributo. El obispo de Michoacán Vasco de Quiroga redactó

---

gobierno de las Indias: enumera las leyes que defienden los principios de libertad y de buen gobierno, pero no son cumplidos; en el libro 3 del tratado *De unico vocationis modo,* define los principios éticos a que debe someterse la Corona en la elección de los cargos para las Indias, también señala la necesidad de moderar los tributos y trabajos.

[179] *De modo de conseguir la salvación de los indios*, Salamanca, 1589; 2 vols., Madrid, CSIC, 1984.

[180] José de Acosta, *De procuranda indorum salute o De modo de conseguir la salvación de los indios*, Salamanca, 1589; 2 vols., Madrid, CSIC, 1984, pp. 303-313, cita de p. 307.

[181] Algunas tribus de indios indomables del norte de la Nueva España y del sur de Chile o del Río de la Plata no fueron reducidos durante todo el dominio español. Los estados independientes, que ponderan a Las Casas como héroe, consiguieron vencer a estas tribus bien señalando el precio por su cabeza, bien echándoles de sus tierras a los despoblados, prácticas no aplicadas durante el imperio español.

[182] Escribió *Tratado de la conversión y debelación de los indios,* perdido.

[183] 1ª ed. Valencia, 1573. La obra fue analizada detalladamente por Zavala, *Encomienda indiana*, 1935, pp. 234 y sigs. Resumen se encuentra en Losada, *Fray Bartolomé…*, pp. 297-304.

Del debellandis indios, un tratado que refuta la doctrina lascasiana expuesta en su *Confesionario*.[184] La *Historia de los incas* de Sarmiento de Gamboa, redactada a base de las conversaciones con los ancianos y curacas, convocadas por el virrey Francisco de Toledo, donde los ancianos narraban la historia prehispánica del imperio inca, sus guerras y conquistas. El objetivo de la obra de Sarmiento era demostrar que los incas habían conquistado los señoríos anteriores utilizando la fuerza, por esto España lejos de usurpar las tierras, las liberó del gobierno tiránico y alivió a la población de la carga del elevado tributo que pagaban a los señores incas.

Hemos visto que las ideas de Vitoria, aprobadas por Sepúlveda y desarrolladas en América a base de la experiencia y del estudio, representan una continuidad coherente que determina la política indiana.[185] Sin embargo, en la actualidad parece que el discurso de Sepúlveda y de los demás pensadores de su tiempo ha sido olvidados, cuando no rechazados por los "historiadores" de hoy, que más parecen ideólogos del "buenismo" de Las Casas que historiadores sensatos que se atienen a las llamadas "verdades de hecho" de las que hablaban los ilustrados. Menéndez Pidal ya lo vio claramente cuando se refirió a los que consideran a Las Casas "muy moderno, antiimperialista, anticolonialista, amante de la paz, como un miembro cualquiera de las Naciones Unidas, hombre que se adelantó a su siglo. Pero el que en la práctica política se quiere adelantar cinco siglos a la realidad, realidad que sólo ahora, después de la reciente universalización de la cultura se vislumbra trabajosamente a tientas, y con la guerra siempre en el horizonte, ése no es un perspicaz, es un ciego; no se adelanta a su tiempo, sino que no llega a enterarse de lo que su tiempo trae consigo de nuevo…"[186] Lo que no está aceptado ahora, no había sido aceptado ni entendido por Las Casas "los conquistadores, la guerra, los valores opuestos también pueden forjar fraternidad, como frecuentemente atestigua la historia de la humanidad."[187] El pensamiento actual, como el de Las Casas, quedan en una tergiversación erudita de la realidad, inviable en la práctica.

---

[184] La obra de Quiroga redactada en torno a 1553, hoy día perdida, pero sus argumentos se encuentran en el *Parecer sobre un tratado de la guerra que se puede hacer a los indios,* del dominico Fray Miguel de Arcos. Losada, *Fray Bartolomé…,*p. 297; Hanke, *Cuerpo de documentos del siglo XVI sobre los derechos de España en Indias y las Filipinas,* México, 1943, pp. 3-9.

[185] Una obra necesaria que demuestra esta continuidad es la *Política Indiana* de Juan Solórzano Pereira, redactada en torno a 1640. Ediciones: Madrid, por Diego Diaz de la Carrera, 1648; Prólogo y edición de Francisco Tomás y Valiente y Ana María Barrero. 3 tomos. Madrid, Fundación José Antonio de Castro, 1996.

[186] Menéndez Pidal, op. cit., p. 136.

[187] Dumond, op. cit., p. 309.

11. La publicación de la Brevísima relación y otros tratados.

La Controversia de Valladolid no dio el resultado que Las Casas deseaba: la prohibición total de las conquistas. Ni siquiera le reconocieron como el triunfador de la Junta. Al contrario, los descubrimientos iban a seguir su curso, porque, como hemos visto, la cédula real que paraba el avance en el Perú, no entró en vigor. El manuscrito de *Democrates alter* y la *Apologia* de Sepúlveda, aunque no impresas, circulaban por la Corte y por Europa. Las encomiendas seguían existiendo y, después de las guerras civiles provocadas por su abolición, la "pervivencia" de esta institución era más segura que antes. La verdad es que estas encomiendas tenían poco que ver con las de la primera etapa, antillanas, donde los encomenderos todavía tenían jurisdicción sobre los indios, pero los cambios introducidos para la protección del indio no le importaban a Las Casas quien criticaba cualquier concesión que fuera en beneficio de los conquistadores. Poco después de la Controversia, entre Las Casas y el Colegio de San Gregorio de Valladolid fue celebrado un convenio según el cual[188] Las Casas tuvo que depositar allí todos sus escritos, originales y copias. Queda por investigar con más precisión este convenio porque posiblemente el mayor control de su obra escrita fue uno de los motivos que le movió a editar sin licencia los tratados, entre cuales *Aquí se contiene una disputa…* y la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias.*

En 1552 encontramos a Las Casas en Sevilla, donde estaba acompañando a los religiosos que esperaban embarcarse rumbo al Nuevo Mundo. Las naves no podían salir por razones climáticas, retrasando el viaje. El dominico aprovechó los meses de espera para dar a la imprenta sus tratados. En casa de Jácome Cronberger fue impreso el *Octavo remedio* (17 de agosto de 1552) y otros siete escritos salieron en la casa de Sebastián Trujillo: la *Disputa entre el obispo de las Casas y el Doctor Ginés de Sepúlveda* (10 de septiembre), *Tratado sobre los esclavos* (12 de septiembre), *Avisos para los confesores de los españoles* (20 de septiembre); sin fecha exacta aparecieron la *Brevísima relación…*, las *Treinta proposiciones muy jurídicas*. Después del embarque de los religiosos que llevaron algunos ejemplares, Las Casas imprimió el *Tratado comprobatorio del imperio soberano* (8 de enero de 1553) y *Principia quaedam*. Ninguno de ellos tenía una licencia oficial imprescindible para la impresión, hecho que dio lugar a varias especulaciones sobre los motivos que movieron a Las Casas a efectuar esta publicación. Ni siquiera se sabe bien la cantidad de los tratados que iba a publicar, por ejemplo, Losada señala que *Erudita et elegans explicatio…,* cuyo resumen está en *Principia quaedam…*[189], fue

[188] Manzano, op.cit., p. 253.
[189] Losada, *Fray Bartolomé…,* pp. 291-294.

prohibido por la Inquisición según Juan Antonio Llorente. Muchos incógnitas perviven en torno a esta edición del año 1552.

La *Brevísima* va dirigida al príncipe Felipe. Las Casas narra como él ya había informado al Emperador Carlos V sobre los horrores de las conquistas, causando a los oyentes "una manera de éxtasi y suspensión de ánimos", pero años después "muchos insensibles hombres" importunaron al Rey por licencia para "tornar a cometer" las conquistas, y es cuando él "acordó a presentar esta suma" y "pareciole cosa conveniente ponella en molde por que Su Alteza la leyese con más facilidad".[190] Las Casas atrae la atención del príncipe a las crueldades y daños hechos por los españoles en el Nuevo Mundo, su carácter es revelar a los verdaderos culpables de la "destrucción" de las Indias para que el monarca se diera cuenta de que era una víctima del engaño. Las Casas mezcla la relación de atrocidades con algunas propuestas del buen gobierno, que implicaría la intervención más directa de la Corona en el gobierno de los dominios americanos, hasta entonces controlada por los corruptos.

El tratado *Aquí se contiene una disputa…* tiene otra finalidad: sobreponer sus argumentos sobre los argumentos de Sepúlveda y rematar así la Controversia, solazándose con la idea de que su argumentación era más sólida que la de su contrario. A este objetivo responde la estructura: el "argumento" de Las Casas, el *Sumario* de Domingo de Soto, que sintetiza los argumentos de ambos; Sepúlveda responde al *Sumario* con doce objeciones y Las Casas responde con las doce réplicas. Este es el texto que publicamos aquí, complementándolo con la respuesta de Sepúlveda a la publicación sin licencia de los tratados por Las Casas, este escrito se titula: las *Proposiciones temerarias, escandalosas y heréticas…* Ha sido publicado, según las indagaciones, sólo una vez en el siglo XIX, durante el siglo XX sirvió para algunos historiadores a reconstruir la versión de la Controversia más cercana a la realidad, pero normalmente no ha sido citado ni han sido analizados sus argumentos contra las ideas de Las Casas, que en realidad rozaban la herejía.

Para dar fin a las disputas y publicaciones inapropiadas sobre las Indias, el monarca en 1556 con la real cédula prohibe la difusión sin licencia del Consejo de Indias (y no del Consejo Real) cualquier libro o tratado. Recordemos que ya en 1550 fueron prohibidos en el virreinato del Perú la *Apologia* de Sepúlveda (19 de octubre), la historia de Oviedo también por la misma época y en 1553 la historia de Gómara. Estas prohibiciones respondían a la política de la Corona fortalecer la preeminencia real frente a los éxitos de los conquistadores.

---

[190] Las Casas, *Brevísima…,* Argumento, para las ediciones de la *Brevísima relación…* vid. Bibliografía.

12. Las Casas y Felipe II. Los últimos años.

Los últimos años de Las Casas demostraron que fue un gran fracasado. Sigue empeñado en desarrollar una campaña contra las autoridades de ambos lados del Atlántico, contra los estamentos o personas que no aceptan su drástica reforma y, tercera meta, sus propios seguidores que se alejaban rechazando su radicalismo. Las Casas monta su estrategia sobre la Ley Divina y el Evangelio interpretadas literalmente, por esto reñidos con la realidad.[191] Refuerza la teocracia es decir, admite creciente influencia del Papa hasta en las autoridades espirituales y temporales de la Corona, por otro lado, el poder papal queda restringido por la soberanía política y los derechos básicos de las comunidades indias. La actitud de Las Casas a la política de la Corona cambia, él deriva del apoyo de la Corona hacia el distanciamiento y crítica. Felipe II potenciaba el poder real, lo que contradecía a Las Casas. El distanciamiento entre el Clérigo y nuevo monarca fue mutuo aunque no ha llegado a la ruptura abierta.

Su relación con Felipe II así lo demuestra. A partir del año 1550, el príncipe Felipe participaba cada vez más en el gobierno imperial, Las Casas le dedicó muchas peticiones, memoriales y la propia *Brevísima relación*, pero el futuro rey Prudente no prestaba mucha atención a sus ideas, ni siquiera convocaba juntas para discutirlas. Felipe II tendía a resoluciones intermedias y no a las decisiones radicales. Frente a esta postura del futuro monarca, Las Casas empezó a abandonar su antiguo apoyo a la Corona: se aferraba a sus ideas fijas y proclamaciones providenciales que auguraban la destrucción de España. El ejemplo excelso donde se expresan estas ideas con más claridad es el memorial para el Consejo de Indias, donde Las Casas proclama la dominación española como tiránica y a los españoles - usurpadores de los reinos de sus señores legítimos; niega la salvación tanto a los súbditos como al rey, si no restituyen lo que han robado y roban; alentaba al rey hacer la guerra a los españoles, "tiranos y traidores", para echarlos de las Indias, en caso contrario, ellos echarían al rey. Las Casas no deja de albergar la esperanza de recuperar su presencia en la Corte y solicita una "congregación…como muchas veces el Emperador, que haya santa gloria"[192]. Esta petición no fue respondida: Las Casas ya no tuvo ni aliados ni influencia al rey.

---

[191] Vidal Abril-Castelló, "La bipolarización Sepúlveda-Las Casas y sus consecuencias: la revolución de la duodécima replica" en *Ética de la Conquista de América,* Madrid, CSIC, 1984, pp. 268 y sigs.

[192] "[…] se han ido entablando y arraigando y olvidando las dos especies de tiranía con que habemos asolado aquellas tan innumerables repúblicas: la una es nuestra primera entrada, que llamaron conquista, en aquellos reinos, no nuestros, sino ajenos, de los reyes y señores naturales en cuya pacífica posesión los hallamos. La otra fue y es la tiránica gobernación, mucho más injusta y más

Con la Controversia de Valladolid se acaba la etapa de las disputas sobre el gobierno de las Indias. Los colonos con sus tendencias señoriales ni los frailes con su idealismo extremo no dieron unas resoluciones viables para el gobierno indiano.

---

cruel que la con que Faraón oprimió en Egipto a los judíos, a que pusieron por nombre repartimientos o encomiendas, por la cual a los reyes naturales habemos violentamente, contra toda razón y justicia, despojado a los señores y súbditos de su libertad y de las vidas, como todo el mundo sabe, y de donde se han seguido tanta confusión y ceguedad e insensibilidad en los entendimientos y conciencias de todos los estados de nuestras gentes de aquellas tierras, que los más están en estado de eternal dañación [daño], porque están en pecado mortal, como son los que se glorian de haber aquellas nociones conquistado, y los encomenderos, y todos los confesores que los absuelven y comunican los sacramentos, echando de las piedras preciosas a los puercos, sin dejar a los indios en su libertad para que se vuelvan a sus señores naturales cuyos súbditos o vasallos son, y sin restituir todo cuanto les han robado, y satisfacer irreparables daños que los señores y súbditos de nosotros han recibido; y porque los reyes son obligados en cuanto en sí fuere a quitar los impedimentos temporales que estorban la salvación de sus súbditos, mayormente aquestas dos especies de tiranía, por las cuales perecen cada hora tantas gentes en cuerpos y en ánimas, que tienen los reyes nuestros señores a su cargo […] la obligación a restitución de ellos resulte sobre la conciencia de S. M. y de este real consejo, y que no puedan llevar un solo maravedí de provecho de aquellos reinos, sin obligación de restituir. Y porque todas estas cosas son gravísimas y muy nuevas, según la ceguedad e insensibilidad susodicha, para la cura de la cual, porque se confundan los que en aquel mal estado viven, con tanta ofensa de Dios y perdición de tantas ánimas, y daños también grandísimos de S. M., convenía y es necesario que S. M. y V. A. tengan por bien *de mandar juntar congregación de letrados teólogos, pues es propia materia, y juristas de todos los consejos, como muchas veces el Emperador, que haya santa gloria, para particulares negocios de las Indias mandó juntar, en la cual se vean y examinen las conclusiones que yo tengo aparejadas para ello, y las probanzas y razones y autoridades de ellas, y lo que en ella se terminare se publique en las Indias.*”

1.Todas las guerras que llamaron conquistas fueron y son injustísimas y de propios tiranos. 2. Todos los reinos y señoríos de las Indias tenemos usurpados. 3. Las encomiendas o repartimientos de indios son iniquísimos y de *per se* malos, y así tiránicas, y la tal gobernación tiránica. 4. Todos los que las dan pecan mortalmente y los que las tienen están siempre en pecado mortal, y si no las dejan no se podrán salvar. 5. El rey nuestro señor, […], con todo cuanto poder Dios le dio no puede justificar las guerras y robos hechos a estas gentes, ni los dichos repartimientos o encomiendas, más que justificar las guerras y robos que hacen en los turcos al pueblo cristiano. 6. Todo cuanto oro y plata, perlas y otras riquezas que han venido a España, y en las Indias se trata entre nuestros españoles, muy poquito sacado, es todo robado: digo, poquito sacado, por lo que sea quizá de las islas y partes que ya habemos despoblado. 7. Si no lo restituyen los que lo han robado y hoy roban por conquistas y por repartimientos o encomiendas y los que de ello participan, no podrán salvarse. 8. Las gentes naturales de todas las partes y cualquiera de ellas donde habemos entrado en las Indias tienen derecho adquirido de hacernos guerra justísima y raernos de la haz de la tierra, y este derecho les durará hasta el día de juicio”. Fray Alonso de la Veracruz, agustino y catedrático de la Universidad, presentó memorial en el Consejo de Indias y anotó que se leyó en pleno, en presencia de P. Fr. Hernando de Barrionuevo, comisario en Corte, y después obispo de Chile, y del P. Fr. Alonso Maldonado, franciscano, “los cuales metieron la dicha petición en nombre del señor obispo que estaba malo y en su nombre. Y esto es la verdad, y a esto ninguna cosa proveyeron, sino dijeron que lo verían”. Joaquín García Icazbalceta, *Colección de los Documentos para la historia de México*, México, t. II, “Memorial de fray Bartolomé de las Casas”, pp. 595-598. Vid. Versión digital disponible: Biblioteca Virtual Cervantes.

Las cuestiones prácticas del gobierno fueron resueltas por los hombres del Estado, antes que nada, por el Emperador, sus ministros y consejeros. La política de la Corona determinaba el rumbo. Juan Ginés de Sepúlveda no logró la publicación de *Democrates alter*, pero la obra circulaba manuscrita; Las Casas imprimió sus tratados sin licencia, pero la obra no fue recogida inmediatamente. Sólo cuando los tratados de Las Casas empezaron a producir los efectos políticos adversos para el poder real, como ocurrió en Perú donde los religiosos tachaban de usurpadores a los españoles, los mandaron a recoger. Ambos protagonistas de la Controversia fracasaron: uno, Sepúlveda, porque le habían impuesto el silencio, otro, Las Casas, porque utilizaron sus argumentos como una especie de espantapájaros contra las tendencias señoriales de los conquistadores y criollos. Es revelador lo que dice Acosta en *De procuranda indorum salute:* "Su tesis [en contra de la guerra con indios][193], ya hace tiempo que se impuso entre todos y ha merecido la aprobación de las ilustres universidades de Alcalá y Salamanca, que, según tengo oído, condenaron y reprocharon el libro de cierto autor contra la causa de los indios, y aun por el mismo Consejo del Rey Católico, que mandó utilizar otros métodos muy distintos en las expediciones de indios."[194] Entre las autoridades no está mencionado Las Casas y Sepúlveda queda aludido como un "cierto autor", aunque después Acosta, como hemos visto, diseña un método de evangelización muy parecido al de Sepúlveda. El error en la evaluación de estos autores proviene desde el propio siglo XVI, porque la interpretación inmediata, es decir, política es la que manejamos sin abrir sus textos. Los documentos de la época, como las cartas de Sepúlveda y la propia instrucción de Carlos V a Felipe, demuestra que el abandono de las Indias no era el problema, la preocupación fue la "preeminencia regia" como lo era en Europa de la época. Los hombres, aparentemente conocedores de las Indias y relativamente desinteresados como Las Casas, que gozó del favor de Carlos V, fueron utilizados por la Corona para su política antifeudal contra la influencia de los conquistadores y encomenderos.

Así Las Casas pierde su influencia, su obra queda encerrada en el archivo, consultada sólo por los cronistas oficiales, ya que eran las únicas personas autorizadas para ello.[195] No la descubren hasta finales del XIX. Si la analizamos con imparcia-

[193] Acosta enumera a otros defensores del avance pacífico entre ellos al Cardenal Cayetano, Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Antonio de Córdoba, Diego de Covarrubias.

[194] Acosta, *De procuranda indorum salute,* vol. I, "Pacificación y colonización", Madrid, CSIC, 1984, p. 283.

[195] La iniciativa de recoger sus obras pertenecía al virrey Francisco de Toledo en 1571 por el "falso ambiente creado entre los religiosos de las ordenes, por las ideas vertidas por el obispo de Chiapa en sus libros impresos en Sevilla veinte años antes, libros que circulaban profusamente por el virreinato". Hubo la segunda recogida, posiblemente por la iniciativa de Juan de Ovando. En la Península

lidad, Las Casas aparece como un pensador en el siglo XX, a la vez que Sepúlveda surge como un esclavista. ¿A qué se debe esta transformación? Su obra no ha cambiado, pero lo que ha cambiado es la actitud del hombre actual. Hoy la historiografía suele adaptar a los personajes del pasado al presente con menor esmero que antes. La época pasada sólo interesa si sirve para defender los intereses presentes. Así los cronistas y sus crónicas llegan al público general tergiversados por las visiones políticas e ideológicas.

BIBLIOGRAFÍA DE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS:

De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem o *Del único modo de atraer a todas las gentes a la religión de Cristo,* circulaba en manuscritos.

Apologética Historia o *Apologética historia sumaria cuanto a las cualidades, disposición, descripción, cielo y suelo de las tierras, y condiciones naturales, policías, repúblicas, maneras de vivir y costumbres de las gentes destas Indias occidentales y meridionales cuyo imperio soberano pertenece a los Reyes de Castilla.* Baltasar Dorantes de Carranza la utilizó para redactar su *Sumaria relación de las cosas de Nueva España*, el agustino Jerónimo Román y Zamora para su obra *Repúblicas de Indias.* Juan de Torquemada conoció el manuscrito de la *Apologética Historia* en el Convento de Santo Domingo de México y lo aprovechó para el cap. XVI del libro IX y el cap. XVI del libro XII de su *Monarquía Indiana*. Fray Alonso Fernández la utilizó para la *Historia manuscrita del Convento de San Esteban de Salamanca.*

Octavo remedio, un escrito contra las encomiendas.

Historia de las Indias, mss. Res. 21-23, Biblioteca Nacional de Madrid. El ms. fue entregado a Juan López de Velasco, es muy probable que lo hubiera consultado Antonio Herrera.

Argumentum Apologiae. Biblioteca Nacional de París, nuevos fondos latinos, mss. 12926. Probablemente es el texto del discurso que Las Casas pronunció durante la Controversia de Valladolid, cuya versión abreviada aparece en el *Sumario* de Domingo de Soto.

Tratado de los indios que se han hecho esclavos, editada bajo el título *El indio esclavo,* Puebla de los Ángeles, Imp. Liberal de Moreno Hermanos, 1822. A veces, a esta edición le atribuyen equivocadamente el título de la *Brevísima relación.*

Treinta proposiciones muy jurídicas

Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los Reyes de Castilla y León tiene sobre las Indias, Sevilla, 1552 (Biblioteca Nacional de México).

Avisos y reglas para los confesores que oyeren confesiones de los Españoles que son o han sido en cargo a los Indios de las Indias del Mar Océano, Sevilla, 1552.

---

todos los papeles de Las Casas pasaron en el fondo secreto de El Escorial, donde su consulta fue restringida a las personas que obtuvieron para ello una licencia especial.

De thesauris ein sepulcris Indorum reconditis en que probaba que era ilícito a los españoles robar las huacas o sepulcros de los incas.

Doce dudas, se trata de la conquista del Perú.

Ediciones de tratados y escritos menores de Las Casas:

Colección de tratados. Edición de Emilio Ravignani. (El *Sumario* de Domingo de Soto a partir de p. 115) Buenos Aires, Peuser, 1924.

Obras escogidas de Bartolomé de Las Casas, BAE*,* XCV. Madrid, Atlas, 1957-1959. Estudio crítico preliminar y edición de Juan Pérez de Tudela, *Significado histórico de la vida y escritos del padre Las Casas*, pp. IX-CLXXXVI. Texto fijado por Juan Pérez de Tudela y Emilio López Oto. Edición muy importante tanto por el estudio que contiene como por las cantidad de documentos que contiene.

Opúsculos, cartas y memoriales. Ilustración preliminar y edición de Pérez Tudela Bueso. BAE, vol. CX. Madrid, 1958.

Tratado de Indias y el Dr. Sepúlveda (Códice de Sucre). Con estudio de Manuel Giménez Fernández. Caracas, Fuentes para la Historia, 1962.

Doctrina. Prólogo y selección Agustín Yáñez. México, UNAM, 1982, 1992.

Tratados. Tomos I, II. Facsímil. Prólogos de L. Hanke y M. Giménez Fernández; transcripción de J. Pérez de Tudela; traducción de A. Millares y R. Moreno. México, FCE, 1965, 1974, 1997.

Argumentum Apologíae o Apología latina contra Sepúlveda. Edición de Ángel Losada con traducción castellana. Madrid, Editora Nacional, 1975.

Antología: *El padre Las Casas, defensor de los indios*. Por Marcel Bataillon y André Saint-Lu. Barcelona, Ariel, 1976.

Bartolomé de las Casas: Obra indigenista. Edición de José Alcina Franch. Madrid, 1982. (Contiene la *Brevísisma*, pp. 61-151)

Apología o declaración y defensa universal de los derechos del hombre y de los pueblos. Paleografía y crítica Vidal Abril Castelló, Ma Asunción Sánchez Manzano. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.

Los indios de México y Nueva España: Antología. Edición, prólogo, apéndices y notas de Edmundo O´Gorman con la colaboración de Jorge Alberto Manrique. México, Porrúa, 1993, 2004.

Obras completas. La única edición de todas las obras de Las Casas. Preparada por la Fundación “Instituto Bartolomé de las Casas” con el presupuesto del programa Quinto Centenario de los viajes de Colón. Bajo la dirección de Paulino Castañeda Delgado, 15 vols., Madrid, Junta de Andalucía, Sociedad Estatal V Centenario y Alianza, 1988-1993.

Estudios recientes (desde 2000):

2001 Pérez de Tutela, J., “Las Casas y Carlos V”, RAH, Colección el Imperio de Carlos V, coord. Manuel Fernández Álvarez, pp. 113-151.

2001 Yáñez, A., *Fray Bartlomé de las Casas: el conquistador conquistado,* México, Planeta.
2002 Bartolomé, Clavero, *Genocidio y justicia: la destrucción de las Indias, ayer y hoy,* Madrid, Marcial Pons.
2004 Andión Herrero, Ma. A., *Los indigenismos en la Historia de las Indias de Bartolomé de las Casas,* Madrid, CSIC.
2009 Dumont, Jean, *El amanecer de los derechos del hombre. La Controversia de Valladolid,* Madrid, Encuentro.
2010 Álvarez-Cienfuegos Fidalgo, J., *La cuestión del indio: Bartolomé de las Casas frente a Ginés de Sepúlveda: la polémica de Valladolid de 1550*. Presentación de Mauricio Beuchot. Morelia, Red Utopía, 2006; México, UNAM.
2010 Ruiz Sotelo, M., *Crítica de la razón imperial: la filosofía política de Bartolomé de las Casas*. Prólogo por Enrique Durssel. México, Siglo XXI Editores.
2011 Cárdenas Bunsen, J. A., *Escritura y derecho canónigo en la obra de fray Bartolomé de las Casas,* Iberoamericana, 2011.
2012 *Historiadores del Nuevo Mundo*. Motolinia, Diego de Landa, Las Casas; Adap. de Margarita Pinto. México, Trillas.
2015 Hernández, Bernat, *Bartolomé de las Casas*, Barcelona, Taurus.

Bibliografía de Juan Ginés de Sepúlveda:

Estudios bibliográficos de todas sus obras y manuscritos en Losada, Ángel, *Juan Ginés de Sepúlveda través de su "Epistolario" y nuevos documentos*, pp. 347- 402.
Democrates Alter o Democrates secundus sive de iustis belli causis apud Indos. En español: *Demócrates segundo o de las justas causas de la guerra contra los indios:* Manuscrito de Biblioteca Nacional contiene el Resumen de *Democrates Alter* con la respuesta a las objeciones propuesta por las Universidades de Alcalá y Salamanca, Mss. 5.787.
No editado en la vida de autor, pero divulgada su versión manuscrita. Sepúlveda publicó la respuesta al obispo de Segovia, Antonio Ramírez, quien criticó el *Democrates secundus:* obra titulada y editada como la *Apologia…pro libro de iustis belli causis…Decretum et induntum Alexandri Sexti super expedicione in barbaros novi orbis quos Indos vocant*, Roma, apud Valerium Doricum [et] Ludouicum, 1550. Disponible en Google Books y catálogo Hathi Trust. Manuscrito: Biblioteca Nacional, Sign. Mss. 6.043. 2ª ed. Colonia 1602. 3ª en Madrid 1780, t. IV pp. 320-357. Desde el bibliógrafo Nicolás Antonio (*Bibliotheca hispana nova*, 1696) y hasta los investigadores modernos confunden el *Democrates Alter* y la *Apologia*…
Democrates secundus en *Boletín de la RAH*, XXI. Introducción y traducción de Menéndez Pelayo (contiene algunas alteraciones y frases no traducidas o que no se encuentran en el ms.), Madrid, 1892, pp. 257-369. BVC.
Demócrates Alter, México, 1941, Fondo de Cultura Económica, 1979. Introducción de Manuel García Pelayo "Juan Ginés de Sepúlveda y los problemas jurídicos de la conquista de América". A base de la traducción de 1892 sin corregir los errores.
Democrates secundus, Edición crítica, bilingüe, traducción e introducción por Ángel Losa-

da sobre el original de la Biblioteca de Palacio de Madrid (mss. 518). Madrid, CSIC, Instituto Francisco de Vitoria, 1951, 1984.

Epistolario de Juan Ginés de Sepúlveda. Primera traducción castellana del texto original latino, introducción, notas e índices por Ángel Losada. Madrid, Cultura Hispánica, 1966, 1979.

De rebus hispanorum gestis ad Novum Orbem Mexucumque. La fuente principal de esta obra son las conversaciones de Sepúlveda con los protagonistas de las conquistas, las fuentes escritas, por ejemplo, las relaciones de Cortés y la *Historia general y natural de las Indias* de Fernández de Oviedo. La obra de Sepúlveda abarca desde el descubrimiento hasta 1521, el fin de la campaña de México. El libro III inicia la narración de la conquista de México, el historiador cita ciertos comentarios de Cortés que no han llegado a nosotros. Acaso se trate de su primera carta cuyo original se ha perdido. Losada supone que Sepúlveda, que se entrevistó con Cortés, pudo utilizar los primeros comentarios del propio conquistador, lo que daría a su historia mucho más valor. Hoy día esta crónica está olvidada:

— *De Orbe Novo*, manuscrito Códice Regio con correcciones del autor en la Biblioteca de la RAH, Sign. 27-1.ªE-1. El Códice Torrepalma, Sign. 27-1.ªE-3. Libro I con letra del siglo XVII se encuentra en la Biblioteca de Palacio, Sign. Mss. 518. Este manuscrito contiene *Democrates Alter* con cartas de Díaz Ribas a don Lorenzo Ramírez de Prado.

— *Hechos de los españoles en el Nuevo Mundo y Méjico.* Edición y estudios de Demetrio Ramos y Lucio Mijares, con la colaboración de Jonas Castro Toledo. Valladolid, Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, 1976.

— *Historia del Nuevo Mundo.* Introducción y notas de Antonio Ramírez de Verger. Madrid, Alianza, 1987.

— *De rebus Hispanorum ad novum terrarum orbem Mexicumque gestis. De orbe novo.* Edidit Antonio Ramírez de Verger. Stutgardiae [Stuttgart], Teubner, 1993.

Juan Ginés de Sepúlveda. Selección traducción y prólogo de Carlos Alonso del Real. Barcelona, Fe, 1940.

Tratados políticos de Juan Ginés de Sepúlveda. Trad., introducción, notas e índices por Ángel Losada, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963.

Obras completas de Juan Ginés de Sepúlveda. Vida y obra, estudios filológico, bibliografía, edición crítica y traducción de E. Rodríguez Peregrina; estudio histórico de B. Cuart Moner: vol. III, *Democrates segundo*. Estudio histórico... J. Brufau Prats; edición crítica y traducción A. Coroleu Lletget; vol. XI, *Del Nuevo Mundo*. Edición crítica, traducción e introducción filológica Luis Rivero García; introducción histórica Horst Pietschmann.

Bartolomé de las Casas y su polémica con Juan Ginés de Sepúlveda:

Apologia en latín, dedicada a Felipe II. Aquí Las Casas contesta punto por punto a la *Apologia* de Sepúlveda. Las Casas la llama parte primera y Losada considera que la par-

te segunda en castellano es *Apologética Historia.*[196]

Aqui se contiene vna disputa o controuersia entre... Bartholome de las Casas o Casaus... y el doctor Gines de Sepulueda... sobre q el doctor contendia q las conquistas de las Indias... eran licitas y el obispo... tiranicas, injustas [et] iniquas... Seuilla, en casa de Sebastian Trugillo, 1552.

Disputa o controversia con Gines de Sepúlveda contendiendo acerca la licitud de las conquistas de las Indias. Fray Bartolomé de las Casas; con una noticia bibliográfica por el Marques de Olivart; acompañada de un ensayo "Fray Bartolomé de las Casas, su obra y su tiempo" por el padre maestro Fray Enrique Vacas Galindo. Madrid, Revista de Derecho Internacional y Política Exterior, 1908.

Fray Bartolomé de las Casas: sus obras y polémicas, especialmente con Juan Ginés de Sepúlveda, Madrid, 1920.

"Apologías" de ambos autores fueron publicadas en *Apología de Juan Ginés de Sepúlveda contra Fray Bartolomé de las Casas y de Fray Bartolomé de las Casas contra Juan Ginés de Sepúlveda.* Traducción castellana de los textos originales latinos, introducción, notas e índices por Ángel Losada. Madrid, Editora Nacional, 1975.

Estudios:

1968 Losada, Ángel, "La *Apología*, obra inédita de fray Bartolomé de Las Casas…", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 162 (enero-junio 1968), pp. 201-204.

1971 *Bartolomé de las Casas in History. Toward an Understanding of the Man and his Work* (Edited by J. Friede and B. Keen): II. *The ideology of Las Casas. The Controversy between Sepúlveda et Las Casas in the Junta de Valladolid,* (by A. Losada), Northern Illinois University Press, DeKalb.

Hanke, L.:

1974 *All mankind is one: a study of the disputation between Bartolomé de Las Casas and Juan Ginés de Sepúlveda in 1550 on the intellectual and religious capacity of the American Indians,* DeKalb, Northern Illinois University Press.

1985 *La humanidad es una: estudio acerca de la querella que sobre la capacidad intelectual y religiosa de los indígenas americanos sostuvieron en 1550 Bartolomé de las casas y Juan Ginés de Sepúlveda*. Traducción de Jorge Avendaño-Inestrillas y Margarita Sepúlveda de Baranda. México, FCE.

2008 Colomer, Francesc, *Un diálogo sin fronteras: desde Las Casas a la alianza de civilizaciones,* Castelló de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I.

2009 Dumont, Jean, *El amanecer de los derechos del hombre: la controversia de Valladolid,* Madrid, Encuentro, (1ª ed. en francés 1997).

---

[196] Losada, *Fray Bartolomé de las Casas…,* p. 249.